

**Trade Policy Review Body
4 and 6 February 2009**

Original: English/Spanish
anglais/espagnol
inglés/español

TRADE POLICY REVIEW

GUATEMALA

Minutes of Meeting

Addendum

Chairperson: H.E. Mr. Yonov Frederick Agah (Nigeria)

This document contains the advance written questions, and replies provided by Guatemala.¹

**Organe d'examen des politiques commerciales
4 et 6 février 2009**

EXAMEN DES POLITIQUES COMMERCIALES

GUATEMALA

Compte rendu de la réunion

Addendum

Président: S.E. M. Yonov Frederick Agah (Nigeria)

Le présent document contient les questions écrites communiquées à l'avance et les réponses fournies par le Guatemala.¹

**Órgano de Examen de las Políticas Comerciales
4 y 6 de febrero de 2009**

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

GUATEMALA

Acta de la reunión

Addendum

Presidente: Excmo. Sr. Yonov Frederick Agah (Nigeria)

En el presente documento figuran las preguntas presentadas anticipadamente por escrito, junto con las respuestas facilitadas por Guatemala.¹

¹ In English and Spanish only./En anglais et espagnol seulement./En inglés y en español solamente.

ADVANCE WRITTEN QUESTIONS BY MEMBERS

UNITED STATES

II. TRADE AND INVESTMENT REGIME

(2) TRADE POLICY AND INVESTMENT FRAMEWORK

(ii) Trade policy objectives, formulation and implementation

Page 17, paragraph 18: The Secretariat's report notes that a key objective of the government's trade expansion strategy is to ensure that the benefits of new trade opportunities are accessible to small and medium-sized enterprises. *What specific actions has the government taken to reach this objective? How have workers and enterprises benefitted from the government actions? For example, does the government have any numbers or other information that demonstrate how many new opportunities have been created or enterprises and/or jobs that have benefitted from the government's strategy?*

III. TRADE POLICIES, BY MEASURE

(1) OVERVIEW

Page 25, paragraph 6: In its report, the Secretariat states that "It is ...important to continue building institutional capacity ..." to support Guatemala's "efforts to build its capacity to implement technical regulations and sanitary and phytosanitary (SPS) measures..." "...as it would not only be beneficial to consumers but also to producers." *Has Guatemala drafted any formal plans to achieve this institutional capacity building? Has the government discussed what sort of technical assistance it will need to alleviate these institutional shortcomings?*

Page 26, paragraph 10: The Secretariat's report notes that a draft law on competition policy was before Congress in mid-2008. *What is the status of that legislation? Does Guatemala agree with the Secretariat that "increasing the level of competition is...one of the most important challenges for Guatemala's economic policy"? If so, what actions has Guatemala taken or planned to meet this challenge?*

(2) MEASURES DIRECTLY AFFECTING IMPORTS

(ii) Customs valuation

Page 29, paragraph 24: The Secretariat Report indicates that Guatemala has not yet submitted its replies to the Committee on Customs Valuation regarding the Checklist of Issues (contained in document G/VAL/5). *When will Guatemala submit its replies? Does Guatemala apply Decisions 3.1 and 4.1 of the Committee on Customs Valuation (i.e. the "Treatment of Interest Charges" and the "Treatment of Carrier Media Bearing Software for Data Processing Equipment")? If yes, are the provisions contained in the implementing legislation notified to the WTO in G/VAL/N/1/GTM/1?*

Pages 29 and 30, paragraphs 26 and 28: The Secretariat's report refers to Guatemala's use of a value database. *How does Guatemala obtain the values which are in the database? Are the values previously accepted customs values? How often are the values updated? Please list all of the uses of the database.*

(viii) Standards and technical regulations

Page 43, paragraphs 76 and 77: *When will Guatemala publish the regulations necessary to implement its Law on the National Quality System?*

Page 45, paragraph 85: According to the Secretariat, "...the MSPAS requires processed foods and medicines to undergo assessment of conformity with the corresponding regulations..." *Is this assessment required before foods and medicines are placed on the market?*

(ix) **Sanitary and phytosanitary measures**

Page 46, paragraph 91: The Secretariat states that, "The authorities have indicated that the [sanitary and phytosanitary] measures must be based on scientific principles and risk analysis in order to provide the appropriate level of protection. The equivalence of SPS measures is not automatic but requires a procedure that must be followed in order to reach the level of protection considered satisfactory for Guatemala even if the SPS measures are not the same." Please clarify under what conditions this procedure would be implemented.

Page 46, paragraph 93: The Secretariat's report says that Guatemala requires an import permit for all imports of foods of animal or plant origin. To be granted such a permit, imports must be accompanied by several documents, including a phytosanitary and/or sanitary certificate and (in the case of unprocessed natural products of animal origin) a microbiological certificate. *Who must issue these certificates?*

Page 47, paragraph 97: Government Decision No. 969-99 on food safety, the Secretariat says, contains special standards applicable to food imports. According to this Decision, products which do not meet these standards are rejected or, if they constitute a threat to public health, they are destroyed at the cost of the importer. *What is the process under which these threats to public health are determined? Is the importer or manufacturer given a hearing to present its facts and opinions? How does the Guatemalan government ensure that any testing methodology is undertaken in a transparent manner?*

Page 47, paragraph 99: The Secretariat states that "The Sanitary Reference Register, kept by the MSPAS, requires that, before a food product with a trade name can be marketed, it must have an authorization from the Ministry of Health as well as a sanitary reference registration or sanitary certification from the Ministry". *How do importers obtain these registrations and certifications? What documentation does the government require?*

Page 48, paragraph 101: The Secretariat's report states that the Plant and Animal Health Law (Decree No. 36-98) stipulates that SPS measures be based on science and results of recognized risk assessments. *Upon what scientific basis has the Guatemalan government decided to propose microbiological criteria for raw and processed products? Please identify any corresponding risk analysis to support such criteria.*

Page 48, paragraph 104: The Secretariat says that the Plant and Animal Health Law provides for inspection manuals at border posts which set out in detail the appropriate inspection criteria. *Why, then, does OIRSA (Organismo Inter-Regional de Sanidad Agropecuaria) consistently fumigate containers without first seeking the prescribed laboratory diagnoses or analyses?*

(v) **Government procurement**

Page 65, paragraph 167 of the Secretariat's report states: "Foreign nationals may take part in any bidding procedure provided that they meet the requirements laid down and that they act through a legally accredited representative in Guatemala."

- *What are the requirements for a "legally accredited representative"?*
- *What documentation is required to establish a "legally accredited representative"?*
- *Are all foreign nationals that are interested in participating in a procurement required to "act through a legally accredited representative in Guatemala"?*

- *Are there any foreign nationals that are not required to act through such a representative?*

Page 65, paragraph 168: The Secretariat's Report states: "The implementing regulations for the Law on Government Procurement provide for a Register of Suppliers with rules governing registration and payment of VAT. Neither the Law nor its implementing regulations contain any requirement regarding nationality or residence for the purposes of registration." Please explain the consistency of the statement that there is no residency requirement with the requirement set out in paragraph 167 that foreign firms must act through a Guatemala representative.

Page 65, paragraph 169: The Secretariat's report provides: "The open contract system allows government bodies and offices to procure goods and supplies without a bidding or price quotation procedure directly from suppliers that have signed open contracts with the Ministry of Finance after being approved and registered as suppliers and after a price comparison has been made;"

- *Please describe the process for advertising and awarding "open contracts"?*
- *How does the use of the "open contracts" procedure differ from the use of "direct contracting" and the use of public tenders?*

Page 66, paragraph 171 of the Secretariat's report states: "Article 44 of the Law provides for exceptions to the obligation to use an invitation to tender or a price quotation in certain cases related to the need to protect the borders, territorial integrity, states of emergency, goods or services for offices abroad, arms procurement, purchasing of property and the supply of specific professional services. In other cases, there may be exceptions to the obligation on government entities to issue a public invitation to tender, but not to the obligation to obtain a price quotation; this is the case for studies, designs and technical supervision of works and services; scientific, artistic or literary works; events related to election campaigns, etc." *Do these exceptions apply to all procurement conducted by Guatemalan entities?*

Page 65, paragraph 169 of the Secretariat's report states that there must be at least 40 days between the first publication and the deadline for bids for open contracts. In contrast, **paragraph 175 (page 67)** of the report states that: "Government Decision No. 401-2006 amended Article 17 of Government Decision No. 1.056-92, implementing regulations for the Law on Government Procurement, in order to determine a minimum period of eight working days between the publication of notifications and the date set by the procuring entity for the submission and receipt of bids." Please describe the procurements in which the minimum period between publication of the notice of procurement and the date for the submission of tenders is eight days, and the procurements in which the minimum period must be 40 days.

Pages 65 and 67 of the Secretariat's report: Is the reference to "public call to tender" in **paragraph 167** the same as the reference in **paragraph 169** to "public invitation to tender"? If not, please describe the differences with regard to their application and the procedures used for each method.

(vi) **Intellectual property protection**

Page 69, paragraph 183: The Secretariat indicates that the "Law on the Protection of New Varieties of Plants" was still awaiting approval by the Congress of the Republic. *What is the status of and expected timeframe for enacting this proposed law?*

Page 72, paragraph 195, of WT/TPR/S/210-03 relates to provisions on intellectual property infringements in Guatemala's Civil and Commercial Code of Procedure. The paragraph states that "[p]roceedings for civil offences may be initiated *ex officio* by the Office of the Attorney General or at the request of the owner of the right."

- Article 128 of Decree No. 33-98 on Copyright and Related Rights provides that the Attorney General's Office, *ex officio* or at the request of a right holder or injured party, may request provisional measures in a criminal proceeding. Similarly, Article 206 of Decree No. 57-2000 on Industrial Property provides that the Office of the Attorney General is responsible for filing criminal actions; the right holder may file a criminal complaint by reporting the infringement or by joining the case already filed by the Office of the Attorney General.
- Please identify the provision in the relevant law authorizing the Office of the Attorney General to initiate civil proceedings *ex officio* or at the request of the right holder.

Page 72, paragraph 193: The Secretariat states that "Guatemala's legislation allows civil proceedings and fines. The use of a false geographical indication in trade or an indication that may mislead the public as to the origin of a good or service or the identity of the goods and the manufacturer or trader distributing them, is deemed to be an offence under the Criminal Code and is liable to payment of civil liability claims, a term of imprisonment of one to four years and a fine of Q 1,000 to Q 500,000 (US\$128 to US\$64,020)." *Under Guatemalan law, can a civil action for use of a false geographical indication be brought independent of a violation of the criminal code? If so, where is this provided for in law or regulation?*

On page 17, section III(1)(v) of the Guatemalan government's report regarding intellectual property, Guatemala says it has boosted arrests and convictions during the past year. *How many arrests and convictions have occurred during the past year? What sentences were handed down in the convictions that occurred?*

According to **Table III.15** titled "Summary of IPR Protection in Guatemala, 2008," on **page 70** of the WTO Secretariat's report, the scope of protection for trademarks is identified for any visually perceptible, figurative or three-dimensional sign." *Are sound and scent marks eligible for trademark registration? If so, where is this provided for in law or regulation?*

IV. TRADE POLICIES, BY SECTOR
(2) AGRICULTURE
(iii) Policies in the agricultural sector

Page 77, paragraph 26: Guatemala bound all of its tariffs in the Uruguay Round. The final bound rates applied by Guatemala to agricultural products range from 10 to 257 per cent. The bound rates above 200 per cent apply to meat and edible poultry offal, sunflower seed, maize, palm and soyabean oil. In paragraph 26, the Secretariat's report states that "the in-quota rates applicable range from zero to 15 per cent; the out-of-quota tariffs applicable vary between 10 and 35 per cent" for rice in the husk, wheat flour, yellow maize (corn), and apples. But, on page 35, paragraph 45, the Secretariat's report states that the final bound rates applied by Guatemala to agricultural products above 200 per cent apply to meat and edible poultry offal, sunflower seed, maize, palm and soyabean oil. *What, then, is the correct rate for maize?*

(6) SERVICES
(ii) Telecommunications

(a) General characteristics and multilateral and regional commitments

Page 89, Paragraph 82: *What plans does Guatemala have to reform its general telecommunications law to strengthen the intervention powers of the SIT?*

Has Guatemala ever successfully used the dispute resolution mechanism outlined in its law to resolve a dispute regarding access to essential facilities (such as interconnection)? If not, what plans does Guatemala have to reform this element of its law?

Has the SIT required the major supplier in Guatemala to publish a reference interconnection offer including cost-based interconnections rates? If not, how is Guatemala ensuring cost-based interconnection by its major supplier?

(iii) **Financial services**

(c) **Insurance**

Page 96-97, Paragraph 118: *What is the status of the new Law on Insurance Activity? Please elaborate on the proposed scope of this law.*

COSTA RICA

1. Obstáculos Técnicos al Comercio

- Página 44, párrafo 74:

¿Ha aceptado el COGUANOR la aplicación del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, establecido como Anexo 3 en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC?

¿Qué porcentaje de las normas desarrolladas corresponden a normas internacionales? ¿En qué áreas o sectores de productos?

- Página 45, párrafo 79

¿Ha establecido Guatemala un punto de contacto para efecto de las notificaciones de reglamentos técnicos que se realizan a OMC y la recepción de observaciones a dichos reglamentos enviadas por parte de terceros países?

- Página 47, párrafo 88

En el marco de la Cooperación Interamericana de Organismos de Acreditación (IAAC) y el Acuerdo de Reconocimiento Multilateral suscrito por el Organismo Guatemalteco de Acreditación (OGA), ¿reconocen las autoridades guatemaltecas los ensayos realizados en otros países que forman parte de este Acuerdo de Reconocimiento Multilateral?

2. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

- Página 48, párrafo 91

¿Cuál es el procedimiento que se aplica para determinar si una medida MSF de un socio comercial es equivalente a la MSF aplicada por Guatemala?

- Página 48, párrafo 92

¿Cuál es el procedimiento de verificación del cumplimiento de las MSF que se aplica a los productos importados?

- Página 50, párrafo 101

¿La importación o exportación de cuáles productos se ha considerado de "interés nacional" y por ende, con respecto a cuáles productos el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha asumido los costos de los análisis de riesgo correspondientes?

- Página 50, párrafo 103

¿A cuáles productos corresponden los 25 análisis de riesgo en materia de sanidad vegetal y los 5 en materia de sanidad animal que se mencionan en el párrafo 103, página 50, del Informe de la Secretaría?

- Página 51, párrafo 108

¿En qué consiste el Acuerdo Ministerial No. 340-2006- Disposiciones para Reconocer como Equivalentes las Medidas de Inocuidad de los Alimentos de los Estados Unidos para los Sistemas de Inspección de Productos no Procesados de Carne Bovina, Porcina y Aves?

CHILE

III. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

Párrafo 74. Respecto al CRETEC, *¿quiénes lo compondrían? ¿Por qué aún no se ha compuesto? ¿Cuáles serán sus principales objetivos? El CRETEC ¿se definió bajo alguna figura legal?*

Párrafo 75. *Puede describir el proceso de elaboración de las NTG?*

Párrafo 79. *¿Qué acciones han pensado para mejorar la falta de capacidad suficiente para cumplir con la totalidad de sus obligaciones de notificación?*

Párrafo 83. *¿El CENAME está también a cargo de la metrología legal? Sino, ¿qué organismo está cargo? ¿Cómo funciona?*

Párrafo 89. En este párrafo se menciona que "en ausencia de normas nacionales en esta esfera, se aplican el Codex Alimentarius y otras normas internacionales", es decir, *¿Guatemala no aplica la obligación establecida en el Artículo 2.4 del acuerdo OTC de la OMC?*

Párrafo 121. Como señala el Informe de la Secretaría, Guatemala es uno de los Miembros que se benefician de la decisión adoptada por el Consejo General destinada a proseguir los procedimientos para la prórroga del período de transición para la eliminación de los programas de subvenciones a la exportación. De acuerdo a la decisión del Consejo General (julio 2007), durante el próximo año Guatemala deberá presentar un Plan de Acción con los detalles relativos a cómo espera cumplir con el requisito de eliminar todos los programas a más tardar a fines del 2015. En el Informe del Gobierno, Guatemala señala que el Gobierno trabaja en aras de cumplir con dicho requisito.

Chile quisiera saber qué medidas o acciones concretas ha tomado Guatemala para cumplir con la obligación de eliminar todos los subsidios a la exportación en el 2015. Específicamente, si se han celebrado consultas con los órganos y organizaciones gubernamentales competentes o si se han realizado evaluaciones técnicas y/o jurídicas; y si se ha hecho, cuál ha sido el resultado obtenido. Asimismo, quisiéramos saber en qué fecha se notificó a cada beneficiario de los programas, de conformidad con el párrafo 1.e del procedimiento acordado en julio de 2007. Y si no se han realizado las notificaciones, se harán.

Varios.

¿Cómo se coordinan con el sector productivo en materia de OTC en general?

¿Existe algún sitio web donde esté disponible toda la información sobre reglamentos Técnicos de productos y procedimientos de evaluación de la conformidad?

CANADA

Report by the Government (WT/TPR/G/210)

Part III. Trade Policy Development: (1) Progress in the area of foreign trade; (v) Intellectual property: paragraph 96, page 18:

Guatemala states that the "National Intellectual Property Committee" has been reinforced and, "now incorporates State institutions that were not previously involved".

1. Could Guatemala please expand on the nature and functions of the Committee, as well as on which State institutions are now incorporated in it?

Part III Trade Policy Development: (1) Progress in the area of foreign trade; (iv) Services and Investment: paragraph 95, page 17, and; Secretariat Report, Part II Trade and Investment Regime: (3) Foreign Investment Regime: paragraph 22, page 17:

Both the reports by Guatemala and the Secretariat note that Guatemala's Foreign Investment Law, Decree No. 9-98, regulates investment in Guatemala and prohibits all forms of discrimination against foreign investors or investments.

2. How does Guatemala ensure compliance with this and other foreign investment obligations by subnational governments (e.g. municipal level)?

Report by the Secretariat (WT/TPR/S/210)

Part II. Trade Policies by Measure: (2) Measures Directly Affecting Imports; (viii) Standards and technical regulations: page 43, paragraph 77:

The Secretariat report notes that the CRETEC (National Commission for Technical Regulations) has not yet been created or implemented.

1. *Could Guatemala please provide an estimated timeline for the creation and implementation of the CRETEC?*

Part II. Trade Policies by Measure (2) Measures Directly Affecting Imports (ix) Sanitary and Phytosanitary Measures, page 46, paragraph 91:

The Secretariat report notes that Guatemala recognizes as equivalent, the sanitary and phytosanitary measures of other countries. This equivalence is not automatic, but requires a procedure that must be followed in order to reach the level of protection considered satisfactory for Guatemala.

2. *Could Guatemala please direct us to the web site, or the procedures themselves, for achieving recognition of equivalence of sanitary and phytosanitary measures?*

Part II. Trade Policies by Measure: (2) Measures Directly Affecting Imports; (ix) Sanitary and Phytosanitary Measures: page 49, paragraph 106:

The Secretariat report notes that Guatemala has formed a genetically modified organism biology group (GOB) to deal with, inter alia, banning the import of genetically modified (GM) products, but that this group had not started to operate as of May 2008.

3.
 - a) *Could Guatemala kindly provide an update on the status of the GOB group?*
 - b) *Could Guatemala indicate whether this group has started to operate, and if so, what topics have been discussed?*
 - c) *Has the group come to any conclusions with respect to the cultivation or import of GMOs into Guatemala?*
4. *Could Guatemala please identify the agency responsible for authorizing the import of GMOs for cultivation, and for food, feed and processing?*
5. *Could Guatemala kindly provide information on how many GMOs/LVOs have been approved for use (cultivation, and food, feed and processing) pursuant to Ministerial Decision No. 386-2006 or any other law governing the approval of GMOs/LVOs?*
6. *Could Guatemala provide information on whether an LVO, which is imported for food, feed or processing, has to meet the requirements of Decree No. 68-86 (Law on the Protection and Improvement of the Environment)?*

Part III. Trade Policies, by Measure: (2) Measures Directly Affecting Imports; (i) Procedures, documentation and registration; paragraphs 19-20, page 28:

The Secretariat report indicates that the World Bank identified the need for a strategy to improve trade facilitation. However the strategy being followed is not identified.

7. *Could Guatemala please describe to us the reform strategy that is being implemented in order to improve trade facilitation (as was recommended by the World Bank)?*

Part III. Trade Policies, by Measure: (2) Measures Directly Affecting Imports; (iv) Tariffs; (a) Structure and Level: paragraph 38, page 32:

The Secretariat reports that the majority (95.7%) of the Central American Common Tariff have been harmonized.

8. *Could Guatemala please indicate which lines have not been harmonized among the members of the Central American Common Market?*

Part III. Trade Policies, by Measure: (2) Measures Directly Affecting Imports; (ix) Sanitary and phytosanitary measures: paragraph 91, page 46:

Canada notes that the Secretariat report states that, "sanitary and phytosanitary measures must be based on scientific principles and risk analysis in order to provide appropriate level of protection". The report also states that Guatemala "recognizes as equivalent the sanitary and phytosanitary measures of other countries. The authorities have indicated that measures must be based on scientific principles and risk analysis in order to provide the appropriate level of protection".

9. *Could Guatemala explain its policy with respect to the standards, guidelines and recommendations of relevant international organizations such as the OIE? For example, Canada notes that, with respect to BSE, Guatemala's current beef import conditions do not appear to allow for full trade in beef and cattle uniformly for all countries that enjoy an OIE-recognized controlled risk status.*

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (v) Government Procurement: paragraph 164, page 64:

The Secretariat's Report states that, with respect to government procurement, "The procedure most frequently followed is a public tender, which accounted for 58.2 per cent of contracts in 2007, followed by direct purchasing with 13.3 per cent, price quotation with 6.7 per cent and open contracts with 3.7 per cent. Procedures which constituted an exception to the aforementioned methods accounted for 18 per cent of the total."

10. *Could Guatemala please provide further information about the procedures used in cases of exceptions?*

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (v) Government Procurement: paragraph 167, page 65:

The Secretariat's Report states that, "Foreign nationals may take part in any bidding procedure provided that they meet the requirements laid down and that they act through a legally accredited representative in Guatemala."

11. *Could Guatemala clarify whether the latter condition is applicable to all contracts?*

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (v) Government Procurement: paragraph 169, page 65:

The Secretariat's Report states that, "The open contract system allows government bodies and offices to procure goods and supplies without a bidding or price quotation procedure directly from suppliers that have signed open contracts with the Ministry of Finance after being approved and registered as suppliers and after a price comparison has been made".

12. *Could Guatemala clarify the notion of an open contract system?*

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (v) Government Procurement: paragraph 172, page 66:

The Secretariat's Report states that, "Pursuant to Article 5 of the Law on Government Procurement, government entities may, exceptionally, import goods or services directly if they are not produced or put up for sale by representatives in Guatemala and if the price is not higher than that determined in the quotation regime."

13. *Could Guatemala clarify the meaning and application of Article 5 of the Law on Government Procurement?*

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (v) Government Procurement: paragraph 175, page 67:

The Secretariat's Report states that, "Guatemala's legislation was also amended to revise Government Decision No. 1.056-92, containing the implementing regulations for the Law on Government Procurement with a view to: developing the GUATECOMPRAS system in order to make government

procurement more transparent and facilitate government and social oversight; updating the regulations in order to avoid inconsistencies between the Law and the implementing regulations; and improving open contract procurement procedures."

14. *Could Guatemala please elaborate on the improvement made to the open contract procurement procedures?*

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (v) Government Procurement: paragraph 178, page 67:

The Secretariat's Report states that, "The Register of Pre-approved Contractors was set up under the Law on Government Procurement; the regulations implementing the Register were issued in 2002 and have been amended on several occasions by means of Ministerial Decisions."

15. *Could Guatemala please confirm that this Register is used for the purposes of government construction contracts?*

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (vi) Intellectual property protection: paragraph 187, page 70:

Canada notes that according to the Secretariat Report, "The owner of a trademark is entitled to oppose registration of an identical or similar sign".

16. *Is this limited to owners of registered trademarks, or are owners of unregistered trademarks also entitled to oppose registrations?*

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (vi) Intellectual property protection: paragraph 190, page 71:

The Secretariat notes that, "test data are protected for a period of five years in the case of pharmaceuticals and 10 years for agricultural or crop chemicals."

17. *Could Guatemala please elaborate on how they prevent the granting of any registrations, licences or marketing authorizations for identical or similar chemical components or products without the consent of the owner of the information or test data?*

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (vi) Intellectual property protection: paragraph 190, page 71:

The Secretariat Report states that, "the Industrial Property Law allows the granting of compulsory licences for reasons of [...] anti-competitive practice".

18. *Canada would be grateful if Guatemala could clarify on what grounds a practice is deemed anti-competitive, and whether it could provide examples of anti-competitive practices as determined by the relevant authorities in Guatemala.*

Part IV. Trade Policies, by Sector: (6) Services; (v) Professional Services: paragraphs 141, 143-144, page 101-102:

Canada notes that professionals practicing in Guatemala must meet minimum education requirements (graduation from a Guatemalan university, or revalidation of education qualifications by the University of San Carlos de Guatemala) and enrol in the relevant professional associations to obtain licences. Regarding the enrolment in the professional association, the Secretariat report states that,

"once a degree has been revalidated, the holder may enrol in the corresponding professional association."

19. *Are there further requirements (other than the revalidation of degree), for example examinations or proof of work experience, that must be met prior to being successfully admitted into a professional association?*
20. *Is the enrolment process into a professional association the same for Guatemalan and foreign applicants, and if not, how do they differ?*

Part IV. Trade Policies, by Sector: (6) Services, (ii) Telecommunications: paragraph 76, page 87

The Secretariat notes that Guatemala made commitments in basic telecommunications under the WTO certification procedure which concluded in 1999. Guatemala has not taken any commitments in value-added telecommunications. Canada believes that an open and competitive market in value-added telecommunications encourages growth and innovation in the sector.

21. *a) Is Guatemala considering taking commitments in value-added telecommunications?*
b) If not, could Guatemala clarify whether it has any concerns with taking commitments in these sub-sectors?

Part IV. Trade Policies, by Sector: (6) Services; (iii) Financial Services

22. *Further to the recommendations of the World Bank and the IMF relating to strengthening the prudential regulation and risk management procedures of financial institutions (see paragraphs 97-100), can Guatemala advise whether it is developing a plan to address these concerns, as well as the time frame for introducing measures in response to these concerns.*
23. *Regarding the regulatory framework for insurance, (see paragraphs 115-119), can Guatemala advise as to the status of the new insurance law being considered by the Guatemalan Congress?*

MEXICO

Preguntas en temas de servicios

IV. POLÍTICAS COMERCIALES POR SECTORES / 6) Servicios / i) Compromisos multilaterales y preferenciales.

En el párrafo 72 se menciona que hasta agosto de 2008 Guatemala no había presentado una oferta revisada. México desea saber si Guatemala tiene prevista una fecha para presentar su oferta revisada.

México está interesado en conocer si Guatemala tiene contemplado realizar compromisos en materia de transporte terrestre en el momento en que presente su oferta revisada.

IV. POLÍTICAS COMERCIALES POR SECTORES / 6) Servicios / ii) Telecomunicaciones / b) Instituciones y marco regulatorio.

En el párrafo 85 se indica que las licencias para el uso de bandas de frecuencias se conceden a través de títulos de usufructo de frecuencias (TUF) por medio de subastas públicas organizadas por

la Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT), que están abiertas por igual a los nacionales y a los extranjeros. México desearía saber con qué frecuencia se llevan a cabo las subastas públicas para conceder licencias y si hay extranjeros que hayan obtenido dichas licencias.

IV. POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES / 6) Servicios /iii) **Servicios financieros** / b) Bancos y otras instituciones financieras, excepto seguros / c) Seguros.

- *En el párrafo 98 se hace referencia a que un estudio del FMI encontró que aunque hay pocas barreras formales, las deficiencias en la reglamentación y las normas de competencia y en los sistemas judiciales todavía restringen la participación de instituciones extranjeras en los sistemas financieros en Centroamérica, incluyendo Guatemala. México desearía conocer las acciones que Guatemala ha tomado para corregir estas deficiencias y cómo se han reflejado éstas en la participación extranjera en el sector.*

El párrafo 118 se señala que la Ley de Seguros prohíbe el establecimiento de agencias o sucursales de empresas aseguradoras extranjeras para promover actividades relacionadas con seguros en general. Sin embargo, en septiembre de 2008 se encontraba en el Congreso de la República para su aprobación la Ley de la Actividad Aseguradora, que actualiza la normativa a estándares internacionales, incluyendo la autorización de establecimiento de sucursales de empresas extranjeras y fortalece las facultades del ente supervisor. México desea saber si la Ley de la Actividad Aseguradora ya fue aprobada por el Congreso.

IV. POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES / 6) Servicio / iv) Transporte / a) **Transporte aéreo y aeropuertos** /

En el párrafo 126 se indica que para prestar servicios de transporte aéreo comercial, de pasajeros, carga y/o correo, o servicios combinados se requiere la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGCA), la cual mantiene un Registro Aeronáutico Nacional. México desea saber cuáles son los requisitos para obtener una autorización de la DGCA para que una empresa extranjera pueda prestar servicios de transporte aéreo.

En el párrafo 130 se menciona que en agosto de 2008, la DGAC había finalizado tres proyectos de ley para facilitar la futura participación privada en infraestructura. Estos incluyen una nueva ley para la creación de una autoridad aeroportuaria autónoma, otro para la creación de un estado de propiedad de compañía operadora del aeropuerto, y una versión revisada del Código de Aviación Civil para dar cabida a las nuevas leyes. A esa fecha, estas leyes estaban siendo examinadas por una comisión parlamentaria sobre el transporte. México desearía saber si ya han sido aprobados los tres proyectos de ley para facilitar la futura participación privada en infraestructura.

IV. POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES / 6) Servicios / iv) Transporte / **Transporte marítimo y puertos**

- *En el párrafo 134 se señala que no se aplican restricciones a los extranjeros en la operación de los puertos o la prestación de servicios portuarios auxiliares, tales como el practicaje, remolque, de manipulación y almacenamiento. México desearía conocer los requisitos para que empresas extranjeras proporcionen dichos servicios.*

IV. POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES / 6) Servicios / vi) **Servicios profesionales** / c) Servicios de contabilidad / d) Servicios de arquitectura e ingeniería

- *En el párrafo 147 se indica que para ejercer la profesión de contador se requiere una licencia expedida por el Colegio de Contadores de Guatemala. Para obtener una licencia tiene que ser graduado universitario y estar debidamente colegiado (Ley de Colegiación*

Profesional); no se necesita ser ciudadano o residente guatemalteco. México desea saber si los extranjeros pueden obtener una licencia habiendo realizado sus estudios fuera de Guatemala y cuáles son los requisitos para estar debidamente colegiados.

- *En el párrafo 149 se señala que para ejercer la profesión de arquitectura se requiere una licencia expedida por el Colegio de Arquitectos de Guatemala. Para obtener una licencia tiene que ser graduado universitario y estar debidamente colegiado (Ley de Colegiación Profesional); no necesita ser ciudadano o residente guatemalteco. México desea saber si los extranjeros pueden obtener una licencia habiendo realizado sus estudios fuera de Guatemala y cuáles son los requisitos para estar debidamente colegiados.*

PREGUNTAS ADICIONALES DE MÉXICO

Preguntas en materia de normas técnicas

1. Con la publicación en el Diario Oficial de la Ley del Sistema Nacional de la Calidad, el 8 de agosto de 2005, se establecen las bases de la infraestructura de calidad que necesita el país para enfrentar los compromisos que exige el mundo globalizado. La integración del Sistema con la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR), la Oficina Guatemalteca de Acreditación (OGA) y el Centro Nacional de Metrología, permite coordinar estas actividades técnicas tan necesarias para dar soporte al desarrollo productivo del país, buscando que dicha coordinación permita mejorar la calidad de los productos en beneficio tanto de los consumidores internos, como la inserción dinámica del país en mercados externos.

1. *Podrían explicar en detalle cómo funciona el sistema de normalización de Guatemala. ¿Cómo es la estructura, quienes se encargan de la elaboración de las normas y los reglamentos técnicos, las etapas o procesos de su elaboración, quienes las aprueban, durante la elaboración quienes participan?*
2. *¿Cuántas normas y reglamentos técnicos tienen y en qué sectores, están armonizadas con normas internacionales, existe una base de datos?*
3. *¿Cuántos organismos de certificación y/o de verificación existen?*
4. *¿Cuál es el procedimiento para acreditar a un organismo de certificación?*
5. *¿Cuentan con un punto de contacto para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Acuerdo OTC, particularmente para presentar las notificaciones ante OMC?*
6. *¿Cuál es el procedimiento para realizar sus notificaciones?*
7. *¿Qué trato se dan a los comentarios que reciben de los países Miembro de la OMC, particularmente respecto a los proyectos de reglamentos técnicos?*
8. *¿Guatemala participa con organismos internacionales de normalización, si es afirmativa la respuesta favor de indicar en cuáles?*
9. *¿De que manera se aseguran que una norma o reglamento técnico es obsoleto?. Existen revisiones periódicas?*
10. *¿Existe una programación sobre la elaboración o revisión de normas y reglamentos técnicos?*

11. *¿Cuentan con Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, en caso afirmativo pueden explicar cómo es el procedimiento para su realización y quienes se encargan de realizar este proceso. En qué áreas?*
12. *Tienen un medio electrónico en el que se puedan consultar los productos sujetos a normas o reglamentos técnicos?*

PREGUNTAS ADICIONALES DE MÉXICO

Preguntas en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias

En el párrafo 91 Guatemala señala que las medidas sanitarias y fitosanitarias deben estar basadas en principios científicos y no deben tener por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio, y que Guatemala acepta como equivalentes las medidas sanitarias de otros países, a través de un proceso al que se llega para lograr el nivel adecuado de protección.

Pregunta: *¿Se basaría Guatemala en este proceso para determinar los requisitos que deben cumplir los productos avícolas mexicanos para ingresar a su territorio sin representar riesgo sanitario y qué tiempo se tardaría?*

En el párrafo 91, se menciona que la equivalencia de medidas sanitarias y fitosanitarias no es automática, sino que se realiza a través de un proceso al que se llega para lograr el nivel de protección considerado adecuado por el país aunque las MSF sean diferentes.

Pregunta: *¿Podría explicar Guatemala en que consiste el proceso para determinar la equivalencia y el tiempo aproximado en el que se realiza?*

En el párrafo 105, se señala que la declaración por un país de un área libre o de baja prevalencia de una plaga o enfermedad, debe contar con un respaldo legal, técnico y científico, emitido por la autoridad competente del país que declara su área libre. Seguidamente, el país interesado debe solicitar al MAGA el reconocimiento de dicha área, para lo cual el MAGA realizará un análisis y revisión documental de todos los monitoreos y vigilancia que se hicieron para la declaración de la misma. También podrá realizarse un análisis de riesgo para evaluar las medidas que se aplicarán a dicho producto y/o mercancías que provengan de las áreas. Esto se confirmará con una visita *in situ*, para verificar la información proporcionada con la documentación correspondiente. Sin embargo, si se cumplen con las directrices internacionales para la declaración del área libre o de baja prevalencia, el MAGA procederá a su reconocimiento.

Pregunta: *Si se cumplen con las directrices internacionales de declaración de área libre o de baja prevalencia que establece la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para enfermedades como la fiebre porcina clásica, ¿México podría concluir que Guatemala está en disposición de adelantar las respectivas evaluaciones de riesgos, para determinar si los productos de origen porcino como carne, carne procesada y subproductos cárnicos pueden ser exportadas a ese país, con miras a la declaración de México como país libre de la enfermedad ante la OIE? y ¿En cuánto tiempo se podría establecer el reconocimiento por parte de Guatemala?*

Pregunta: *Si Guatemala reconoce las certificaciones que otorga la OIE para la declaración de áreas libres o de baja prevalencia de enfermedades, ¿Por qué no ha solicitado su clasificación con respecto a la encefalopatía espongiforme bovina y perineumonía contagiosa bovina?*

En los párrafos 103 y 105 Guatemala menciona que todas las medidas implantadas por la Unidad de Normas y Regulaciones a partir de 1999, han tenido como base un análisis de riesgo de plagas y enfermedades y explican el procedimiento para el reconocimiento de áreas libres de enfermedad,

Pregunta: *Por favor explicar porqué este procedimiento no se ha aplicado a México a pesar que desde 1998 se ha proporcionado información técnica sobre el estatus sanitario mexicano respecto a enfermedades aviarias, de que se han realizado reuniones de trabajo entre expertos técnicos de países en las que se han llegado a acuerdos que no se han cumplido. México desea saber si están dispuestos a llevar a cabo el análisis de riesgo correspondiente como se ha establecido en diversas reuniones bilaterales y de la OMC?*

PREGUNTAS ADICIONALES DE MÉXICO

PREGUNTAS EN MATERIA DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

En el numeral 91, las autoridades guatemaltecas aceptan como equivalentes las medidas sanitarias y fitosanitarias de otros países, además que dichas medidas estar sustentadas en principios científicos y análisis de riesgo para lograr el nivel de protección adecuado. Así mismo, en el numeral 103 indican que todas las medidas adoptadas han tenido como base un análisis de riesgo de plagas y enfermedades y que solo han realizado 5 casos de riesgo para sanidad animal.

Pregunta: *México desea saber si dentro de esos cinco casos se encuentra considerado en tema de productos cárnicos y sus subproductos (huevo para consumo humano) y conocer los detalles de la evaluación realizada por las autoridades guatemaltecas.*

PREGUNTAS ADICIONALES DE MÉXICO

Preguntas en materia de propiedad intelectual

INDICACIONES GEOGRAFICAS

1. *¿Quién puede ser el titular de una indicación geográfica en Guatemala?*
2. *¿Ante quién se presenta la solicitud de registro de una indicación geográfica?*
3. *Existen indicaciones geográficas protegidas para Guatemala y para qué productos se aplican?*
4. *¿Cuál es la protección que se le otorga a una indicación geográfica extranjera?*

PATENTES y VARIEDADES VEGETALES

1. *Dentro de la nueva Ley para la Protección de obtenciones vegetales existen planes para crear una dependencia dedicada a su aplicación o será el mismo registro de la Propiedad Intelectual?*
2. *¿Cómo se protegen los esquemas de trazados de circuitos integrados?*

OBSERVANCIA

1. *Las multas a que se hace referencia en el punto 193, ¿son aplicadas por el juez en materia civil, o es competencia del Registro de la Propiedad Intelectual la aplicación de dichas multas?, ya que se dice que esta autoridad es la encargada de promover la observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual.*
2. *¿Cuáles son las acciones que lleva a cabo el Registro de la Propiedad Intelectual para promover la observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual?*
3. *¿Cuál es el procedimiento que las autoridades aduaneras siguen para retener la mercancía en frontera?*

4. *¿Cuál es el procedimiento que las autoridades judiciales siguen para ordenar las medidas en frontera una vez que la mercancía ya fue retenida por la autoridad aduanera?*

PREGUNTAS ADICIONALES DE MEXICO

Preguntas en materia de Derechos de autor

1.-*¿La Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos prevé la protección de títulos, nombres, denominaciones, características físicas y psicológicas distintivas, o características de operación originales aplicados, de acuerdo con su naturaleza a alguno de los siguientes géneros?*

I. Publicaciones periódicas: Editadas en partes sucesivas con variedad de contenido y que pretendan continuarse indefinidamente;

II. Difusiones periódicas: emitidas en partes sucesivas con variedad de contenido y susceptibles de transmitirse;

III. Personajes humanos de caracterización o ficticio o simbólicos;

IV. Personas o grupos dedicados a actividades artísticas; y

V. Promociones publicitarias: contemplan un mecanismo novedoso y sin protección tendiente a promover o ofertar un bien o un servicio con el incentivo adicional de brindar la posibilidad al público en general de obtener otro bien o servicio en condiciones más favorables que en las que normalmente se encuentra en el comercio.

De ser este el caso, *¿bajo qué figura jurídica los protege?*

2.-*¿La Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos prevé la protección de las expresiones del folclore? De ser este el caso, ¿qué abarca la protección de dichas expresiones?*

3.- *¿Cual es la duración de la protección de los derechos conexos en Guatemala?*

4.-*¿Contempla la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de Guatemala disposiciones sobre protección jurídica y recursos jurídicos contra la acción de eludir medidas tecnológicas, así como contra la supresión o alteración de información electrónica sobre la gestión de derechos?*

COLOMBIA

1. *En el caso de los productos que no hacen parte del AEC en el MCCA, qué instancia y cómo se definen los derechos arancelarios aplicados y sus modificaciones?*
2. *Podrían ampliar la información sobre el sistema de administración de contingentes?*
3. *Cómo asegura Guatemala el principio NMF en la aplicación de la reglamentación MSF a las importaciones procedentes de países del MCC y a las procedentes de terceros países?*
4. *Existen reglamentos técnicos emitidos por organismos locales? Han sido notificados?*
5. *Han sido notificados los reglamentos técnicos vigentes adoptados por las diferentes dependencias gubernamentales?*
6. *Para cuándo tiene previsto Guatemala hacer los ajustes institucionales necesarios para cumplir con las notificaciones ante la OMC?*

7. *Para ejercer la arquitectura se exige hacer un pago al Colegio de Arquitectos de un porcentaje de los honorarios. ¿Cuál es la justificación económica para que dicho pago sea del 1% para los profesionales nacionales y del 2 por ciento para los extranjeros?*
8. *Adicionalmente a las medidas de protección a las inversiones extranjeras y nacionales, de qué otra manera se incentiva, promueve y atrae la inversión extranjera?*
9. *Cuál es el grado de participación de la inversión extranjera en las empresa beneficiarias de programas de incentivos a la exportación?*
10. *Cómo opera la Ventanilla Ágil del Ministerio de Economía y qué efecto ha tenido sobre la operación del comercio exterior?*
11. *Existe algún sector de servicios cuya actividad está reservada al Estado?*
12. *Se hace extensivo a los cuenta habientes la posibilidad que se les otorga a los establecimientos de crédito de poseer y operar en cualquier moneda extranjera?*
13. *Cuál es la situación actual de la armonización de las legislaciones contemplada en el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana?*
14. *Los artículos de vestuario participan con el 19.4 por ciento de las exportaciones totales, siendo por lo tanto uno de los baluartes del comercio exterior guatemalteco. En el informe de gobierno las autoridades manifiestan que la liberalización del mercado mundial de textiles ha afectado negativamente a este rubro de exportación. ¿Podrían explicar las autoridades las razones por las cuales la liberalización de este mercado afectó negativamente las exportaciones originarias de Guatemala?*

JAPAN

The Secretariat Report (WT/TPR/S/210)

II. TRADE AND INVESTMENT REGIME

(4) INTERNATIONAL RELATIONS

(i) World Trade Organization

(Question 1: page 21, paragraph 41)

In addition to DR-CAFTA, the Secretariat report also describes the movement towards the regional integration of the Central American countries, such as the Framework Agreement Establishing the Central American Customs Union.

In this regard, please elaborate on current progress of the consultation with the Central American countries regarding the integration of markets and customs systems.

III. TRADE POLICIES, BY MEASURE

(2) MEASURES DIRECTLY AFFECTING IMPORTS

(iv) Other charges affecting imports

(Question 2: page 37, paragraph 52)

The Government of Japan was informed by exporting companies including Japanese ones operating in Guatemala that they face to some difficulties in financing due to the delay of refunding the value added tax (VAT).

It would be appreciated if Guatemala indicates its plan to improve the above-mentioned situation.

(Question 3: page 37-38, paragraph 53)

As President of Guatemala rightly recognizes, to improve the rate of tax collection and the inequality of tax system are regarded as urgent issues in Guatemala.

In this regard, please explain how the new Government copes with the tax reform in Guatemala.

(3) MEASURES DIRECTLY AFFECTING EXPORTS

(iv) Subsidies and other export concessions

(Question 4: page 54, paragraph 120)

It is pointed out in Guatemala that the preferential treatment in the special customs regimes (maquila) results in reducing Guatemala's interest mainly due to the expansion of tax exemption.

In this light, Japan would like to understand whether the Government of Guatemala plans to review these special customs regimes.

IV. TRADE POLICIES, BY SECTOR

(6) SERVICES

(i) Multilateral and preferential commitments

(ii) Telecommunications

(Question 5: page 86-87, paragraph 71 and 76)

According to the Secretariat report, Guatemala participated in the extended negotiations on telecommunications, revising its schedule of concessions accordingly. Guatemala has not ratified the Fourth Protocol, although it did participate in the negotiations, as a result of which the schedule of concessions was amended.

Please indicate whether Guatemala plans to ratify the Fourth Protocol.

(Question 6: page 87, paragraph 76)

The Secretariat report describes in the telecommunications sector that the only remaining limitation on market access in this schedule is the requirement that international traffic must be routed through the facilities of an enterprise with a frequency user's title and/or Telecommunications Registration Certificate issued by the Telecommunications Supervisory Authority (SIT).

Please explain the aim of above-mentioned limitation.

(Question 7: page 88, paragraph 80)

(1) Japan would like to understand that foreign companies operating in Guatemala are entitled to receive subsidies from FONDETEL.

(2) Japan would also like to be informed of whether projects receiving subsidies from FONDETEL are limited in the fixed telephone services, or whether projects in the mobile telecommunications services such as mobile phone services and satellite phone services, as well as in the value added telecommunications services like the internet services, are included.

(Question 8: page 88, paragraph 80)

According to the Schedule of service commitment by Guatemala (GATS/SC/36/Suppl.1/Rev.1), Guatemala has made a commitment of its reference paper to ensure that a major supplier will make publicly available either its interconnection agreements or a reference interconnection offer only during the period from 18 May 1997 to 18 May 2000 (2.4 Transparency of interconnection arrangements). This commitment also remains in its initial services offer in the DDA negotiations.

Please explain current situation, as well as any possible progress, of this commitment.

(Question 9: page 89, paragraph 84)

The Secretariat report describes that the General Telecommunications Law (Decree No. 94-96 and its amendments) does not call for the provision of a universal service but promotes the development of rural telephony on a voluntary basis, by granting the private operators access to FONDETEL resources.

Please provide specific information on implementing this system, including information on the relationship of this system with FONDETEL.

(iii) Financial services

(Question 10: page 94, paragraph 106)

According to the Secretariat report, foreign banks may establish branches or subsidiaries or register representative offices, solely for the purpose of developing business or providing financing on Guatemalan territory.

Please indicate whether or not the Government of Guatemala has specific criteria of "developing business".

(Question 11: page 96-97, paragraph 118)

The Secretariat report states that in September 2008, Congress was considering the Law on Insurance Activity, which updates the legislation to international standards, including authorization of the establishment of branches of foreign companies, and reinforces the powers of the supervisory body.

Please indicate any progress of the above-mentioned situation.

(iv) Transport

(Question 12: page 99-101, paragraph 132-140)

The Government of Guatemala has not made any commitment in maritime transport services.

Japan would like to understand whether Guatemala plans to make a commitment in accordance with model schedule of maritime transport services.

(v) Professional services

(Question 13: page 102, paragraph 145)

According to the Secretariat report, Guatemala has not subscribed to any specific commitment relating to professional services in its GATS Schedule.

Please indicate whether Guatemala plans to make a commitment in professional services including Legal services, Accounting services as well as Architectural and Engineering services.

ECUADOR

INFORME DE LA SECRETARÍA WT/TPR/S/210

I. EL ENTORNO ECONÓMICO

- 1) EVOLUCIÓN MACROECONÓMICA**
- iii) Política Monetaria y Cambiaria**

El párrafo 25 señala que de continuar la apreciación cambiaria, la economía real se vería afectada debido a la erosión de la competitividad de las exportaciones.

1. *¿Cuáles son las medidas que el Gobierno de Guatemala planea implementar para evitar la pérdida de la competitividad de las exportaciones?*

III. POLÍTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

- 2) MEDIDAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LAS IMPORTACIONES**
- i) Procedimientos, documentación y registro**

De acuerdo al párrafo 4, ciertas importaciones de productos relacionados con la salud, seguridad y protección del medio ambiente están sujetos a permisos previos de importación.

2. *¿Cuáles son las consideraciones específicas que Guatemala emplea para la aplicación de dichas autorizaciones previas y a qué productos específicos se aplican los mismos, a fin de que no constituyan una restricción al comercio de conformidad con el párrafo 1 del Artículo XI del GATT?*

En el párrafo 6 se menciona que Guatemala, para fortalecer su capacidad de implementar reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias, ha establecido un Sistema Nacional de Calidad.

3. *¿En qué consiste este Sistema Nacional de Calidad, particularmente en términos de las normas, prácticas, medidas, cargas o impuestos que forman parte del mismo así como de los criterios de su aplicación, ya que dicho sistema podría contener elementos que creen obstáculos innecesarios y encubiertos al comercio internacional, lo que podría contradecir lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3, del Acuerdo MSF, así como al artículo 2 numeral 2, del Acuerdo OTC?*

En el párrafo 20 se hace referencia al establecimiento del sistema informático SAQB'F por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

4. *¿Podría proporcionar mayor información acerca del funcionamiento de esta herramienta así como de los resultados que se esperan obtener con su implementación?*

ii) Valoración en aduana

De acuerdo al párrafo 25, el Reglamento Centroamericano Sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías contempla establece que además de los elementos a que se refiere el Párrafo 1 del Artículo 8 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, también formarán parte del valor en aduana: 1) los gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación; 2) los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación; y 3) el costo del seguro.

5. *¿Cuál es el fundamento para la inclusión de los elementos antes mencionado para efectos de calcular el valor de aduana?*

viii) Normas y reglamentos técnicos

En el párrafo 79 se menciona que la Comisión Guatemalteca de Normas –COGUANOR- era la institución encargada de elaborar los reglamentos técnicos de ese país y notificarlos a la OMC. Sin embargo, se indica también que dicha comisión ya no cumple más con esas funciones y que por lo tanto no se ha efectuado notificación alguna a la OMC.

6. *Sobre la base del principio de transparencia, contemplado en el artículo 2 párrafo 11 del Acuerdo OTC, se apreciaría conocer cuál es la entidad gubernamental encargada actualmente de emitir y notificar reglamentos técnicos a la OMC y a la que el Ecuador y los demás países Miembros deberían dirigirse en caso de realizar consultas sobre este tema y conocer el contenido de una norma técnica.*

ix) Medidas sanitarias y fitosanitarias

En el párrafo 97 se menciona que de acuerdo al Acuerdo Gubernativo N° 969-99 relativo a la inocuidad de los alimentos, los productos que no cumplan con normas específicas aplicables a las importaciones de alimentos serán rechazados o, en caso de que constituyan un peligro para la salud pública, destruidos, con cargo al importador.

7. *¿Existe la posibilidad para el importador de apelar la decisión por la cual la autoridad competente determina que los productos importados no cumplen con las normas de inocuidad de alimentos?*

En el párrafo 98 se indica que el Acuerdo Ministerial N° 1.128-2001, que establece las normas para el reconocimiento de procedimientos de prueba por el MAGA, no contiene ninguna condición que impida el reconocimiento por el MAGA de los resultados de laboratorios extranjeros y, en la práctica, las autoridades de Guatemala reconocen las pruebas realizadas y los certificados expedidos en otros países.

8. *¿Podría especificar los casos en los que el MAGA reconoce las pruebas realizadas y los certificados expedidos en otros países?*

3) MEDIDAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LAS EXPORTACIONES

iv) Subvenciones y otras concesiones a la exportación

En el párrafo 120 se indica que Guatemala, en virtud del párrafo 4 del Artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, se acogió al período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación para los países en desarrollo hasta el año 2013; a saber, regímenes aduaneros especiales (maquila), zonas francas, empresas comerciales e industriales que operan en la industria y el comercio Zona Libre (ZOLIC).

9. En razón de que no se enuncian las acciones, medidas o normas que se han adoptado para eliminar las mencionadas subvenciones a la importación, se apreciará que Guatemala proporcione información clara y precisa acerca de las acciones realizadas o por realizar para la eliminación progresiva de estos regímenes discriminatorios de conformidad con lo establecido en Artículo 27.4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

IV. POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES
2) MANUFACTURAS

El párrafo 33 señala que las exportaciones de la industria de la confección han disminuido en términos absolutos y relativos desde la liberalización multilateral del sector en 2005 y la consiguiente eliminación de contingentes.

10. *¿Conoce el Gobierno de Guatemala las razones para la disminución en términos absolutos y relativos de las exportaciones de la industria de confección?*

11. *¿Se tiene planificado aplicar medidas que reviertan esta tendencia?*

THE EUROPEAN COMMUNITY

I. ECONOMIC OVERVIEW

Government report, page 14, para. 70

The report indicates that by August 2008, "growth in total exports had reached 15 per cent, with the implicit creation of one million jobs".

1. *Could Guatemala specify the sources of these figures?*

II. TRADE AND INVESTMENT REGIMES
(2) TRADE POLICY AND INVESTMENT FRAMEWORK

Government report, page 10, para. 35-38

Concerning the application of Consumer and User Protection Law, Decree No. 6-2003, it is important to note that the Ministry of Economy's Department of Consumer Affairs (DIACO) is actually not a legal-binding authority and is not aware of whether the complaints it receives have any effect on Consumer Rights' protection.

2. *Could Guatemala indicate whether there are statistics which show the number of cases where the Consumer and User Rights have been successfully protected with the intervention of DIACO?*

3. *If so, what role has the Department played in such cases? If not, is there a plan to strengthen or to modify the nature of DIACO in order to effectively empower it to enforce Decree 6-2003?*

WTO Secretariat's report, page 16, para. 14

The report notes that "the Guatemalan economic and political system has undergone far-reaching reforms since the signing of the Peace Agreements in 1996, and several laws have been passed to create a more favourable climate for investment and transparency, as discussed in Guatemala's previous Review. During the period under review, a number of measures have been introduced to make the most of these reforms both domestically and externally".

4. *Could Guatemala further elaborate on the steps taken to ensure effective implementation of ILO Conventions?*

Secretariat's report, page 17, para.17

Guatemala continues to be an attractive destination for EU investors. However, improvements of the business climate and legal certainty for investors remain to be crucial in order to boost investment into the country.

5. *What measures does Guatemala intend to undertake in order to improve its business climate and reinforce legal certainty for foreign investors?*

(4) INTERNATIONAL RELATIONS
(ii) Preferential Agreements

Secretariat's report, page 21, para.38

The current level of tariff harmonization by the Central American Common Market is 95%. However, the Central American Customs Union Agreement also calls for common Central American regulations on, inter alia, rules of origin, unfair trade practices, safeguards, and sanitary and phytosanitary measures. At the same time, the Presidents of SICA have recently issued a statement whereby the Ministries of Trade announced they would put forward a proposal, in a period no longer than six months, to foster the "economic integration of the region".

6. *Could Guatemala explain the current status of the consolidation of common regulations on other subjects than tariff harmonization, in particular, regarding SPS measures, obstacles to trade, rules of origin, and technical standards?*

Secretariat's report, page 22, para.50

The Report indicates that Guatemala has concluded a bilateral partial scope agreement with Belize.

7. *Could Guatemala describe the objective, scope and coverage of this agreement?*

8. *What is the rationale for negotiating a partial scope agreement instead of a free trade agreement with Belize, and on what legal basis this agreement has been negotiated?*

Secretariat's report, page 23, para.51

It is reported that "[i]n conjunction with other CACM members, Guatemala is working to standardize the various FTAs, signed or to be signed, particularly in relation to rules of origin.

9. *Could Guatemala elaborate on the on-going work in this respect? Does Guatemala pursue the standardization of other FTA provisions, apart from rules of origin?*

III. TRADE POLICIES AND PRACTICES BY MEASURE
(2) MEASURES DIRECTLY AFFECTING IMPORTS
(iii) Customs valuation

WTO Secretariat's Report, page 29, para. 26

10. *Could Guatemala explain on the basis of which WTO provisions the customs service is obliged to create a database?*

11. *How does Guatemala ensure that customs values are not determined on the basis of minimum customs value or arbitrary or fictitious values, which are not in accordance with WTO rules and provisions (the agreement on the implementation of GATT Article VII)?*

12. *Could Guatemala indicate on what basis the customs values is determined where the transaction value has been questioned and rejected, for instance, concerning ceramic products?*

WTO Secretariat's Report, page 30, para. 28

13. *Could Guatemala explain how customs services access data from foreign exporters in their post-clearance exercise?*

(iv) Sanitary and phytosanitary (SPS) measures

WTO Secretariat's Report, page 48, para. 92

14. *Are institutional build-up reinforcement actions for the performance of the risk assessments planned?*

WTO Secretariat's Report, page 48, para.99

15. *Could Guatemala point to the provision that regulates the procedures to obtain the sanitary register or certificate granted by MSPAS?*

(v) Government procurement

WTO Secretariat's Report, page 64, para. 164

Paragraph 164 only refers to an overall estimate of public spending at central government level.

16. *Could Guatemala provide us with relevant figures of how many procurement opportunities (number of contracts and related value) are actually published on the procurement website Guatecompras?*

WTO Secretariat's Report, page 65, para. 166

17. *Could Guatemala confirm whether the contracting entities in the domain of utilities (airports, ports, urban transport, water and electricity) are covered by the notion of "state owned enterprises", and whether they are thus subject to the provisions of the public procurement legislation of Guatemala?*

WTO Secretariat's Report, page 65, para. 167

18. *What are the conditions to determine an origin of an undertaking under the Guatemalan legislation and, in particular, what would be the treatment of a subsidiary of a foreign company established in another Central American country?*

19. *Could Guatemala confirm whether there is related legislation for set asides and/or preferential treatment of SMEs in procurement procedures? If so, what are its main features?*

20. *Does Guatemala intend to modify its requirement for legally accredited local representatives, in particular with the view of concluding bilateral Agreements or its potential accession to the GPA?*

WTO Secretariat's Report, page 66-68, para. 175-180

21. *Could Guatemala explain whether all construction services contracts are published in Guatecompras (including those of the "departamentos")?*

22. What is the difference between publications in *Guatecompras* and the *Simop*?

Government report, page 10, para. 39-41

The EC understands that there are a few modules of the *Guatecompras*, such as electronic bidding, which implementation is still pending. Their prompt implementation would certainly result in facilitating both domestic and foreign companies' participation in public procurement initiatives.

23. Could Guatemala confirm whether the necessary funds to implement the pending modules of *Guatecompras*, and to ensure the effective operation of the existing ones, have been, or will be allocated?

WTO Secretariat's Report, page 67, para. 178

As indicated in paragraph 178, a Register of Pre-approved Contracts was set up under the Law on Government procurement in 2002. Its purpose is to approve, classify and register natural or legal persons interested in taking part in price quotations or public calls to tender for building, expansion or modification works of State bodies. An Approval Qualification Commission composed of four members is responsible for approving and deciding upon the registration.

24. Could Guatemala specify the criteria that must be met in order to get registered?

25. How are these registrations examined by the abovementioned Commission? Could Guatemala specify the procedures followed?

(vi) Intellectual property rights

WTO Secretariat's report, page 71, para. 182

26. Could Guatemala describe what steps plans to take in order to improve the effective enforcement of intellectual property rights? Does Guatemala plan to build its capacity in this respect?

27. Are there any specified measures envisaged to fight piracy in the audiovisual and computer sectors?

(3) MEASURES DIRECTLY AFFECTING EXPORTS

(iv) Subsidies and other concessions

Government report, page 16, para 84-85

In its government report, Guatemala refers to the Promotion and Development of Export and Maquila Activities and Free Trade Zones Laws. Guatemala confirms that the free zones have helped to revive the production sectors. In addition, it notes that "the WTO provides for the termination of export subsidies on 31 December 2015, and the Government of Guatemala is working to comply with that provision". It is worth noting that exports from free trade zones and maquila have recently registered a downward tendency.

28. Could Guatemala confirm the status of the modifications to the *Special Regime Laws* in the *Guatemalan Congress*?

29. Is Guatemala working on a contingency plan ahead of 2015? If so, could Guatemala explain how it is planning to phase out subsidies before the end of 2015?

IV. TRADE POLICIES BY SECTOR
(4) ELECTRICITY

WTO Secretariat's Report, page 85, para. 63

The report underlines that electricity prices can be fixed freely, with the exception of the prices for the transmission and distribution of those services that are subject to CNEE authorization. The prices for large consumers which participate in the wholesale market are determined in that market. With regard to the prices for smaller users, each distributor determines its own tariff, subject to CNEE approval. Under the Electricity Law, tariffs must be calculated for each voltage level and consist of base tariffs and periodic adjustment formulas that reflect changes in distribution costs. The large users are free to negotiate contracts directly with generators or buy on the spot market.

However, the EC has been informed about regular price setting practices, which do not follow the established rules.

30. In this light, could Guatemala describe how the latest price setting practices have taken place?

- (4) SERVICES**
- (iii) Financial services**
- (c) Insurance**

WTO Secretariat's Report, page 96, para.118

The report indicates that foreign insurers may incorporate an insurance company in Guatemala in accordance with the provisions of the Insurance Law and may sell any category of insurance, provided that they comply with certain requirements. However, the Law does not specify a maximum period for obtaining authorization to operate as an insurance company. At the same time, the Insurance Law prohibits the establishment of agencies or branches of foreign insurance companies to develop activities related with insurance in general. The report notes that in September 2008 "Congress was considering the Law on Insurance Activity, which updates the legislation to international standards, including authorization of the establishment of branches of foreign companies, and reinforces the powers of the supervisory body".

31. Could Guatemala specify the expected date the Insurance Law will be passed and implemented?

32. Could Guatemala confirm whether restrictions for the establishment of branches of foreign insurance companies remain?

LAS COMUNIDADES EUROPEAS

I. ENTORNO ECONÓMICO

Informe del Gobierno, página 14, párrafo 70

El informe indica que en Agosto del 2008, "se reporta un crecimiento de las exportaciones totales del 15 por ciento, llevando implícito la generación de 1 millón de puestos de trabajo".

1. *¿Podría Guatemala indicar la fuente de estos datos estadísticos?*

II. REGIMEN COMERCIAL Y DE INVERSIONES
2) MARCO DE POLÍTICA COMERCIAL Y DE INVERSIONES

Informe del Gobierno, página 10, párrafo 37

Con respecto a la aplicación de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, Decreto Número 6-2003, es importante destacar que la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO), dependiente del Ministerio de Economía, no es en realidad una entidad con autoridad legal, y no tiene conocimiento sobre si las quejas recibidas tienen o no efecto en la protección al consumidor y el usuario.

2. *¿Podría Guatemala indicar dónde se puede encontrar estadísticas que reflejen el número de casos en los cuales los derechos del consumidor y del usuario han sido protegidos de manera satisfactoria gracias a la intervención de DIACO?*
3. *En caso positivo, cuál ha sido el papel de la Dirección en tales casos? En caso negativo, está previsto el reforzamiento o modificación del cometido del DIACO con vistas a otorgarle el poder necesario para hacer cumplir el Decreto Número 6-2003?*

Informe de la Secretaría, página 16, párrafo 14

El informe indica que el "sistema económico y político de Guatemala ha sido objeto de un proceso de profunda reforma desde la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, que han supuesto la promulgación de una serie de leyes destinadas a crear un clima más propicio para la inversión y la transparencia, las cuales fueron analizadas en el anterior examen de Guatemala. Durante el período bajo examen, se han adoptado varias medidas para aprovechar estas reformas tanto a nivel interno como externo."

4. *¿Podría Guatemala explicar en detalle los pasos tomados para sí asegurar la efectiva aplicación de las Convenciones de la OIT?*

Informe de la Secretaría, página 17, párrafo 17

Guatemala continúa siendo un destino atractivo para las inversiones de la UE. Sin embargo, las mejoras en el clima para hacer negocios y la seguridad jurídica para los inversores son claves para impulsar la inversión en el país.

5. *¿Qué medidas planea Guatemala desarrollar para mejorar el clima de hacer negocios y reforzar la seguridad jurídica para los inversores extranjeros?*

4) Relaciones Internacionales
ii) Acuerdos de Libre Comercio

Informe de la Secretaría de la OMC, página 21, párrafo 38

El nivel actual de la armonización tarifaria del Mercado Común Centroamericano es del 95%. Sin embargo, el acuerdo de la Unión Aduanera Centroamericana también prevé regulaciones Centroamericanas comunes en reglas de origen, prácticas comerciales injustas, salvaguardias, y medidas sanitarias y fitosanitarias, entre otras. Al mismo tiempo, los Presidentes de la SICA han emitido un comunicado por el cual los Ministros de Comercio anuncian el lanzamiento, en el plazo no superior a seis meses, de una propuesta para impulsar la "integración económica de la región".

6. *¿Podría Guatemala explicar el estado actual de la consolidación de las regulaciones comunes en otros aspectos diferentes a la armonización tarifaria, en particular, los*

referentes a medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos al comercio, reglas de origen y reglamentos técnicos?

Informe de la Secretaría de la OMC, página 22, párrafo 50

El informe indica que Guatemala ha concluido un acuerdo bilateral de alcance parcial con Belice.

7. *¿Podría Guatemala describir el objetivo, alcance y cobertura de este acuerdo?*
8. *¿Cuáles son las razones por las cuales Guatemala ha negociado un acuerdo bilateral de alcance parcial en vez de un acuerdo de libre comercio, y cuál es la referencia legal sobre la cual se ha negociado este acuerdo?*

Informe de la Secretaría de la OMC, página 23, párrafo 51

El informe revela que "Guatemala, junto con los demás miembros del MCCA, se encuentra abocada en un ejercicio de homologación de los diversos acuerdos de libre comercio, sucritos o por suscribir, en particular en lo relativo a normas de origen".

9. *¿Podría Guatemala explicar el tipo de trabajo que está realizando a tal efecto? ¿Tiene Guatemala la intención de armonizar otras disposiciones relativas a los ALC, además de las reglas de origen?*

III. POLITICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

2) MEDIDAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LAS IMPORTACIONES

iii) Valoración en aduana

Informe de la Secretaría de la OMC, página 29, párrafo 26

10. *¿Podría explicar Guatemala en base a qué disposiciones de la OMC el servicio de Aduanas está obligado a crear una base de datos?*
11. *¿Cómo aseguran las autoridades guatemaltecas que el valor en aduana no sea determinado en base a valoraciones mínimas en aduana o valores ficticios o arbitrarios, los cuales no están de acuerdo con las disposiciones y reglas de la OMC (el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT)?*
12. *¿Podría Guatemala indicar en base a qué consideraciones el valor en aduana es determinado cuando el valor declarado es cuestionado y rechazado, por ejemplo, en el caso de productos cerámicos?*

Informe de la Secretaría de la OMC, página 30, párrafo 28

13. *¿Podría Guatemala explicar cómo accede el servicio de Aduanas a la información de los exportadores durante el ejercicio de verificación posterior a la entrada?*

iv) Medidas sanitarias y fitosanitarias

Informe de la Secretaría de la OMC, página 48, párrafo 92

14. *¿Se tiene previsto algún tipo de reforzamiento de apoyo institucional para la realización de las evaluaciones de riesgo?*

Informe de la Secretaría de la OMC, página 48, párrafo 99

15. *¿Podría Guatemala indicarnos dónde encontrar las normativas que regulan el procedimiento para obtener el registro sanitario o certificación sanitaria que otorga el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)?*

v) Contratación Pública

Informe de la Secretaría de la OMC, página 67, párrafo 164

El párrafo 164 hace referencia sólo a la estimación global del gasto público a nivel del gobierno central.

16. *¿Podrían facilitar datos relevantes al número de oportunidades de contratación públicas (número de contratos y su valor) que son publicadas en la página web "Guatecompras"?*

Informe de la Secretaría de la OMC, página 67, párrafo 166

17. *¿Podría Guatemala confirmar si las entidades contratantes en el campo de servicios públicos (aeropuertos, puertos, transporte urbano, suministro de aguas y electricidad) forman parte del concepto de "empresas de propiedad del Estado", y si éstas, por lo tanto, son sometidas a la legislación referente a contratación pública en Guatemala?*

Informe de la Secretaría de la OMC, página 68, párrafo 167

18. *¿Cuáles son las condiciones determinantes sobre el origen de una empresa bajo la legislación guatemalteca y, en particular, cuál sería el tratamiento recibido por una filial de una compañía extranjera establecida en otro país Centroamericano?*
19. *¿Podría Guatemala confirmar si existe legislación relativa a los "set asides" y/o tratos preferenciales a las PYMES en los procedimientos de contratación pública?*
20. *¿Tiene Guatemala la intención de modificar el requisito de tener un representante local legalmente acreditado, en particular, en vista a la firma de negociaciones bilaterales o su potencial adherencia al ACP?*

Informe de la Secretaría de la OMC, página 66-68, párrafo 175-180

21. *¿Podría Guatemala explicar si todos los contratos de servicios de construcción son publicados en "Guatecompras" (incluidos los referentes a los "departamentos")?*
22. *¿Cuál es la diferencia entre las publicaciones de "Guatecompras" y las de "Simop"?*

Informe del Gobierno, página 10, párrafo 39-41

La CE tiene entendido que hay algunos módulos de "Guatecompras", como por ejemplo las ofertas electrónicas, cuya aplicación está aún pendiente. Su inmediata puesta en marcha facilitará con total seguridad la participación en las iniciativas de compras públicas por parte de tanto las empresas extranjeras como de las locales.

23. *¿Podría Guatemala confirmar si la financiación necesaria para la puesta en marcha de los módulos pendientes de "Guatecompras", así como para el funcionamiento efectivo de los ya existentes, ha sido o será destinada?*

Informe de la Secretaría de la OMC, página 67, párrafo 178

Tal y como indicado en la párrafo 178, el registro de Precalificados de Obras fue creado mediante la Ley de Contrataciones del Estado en 2002. Su objetivo es calificar, clasificar, y en su caso inscribir conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables a las personas individuales o jurídicas que estén interesadas en participar en cotizaciones o licitaciones públicas, para la construcción, ampliación o modificación de obras de los organismos del Estado. La Comisión Calificadora, integrada por cuatro miembros se encarga de evaluar y decidir sobre las inscripciones.

24. *¿Podría Guatemala especificar el criterio seguido para que una inscripción se realice de forma efectiva?*
25. *¿Podrían indicar cómo son evaluadas las inscripciones por parte de la Comisión Calificadora? ¿Podría Guatemala especificar qué procedimientos se siguen?*

vi) Protección a la Propiedad Intelectual

Informe de la Secretaría de la OMC, página 71, párrafo 182

26. *¿Podrían describir los planes que tienen previstos para reforzar la defensa efectiva de los derechos de propiedad intelectual en Guatemala? ¿Tiene planes Guatemala para reforzar su capacidad institucional para tal fin?*
27. *¿Tiene Guatemala previsto tomar medidas para combatir la piratería en los sectores audiovisual e informático?*

3) MEDIDAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LAS EXPORTACIONES

iv) Subsidios y otras concesiones

Informe de la Secretaría de la OMC, página 16, párrafo 84-85

En su informe, Guatemala hace referencia a las leyes para el Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila. Guatemala confirma que las zonas francas han contribuido a la reactivación de los sectores productivos. Además, se destaca que "en base a las disposiciones de la OMC, las subvenciones a las exportaciones finalizan el 31 de diciembre del año 2015, para ello el Gobierno de Guatemala trabaja en aras de cumplir con esta disposición". Un dato interesante a destacar es que las exportaciones desde la la zonas francas y de maquila han registrado recientemente un tendencia a la baja.

28. *¿Podría Guatemala confirmar el estado actual en el Congreso de las modificaciones de las Leyes del Régimen Especial?*
29. *¿Podría Guatemala explicar cómo planea la eliminación progresiva de subsidios hasta el 2015?*

IV. POLITICAS COMERCIALES, POR SECTOR

3) ELECTRICIDAD

Informe de la Secretaría de la OMC, página 85, párrafo 63

El informe subraya que los precios pueden fijarse libremente, con la excepción de los precios de transmisión y distribución de aquellos servicios que están sujetos a autorización de la CNEE. Los precios a los grandes usuarios, que participan en el mercado mayorista, son determinados en este mercado. Para los precios a los usuarios más pequeños, cada distribuidora determina su propia tarifa,

sujeta a la aprobación de la CNEE. De acuerdo con la Ley de Electricidad, las tarifas deben calcularse para cada nivel de tensión, y estar compuestas por tarifas base y fórmulas de ajuste periódico que reflejan la variación de los costos de distribución. Los grandes usuarios tienen la libertad de negociar contratos directamente con generadores o comprar en el mercado spot.

Sin embargo, la CE ha sido informada sobre prácticas de fijación de precios, las cuales no siguen los procedimientos establecidos legalmente.

30. *¿Podría Guatemala describir cómo se han realizado las prácticas de fijación de precios más recientes?*

- 4) **SERVICIOS**
- iii) **Servicios financieros**
- c) **Seguros**

Informe de la Secretaría de la OMC, página 96, párrafo 118

El informe indica que los aseguradores extranjeros pueden constituir una empresa de seguros en Guatemala de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Seguros y pueden vender todo tipo de seguros, cumpliendo los ciertos requisitos. Sin embargo, la Ley no establece un plazo máximo para obtener la autorización de operación como empresa de seguros. Asimismo, la Ley de Seguros prohíbe el establecimiento de agencias o sucursales de empresas aseguradoras extranjeras para promover actividades relacionadas con seguros en general. El informe destaca que en septiembre del 2008, "el Congreso de la República para su aprobación la Ley de la Actividad Aseguradora, que actualiza la normativa a estándares internacionales, incluyendo la autorización de establecimiento de sucursales de empresas extranjeras y fortalece las facultades del ente supervisor."

31. *¿Podría Guatemala especificar la fecha prevista para que la Ley sobre Seguros se aprobada y aplicada?*

32. *¿Podría Guatemala confirmar si las restricciones sobre el establecimiento de sucursales de empresas aseguradores extranjeras serán mantenidas?*

KOREA

(Question #1)

(Secretariat Report, page 25, paragraph 3)

The internal taxes on imported and domestic goods include a 12 per cent value added tax, as well as special taxes on certain products. During the period under review, Guatemala eliminated the variations that existed between the taxes applicable to national and imported alcoholic beverages.

It has come to our attention that at the end of the year 2008, the Guatemalan government submitted a new initiative to its legislative branch calling for the creation of a new tax on new imported vehicles.

With respect to the above, Korea would appreciate confirmation whether this is true, and if so, Korea would request detailed information on this new initiative.

(Question #2)

(Secretariat Report, page 79, paragraphs 33)

The sub-sector manufacturing textiles and clothing, leather and footwear alone accounted for 4.7 per cent of GDP in 2006. Moreover, in 2006, the sector employed 17.2 per cent of the labour force, as against 20.8 per cent in 2001. The made-up clothing industry accounts for most of Guatemala's manufacturing exports, but these exports have declined in absolute and relative terms since the multilateral liberalization of the sector in 2005 and the consequent elimination of quotas.

Paragraph 33 of page 79 of the Secretariat report suggests that the liberalization of this sector in 2005 has had some adverse effects on the overall textile industry of Guatemala.

With respect to the above, Korea would like to inquire whether Guatemala has drafted (or will draft) new initiatives to re-invigorate the sub-sector by increase its competitive-ness. Please feel to include in your explanations any project(s) aimed to improve the overall supporting infrastructure for the textile/garment industry.

EL SALVADOR

1. Procedimientos Aduaneros

Documento de referencia WT/TPR/S/210, Página 29, Párrafo 21

¿Podría Guatemala explicar cuáles son los requisitos adicionales que exige para autorizar el tránsito aduanero internacional cuyas mercancías tienen como destino final El Salvador?

2. Valoración de Aduanas

Documento de referencia WT/TPR/S/210, Página 31, Párrafo 28

¿Podría Guatemala explicar cuál es el alcance de las atribuciones delegadas a la empresa relacionada en el Párrafo 28 WT/TPR/S/210 antes relacionado, en caso que los resultados de sus verificaciones son vinculantes para el inicio de procesos sancionarios en contra de exportadores e importadores?

3. Política de Competencia

Documento de referencia WT/TPR/S/210, Página 64, Párrafo 150

De acuerdo al contenido del Párrafo antes racionado, *¿Cuáles son las medidas que Guatemala se encuentra implementando para garantizar una libre competencia de bienes y servicios, en tanto no se cuenta con una Ley de Competencia?*

INDONESIA

I. ECONOMIC ENVIRONMENT

Macroeconomic Developments

(ii) Fiscal Policy (page 3)

Could the Guatemala indicate the fiscal policy during global financial crisis in order to stimulate Guatemala economic reform?

II. TRADE AND INVESTMENT REGIME

Trade Policy and Institutional Framework

The secretariat Report (paragraph 13, page 16) noted that "A recent study shows that, while the peace accords have brought favorable changes to the country, particularly in relation to

the strengthening of democracy and civil liberties, several improvements are still needed, such as strengthening the public sector and Government institutions". *In this respect, please give information regarding the steps that will be taken to strengthening the public sector and Government institutions?*

International Relations

As indicated in the Secretariat Report, Guatemala has several Free-trade agreements (FTAs) with certain country. *Could the Guatemala provide more details of guidelines used for choosing FTA negotiating partners?*

Aid for Trade and Technical Assistance

The Secretariat Report (Page 24, Table II.1) showed the Table of Trade-Related Capacity-Building Projects in Guatemala, 2002-07. In the Category mentioned about Trade Policies and Regulation and Trade Promotion. *Could the Guatemala provide more explanation on the trade promotion policy in order to help the Guatemala's export, especially during the global financial crisis?*

III. TRADE POLICIES BY MEASURES

Overview

The Secretariat Report (paragraph 12, page 26) stated that "Guatemala ratified four WIPO treaties during the period under review and made a number of amendments to its intellectual property legislation, particularly as a result of the entry into force of DR-CAFTA". *May we have further explanation regarding the ratification of four WIPO treaties?*

Measures Directly Affecting Imports

The Secretariat Report (paragraph 15, page 27) notes that Up to 11 documents may be needed for imports, depending on factors such as the origin and type of the goods (there are bill of lading, certificate of origin, customs import declaration, customs valuation declaration, foreign exchange authorization, import license, inspection report, packing list, sanitary certificate or certificate of compliance with technical requirements and final cost receipts). *Indonesia wishes to have further explanation regarding these 11 documents that may be needed for imports?*

RESPONSES TO THE ADVANCE WRITTEN QUESTIONS

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE CANADÁ

Report by the Government (WT/TPR/G/210)

Part III. Trade Policy Development: (1) Progress in the area of foreign trade; (v) Intellectual property: paragraph 96, page 18:

Guatemala states that the "National Intellectual Property Committee" has been reinforced and, "now incorporates State institutions that were not previously involved".

1. *Could Guatemala please expand on the nature and functions of the Committee, as well as on which State institutions are now incorporated in it?*

Respuesta: El 10 de agosto del 2006, el Ministerio de Economía emitió el Acuerdo Ministerial N° 0462-2006, por medio del cual se establece el "Reglamento de Creación y funcionamiento de los Comités Nacionales de Administración de Tratados Comerciales".

Este Reglamento tiene por objeto crear las herramientas e instituciones que apoyen y asesoren a la Dirección de Administración del Comercio Exterior —DACE— del Ministerio de Economía en la implementación y administración de los instrumentos comerciales suscritos y vigentes para Guatemala. A través de este proceso se concede también mayor participación a los entes competentes en áreas específicas, logrando con ello una efectiva discusión y consenso en temas puntuales.

El Artículo 25 de este Acuerdo contempla la creación del Comité Nacional de Propiedad Intelectual, el cual está encargado de proponer acciones que velan por el respeto y observancia de los derechos de propiedad intelectual en el país. El Comité está integrado por instituciones del Sector Público (Gobierno) y de la iniciativa privada, a saber:

- Ministerio de Economía (quien preside este Comité)
- Registro de la Propiedad Intelectual
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Comisión Empresarial de Negociaciones Comerciales Internacionales, CENCIT
- Cámara de Comercio de Guatemala

Part III Trade Policy Development: (1) Progress in the area of foreign trade; (iv) Services and Investment: paragraph 95, page 17, and; Secretariat Report, Part II Trade and Investment Regime: (3) Foreign Investment Regime: paragraph 22, page 17:

Both the reports by Guatemala and the Secretariat note that Guatemala's Foreign Investment Law, Decree No. 9-98, regulates investment in Guatemala and prohibits all forms of discrimination against foreign investors or investments.

2. *How does Guatemala ensure compliance with this and other foreign investment obligations by subnational governments (e.g. municipal level)?*

Respuesta: El ámbito de aplicación de las leyes, en Guatemala, abarca todo el territorio nacional. En consecuencia, el Decreto Número 9-98 tiene carácter es aplicable en todo el territorio guatemalteco.

Report by the Secretariat (WT/TPR/S/210)

Part II. Trade Policies by Measure: (2) Measures Directly Affecting Imports; (viii) Standards and technical regulations: page 43, paragraph 77:

The Secretariat report notes that the CRETEC (National Commission for Technical Regulations) has not yet been created or implemented.

3. *Could Guatemala please provide an estimated timeline for the creation and implementation of the CRETEC?*

Respuesta: La Comisión Nacional de Reglamentación Técnica -CRETEC-, está creada en el marco del Decreto 78-2005 "Ley del Sistema Nacional de la Calidad", conforme lo establece el Artículo 64. El Ministerio de Economía se encuentra actualmente trabajando en su implementación.

Part II. Trade Policies by Measure (2) Measures Directly Affecting Imports (ix) Sanitary and Phytosanitary Measures, page 46, paragraph 91:

The Secretariat report notes that Guatemala recognizes as equivalent, the sanitary and phytosanitary measures of other countries. This equivalence is not automatic, but requires a procedure that must be followed in order to reach the level of protection considered satisfactory for Guatemala.

4. *Could Guatemala please direct us to the web site, or the procedures themselves, for achieving recognition of equivalence of sanitary and phytosanitary measures?*

Respuesta: El país interesado en una equivalencia debe presentar su solicitud por escrito a la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. El Área Fitozoosanitaria es la encargada de analizar las peticiones relativas a las medidas de sanidad vegetal o de sanidad animal.

Para el caso de alimentos naturales no procesados, el análisis lo realiza el Área de Inocuidad de Alimentos, en base a las Directrices del Codex para la Elaboración de Acuerdos de Equivalencia sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos.

Part II. Trade Policies by Measure: (2) Measures Directly Affecting Imports; (ix) Sanitary and Phytosanitary Measures: page 49, paragraph 106:

The Secretariat report notes that Guatemala has formed a genetically modified organism biology group (GOB) to deal with, inter alia, banning the import of genetically modified (GM) products, but that this group had not started to operate as of May 2008.

5. a) *Could Guatemala kindly provide an update on the status of the GOB group?*

Respuesta: El GOB no ha sido constituido; no obstante Guatemala está realizando todos los esfuerzos para que el mismo sea establecido prontamente.

- b) *Could Guatemala indicate whether this group has started to operate, and if so, what topics have been discussed?*

Respuesta: No aplica dado que el GOB no ha sido conformado aún, como fue indicado *supra*.

- c) *Has the group come to any conclusions with respect to the cultivation or import of GMOs into Guatemala?*

Respuesta: No aplica dado que el GOB no ha sido conformado aún, como fue indicado *supra*.

6. *Could Guatemala please identify the agency responsible for authorizing the import of GMOs for cultivation, and for food, feed and processing?*

Respuesta: La Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación es la responsable de autorizar la importación de productos y subproductos genéticamente modificados. La autorización de importación requiere de un dictamen favorable del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

7. *Could Guatemala kindly provide information on how many GMOs/LVOs have been approved for use (cultivation, and food, feed and processing) pursuant to Ministerial Decision No. 386-2006 or any other law governing the approval of GMOs/LVOs?*

Respuesta: No se ha aprobado ninguna solicitud porque no han cumplido con todos los requisitos legales establecidos.

8. *Could Guatemala provide information on whether an LVO, which is imported for food, feed or processing, has to meet the requirements of Decree No. 68-86 (Law on the Protection and Improvement of the Environment)?*

Respuesta: Sí. Para la importación de OVM se debe cumplir con todo lo establecido el Decreto No. 68-86.

Part III. Trade Policies, by Measure: (2) Measures Directly Affecting Imports; (i) Procedures, documentation and registration; paragraphs 19-20, page 28:

The Secretariat report indicates that the World Bank indentified the need for a strategy to improve trade facilitation. However the strategy being followed is not identified.

9. *Could Guatemala please describe to us the reform strategy that is being implemented in order to improve trade facilitation (as was recommended by the World Bank)?*

Respuesta: La facilitación del comercio es un tema prioritario dentro de la política comercial. En ese sentido, se han llevado a cabo varias iniciativas tendientes a mejorar los procedimientos para la exportación e importación de productos. La mayoría de reformas se han centrado en la revisión de las funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), quien es la institución encargada de la aplicación de los procedimientos aduaneros en Guatemala.

La SAT, dentro de su Plan Estratégico Institucional 2008-2011, ha establecido el Plan de Modernización de Aduanas en el que se incluyen las actividades necesarias para continuar con la reforma aduanera, particularmente en las áreas de recursos humanos, infraestructura y sistemas informáticos. Dicho plan busca la realización de una gestión que asegure el cumplimiento de sus funciones a través de mejoras en el control de aduanas, mejoras operativas y la reducción de la discrecionalidad.

Asimismo, la SAT en el año 2007 lanzó la implementación de una nueva filosofía de trabajo denominada SAQB'E, término que en idioma maya significa "Camino Blanco o Transparente", la cual consiste en la administración de procesos de automatización de las tareas y una gestión a través de indicadores de desempeño de procesos, que permitan comprobar el cumplimiento de los mismos.

Las alianzas público-privadas son vitales para la mejora de la facilitación del comercio. Como parte de un esfuerzo conjunto se suscribió un acuerdo entre los diferentes actores del Sistema Aduanero Nacional para fortalecer el régimen comercial, en el sentido de hacerlos partícipes de la responsabilidad de implementar las medidas que mejoren la credibilidad del sistema aduanero y del comercio en general.

Part III. Trade Policies, by Measure: (2) Measures Directly Affecting Imports; (iv) Tariffs; (a) Structure and Level: paragraph 38, page 32:

The Secretariat reports that the majority (95.7%) of the Central American Common Tariff have been harmonized.

10. *Could Guatemala please indicate which lines have not been harmonized among the members of the Central American Common Market?*

Respuesta: Los productos pendientes de ser armonizados en el MCCA comprenden los siguientes:

- Carne de bovino y derivados
- Carne de aves y derivados
- Carne de porcino y derivados

- Productos lácteos
- Papas, cebollas y frijoles
- Harina de trigo, de maíz y arroz
- Aceites vegetales en bruto
- Azúcar de caña y remolacha
- Cereales
- Jugos concentrados congelados
- Levaduras
- Bebidas alcohólicas
- Cigarrillos
- Derivados del petróleo
- Medicamentos para animales
- Abonos minerales o químicos
- Pinturas y barnices
- Tapas con rosca y presión tipo gotero
- Neumáticos para buses y camiones convencionales
- Gomas de borrar
- Maderas estratificadas y contrachapadas
- Cuadernos
- Tejidos de algodón, lino y fibras sintéticas
- Desperdicios textiles
- Calzado con suela de caucho y materia textil
- Partes para calzado de caucho, plástico y madera
- Botellas y envases de vidrio
- Perlas finas y cultivadas
- Productos laminados de hierro, laminados en frío y caliente
- Perfiles de hierro o acero
- Depósitos de aluminio
- Tapones y tapas de corona
- Alambres y varillas para soldadura
- Ventiladores de aire
- Rociadores de presión y equipos de fumigación
- Aparatos de reproducción y sonido
- Dispositivos de almacenamiento de datos y sonido
- Cámaras fotográficas, video cámaras
- Aparatos electrónicos desarmados
- Portalámparas
- Conductores eléctricos
- Vehículos
- Relojes de pared y despertadores
- Armas y municiones
- Cierres de cremallera
- Kit de bolígrafos
- Lápices
- Pinturas de colección

Part III. Trade Policies, by Measure: (2) Measures Directly Affecting Imports; (ix) Sanitary and phytosanitary measures: paragraph 91, page 46:

Canada notes that the Secretariat report states that, "sanitary and phytosanitary measures must be based on scientific principles and risk analysis in order to provide appropriate level of protection".

The report also states that Guatemala "recognizes as equivalent the sanitary and phytosanitary measures of other countries. The authorities have indicated that measures must be based on scientific principles and risk analysis in order to provide the appropriate level of protection".

11. *Could Guatemala explain its policy with respect to the standards, guidelines and recommendations of relevant international organizations such as the OIE? For example, Canada notes that, with respect to BSE, Guatemala's current beef import conditions do not appear to allow for full trade in beef and cattle uniformly for all countries that enjoy an OIE-recognized controlled risk status.*

Respuesta: En la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias Guatemala toma como referencia los estándares y directrices emitidas por organismos internacionales como la OIE, el Codex Alimentarius y la CIPF. No obstante, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Guatemala puede adoptar medidas que representen un nivel de protección más elevado para la conservación del patrimonio agropecuario nacional.

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (v) Government Procurement: paragraph 164, page 64:

The Secretariat's Report states that, with respect to government procurement, "The procedure most frequently followed is a public tender, which accounted for 58.2 per cent of contracts in 2007, followed by direct purchasing with 13.3 per cent, price quotation with 6.7 per cent and open contracts with 3.7 per cent. Procedures which constituted an exception to the aforementioned methods accounted for 18 per cent of the total."

12. *Could Guatemala please provide further information about the procedures used in cases of exceptions?*

Respuesta: **Excepciones/Procedimiento**

1. *Casos de excepción en los que no será obligatoria la licitación ni la cotización de las contrataciones en las dependencias y entidades públicas:*

1.1 La adquisición de bienes, contratación de obras, servicios y suministros para salvaguardar las fronteras, puentes, los recursos naturales sujetos a régimen internacional o a la integridad territorial de Guatemala.

1.2 La compra y contratación de bienes, suministros, obras y servicios indispensables para solucionar situaciones derivadas de los estados de excepción declarados conforme la Ley Constitucional de Orden Público.

1.3 La compra y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que sean necesarios y urgentes para resolver situaciones de interés nacional o beneficio social (Ver Artículo 18 del Reglamento de la Ley)

1.4 La compra de bienes muebles e inmuebles y acondicionamiento de embajadas, legaciones, consulados o misiones de Guatemala en el extranjero (Ver Artículo 3 de la Ley).

1.5 La contratación de obras o servicios para las dependencias del Estado en el extranjero (Ver Artículo 3 de la Ley).

1.6 La compra de armamento, municiones, equipo, materiales de construcción, aeronaves, barcos y demás vehículos, combustibles, lubricantes, víveres y la contratación de servicios o suministros que se hagan para el Ejército de Guatemala y sus instituciones, a través del Ministerio de la Defensa

Nacional, en lo necesario para el cumplimiento de sus fines. (Ver Artículo 19 del Reglamento de la Ley).

1.7 La compra de metales necesarios para la acuñación de moneda, sistemas, equipos, impresión de formas de billetes y títulos-valores, que por la naturaleza de sus funciones requiere el Banco de Guatemala.

1.8 La compra de bienes inmuebles que sean indispensables por su localización para la realización de obras o prestación de servicios públicos, que únicamente puedan ser adquiridos de una sola persona, cuyo precio no sea mayor al avalúo que practique el Ministerio de Finanzas Públicas.

1.9 La contratación de servicios profesionales individuales en general.

1.10 La compra y contratación de bienes, suministros y servicios con proveedores únicos. (Ver Artículo 20 del Reglamento de la Ley).

2. *Casos de excepción en los que no será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en la ley o en su reglamento:*

2.1 El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional (Ver Artículo 21 del Reglamento de la Ley).

2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos (Ver Artículo 22 del Reglamento de la Ley).

2.3 La adquisición de obras científicas, artísticas o literarias; previo dictamen favorable de la autoridad competente (Ver Artículo 23 del Reglamento de la Ley).

2.4 La adquisición de bancos de materiales destinados a la construcción de obras públicas (Ver Artículo 24 del Reglamento de la Ley).

2.5 Los contratos que celebre el Tribunal Supremo Electoral para la realización de eventos electorales (Ver Artículo 24 del Reglamento de la Ley).

Fundamento Legal: Legislación aplicable: Artículo 43 (Reformado por el Artículo 3 del Decreto 34-2001 del C. R. Publicado el 06/08/01) y Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo No. 1056-92

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (v) Government Procurement: paragraph 167, page 65:

The Secretariat's Report states that, "Foreign nationals may take part in any bidding procedure provided that they meet the requirements laid down and that they act through a legally accredited representative in Guatemala."

13. *Could Guatemala clarify whether the latter condition is applicable to all contracts?*

Respuesta: Esta condición no es aplicable para el caso de los extranjeros que son residentes en Guatemala. Se consideran residentes permanentes a los extranjeros que previo cumplimiento de los requisitos de la ley constituyan su domicilio en Guatemala.

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (v) Government Procurement: paragraph 169, page 65:

The Secretariat's Report states that, "The open contract system allows government bodies and offices to procure goods and supplies without a bidding or price quotation procedure directly from suppliers that have signed open contracts with the Ministry of Finance after being approved and registered as suppliers and after a price comparison has been made".

14. Could Guatemala clarify the notion of an open contract system?

Respuesta: Los contratos abiertos son contratos celebrados entre el Estado de Guatemala y determinadas empresas para la provisión masiva de bienes y suministros al sector público. Un contrato abierto establece determinados precios y condiciones de compra durante un período de tiempo definido. Conforme a esta modalidad, las entidades del sector público pueden comprar en forma directa y sin necesidad de realizar licitaciones ni cotizaciones, la cantidad que necesiten de cualquiera de los productos disponibles en un contrato abierto, sin límites de montos.

El procedimiento para este contrato es el siguiente:

1. Dos o más instituciones del Estado solicitan la realización del concurso público por contrato abierto para adquirir bienes o suministros.
2. Las instituciones requirentes deberán definir las bases y especificaciones técnicas de los productos a contratar.
3. Las bases deben contar con dictamen técnico (requirente) y opinión jurídica (MFP).
4. Las bases son aprobadas por la Autoridad Superior del Ministerio de Finanzas Públicas con previa anuencia de su contenido de las instituciones requirentes, quienes solicitan se continúe con el trámite.
5. Se realizan dos publicaciones de la convocatoria del concurso a licitar. (GUATECOMPRAS y Diario de Centro América)
6. Se solicita observadores a: Procuraduría de Derechos Humanos, Acción Ciudadana, Cámaras de Comercio e Industria y OPS bienes del sector salud.
7. Cada entidad requirente nombra Servidores Públicos de sus dependencias para integrar la Junta de Calificación del concurso para integrarla con 3 Servidores Públicos.
8. La Junta de Calificación recibe ofertas, adjudica el negocio objeto del concurso de acuerdo a las bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, posteriormente notifica su decisión y eleva el expediente a la autoridad superior del Ministerio Finanzas Pública.
9. La aprobación de lo actuado por la Junta de Calificación es atribución del Ministerio de Finanzas Públicas.
10. Derivado de la adjudicación de la Junta y lo aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas se suscriben los contratos una vez transcurrido el plazo para interposición de recursos de reposición.
11. Vigentes los contratos, las unidades ejecutoras del Estado emiten órdenes de compra en forma directa a los proveedores calificados que aparecen en "GUATECOMPRAS EXPRESS" y en los listados de Contrato Abierto publicados en los NOG respectivos.

12. Los incumplimientos en los contratos son reportados a la autoridad superior de la entidad afectada o quien esta designe de la institución pública que corresponda. La entidad afectada forma el expediente y hace la investigación preliminar citando al contratista que incumple, posteriormente remite a la DNCAE (Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado) el expediente para la sanción respectiva en caso se halla emitido oficio para autorización de compra fuera de Contrato Abierto.

Fundamento Legal: Los Contratos Abiertos están regulados por el artículo 46 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y por el artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (v) Government Procurement: paragraph 172, page 66:

The Secretariat's Report states that, "Pursuant to Article 5 of the Law on Government Procurement, government entities may, exceptionally, import goods or services directly if they are not produced or put up for sale by representatives in Guatemala and if the price is not higher than that determined in the quotation regime."

15. *Could Guatemala clarify the meaning and application of Article 5 of the Law on Government Procurement?*

Respuesta: Una entidad contratante puede, excepcionalmente, importar bienes directamente siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. cuando el valor en cada caso no exceda del monto establecido para el régimen de cotización;
2. cuando no se produzcan en el país, o se produzcan en cantidad insuficiente para la necesidad respectiva; y
3. cuando no haya existencia de procedencia importada, ni representantes de proveedores o distribuidores debidamente acreditados en el mercado nacional, o que, habiéndolos, el precio de importarlos directamente, incluyendo derechos aduanales, impuestos, seguros, pasajes, viáticos y demás gastos atribuibles, sea más bajo que el que tengan los mismos bienes en el mercado nacional.

Cuando se aplique esta modalidad de compra, el organismo o la entidad pública interesada formará expediente acreditando fehacientemente los 3 extremos establecidos en dicho artículo, incluyendo el análisis cuantitativo que demuestre que el precio resultará por lo menos quince por ciento (15%) más abajo que el que tengan en el mercado nacional. Este último precio lo determinará, para efectos de comparaciones, la dependencia interesada por los medios idóneos disponibles.

Concluido el trámite del expediente, la autoridad correspondiente resolverá lo que sea pertinente y en su caso, autorizará la importación.

Fundamento Legal: Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 2.- Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, ACUERDO GUBERNATIVO N° 1056-92 Bienes y suministros importados.

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (v) Government Procurement: paragraph 175, page 67:

The Secretariat's Report states that, "Guatemala's legislation was also amended to revise Government Decision No. 1.056-92, containing the implementing regulations for the Law on Government Procurement with a view to: developing the GUATECOMPRAS system in order to make

government procurement more transparent and facilitate government and social oversight; updating the regulations in order to avoid inconsistencies between the Law and the implementing regulations; and improving open contract procurement procedures."

16. *Could Guatemala please elaborate on the improvement made to the open contract procurement procedures?*

Respuesta: *Inter alia*, se realizaron las siguientes mejoras al régimen de Contrato Abierto (NB las mejoras aplican a todas las modalidades de contratación):

- Se incorporó la obligación de publicar en GUATECOMPRAS el acta de apertura a más tardar el día posterior a la fecha de la recepción de ofertas y apertura de plicas.
- Se incorporó la obligación de publicar en GUATECOMPRAS toda provisión o aprobación definitiva realizada por las autoridades correspondientes.
- Todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requirieran las entidades del Estado debe publicarse en el sistema. Esto incluye convocatorias, resolución de impugnaciones y adjudicaciones.
- Existencia de plazos razonables para publicar en GUATECOMPRAS (reforma implementada a raíz de la entrada en vigencia de la DR-CAFTA). Esto ha permitido que las entidades operen de manera eficiente y hagan un mejor uso de sus recursos limitados.

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (v) Government Procurement: paragraph 178, page 67:

The Secretariat's Report states that, "The Register of Pre-approved Contractors was set up under the Law on Government Procurement; the regulations implementing the Register were issued in 2002 and have been amended on several occasions by means of Ministerial Decisions."

17. *Could Guatemala please confirm that this Register is used for the purposes of government construction contracts?*

Respuesta: Sí, este es el Registro en el cual se inscriben todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen participar en los concursos de obras que efectúe el Gobierno.

Fundamento Legal: el Artículo 2 del Reglamento del Registro de Precalificados de Obras establece que el Registro de Precalificados de Obras tiene por objeto calificar, clasificar, y en su caso inscribir conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y otras leyes aplicables a las personas individuales o jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren inscritas en el Registro Mercantil interesadas en participar en cotizaciones o licitaciones públicas, *para la construcción, ampliación o modificación de obras de los Organismos del Estado, sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales.* Corresponde también a dicho Registro la vigencia y actualización de las precalificaciones conforme al Artículo 78 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su reglamento.

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (vi) Intellectual property protection: paragraph 187, page 70:

Canada notes that according to the Secretariat Report, "The owner of a trademark is entitled to oppose registration of an identical or similar sign".

18. *Is this limited to owners of registered trademarks, or are owners of unregistered trademarks also entitled to oppose registrations?*

Respuesta: *No. Cualquier persona interesada* podrá presentar memorial de oposición contra la solicitud de registro de una marca, un nombre comercial o una señal de publicidad, dentro del plazo de dos meses contado a partir de la fecha de la publicación del edicto (Artículo 27 de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 57-2000 del Congreso de la República).

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (vi) Intellectual property protection: paragraph 190, page 71:

The Secretariat notes that, "test data are protected for a period of five years in the case of pharmaceuticals and 10 years for agricultural or crop chemicals."

19. *Could Guatemala please elaborate on how they prevent the granting of any registrations, licences or marketing authorizations for identical or similar chemical components or products without the consent of the owner of the information or test data?*

Respuesta: La oficina de Propiedad Intelectual consulta sus bases de datos y previo a la concesión de una patente de invención efectúa una revisión interna conforme el examen técnico de fondo, adjuntando al mismo un informe de búsqueda y un reporte del examen de fondo (N.B. La patente debe cumplir también con la novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.)

En el caso de los productos farmacéuticos, el Departamento de Control de Medicamentos, del Ministerio de Salud, autoriza el registro sanitario para la comercialización del producto siempre y cuando no se encuentre protegido por patente o por datos de prueba.

En el caso de productos agroquímicos, es importante señalar que el Congreso de la República de Guatemala conoce actualmente una Iniciativa de Ley (Iniciativa 3710, Ley del Registro de Productos Agroquímicos) que indica explícitamente que para otorgar un registro sanitario, ya sea de ingrediente activo o un registro por equivalencia, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación lo otorgará únicamente si éstos productos no están protegidos por una patente o datos de prueba en el país.

Part III. Trade Policies, by Measure: (4) Other Measures Affecting Production and Trade; (vi) Intellectual property protection: paragraph 190, page 71:

The Secretariat Report states that, "the Industrial Property Law allows the granting of compulsory licences for reasons of [...] anti-competitive practice".

20. *Canada would be grateful if Guatemala could clarify on what grounds a practice is deemed anti-competitive, and whether it could provide examples of anti-competitive practices as determined by the relevant authorities in Guatemala.*

Respuesta: El artículo 135 de la Ley de Propiedad Industrial establece los requisitos que debe cumplir la persona que solicite una licencia obligatoria bajo este concepto, a saber: deberá acreditar haber pedido previamente al titular de la patente una licencia contractual, que no ha *podido obtenerla en términos y condiciones comerciales razonables* y que esos intentos no surtieron efecto en un plazo que no podrá ser menor de los noventa días siguientes al primer requerimiento.

Part IV. Trade Policies, by Sector: (6) Services; (v) Professional Services: paragraphs 141, 143-144, page 101-102:

Canada notes that professionals practicing in Guatemala must meet minimum education requirements (graduation from a Guatemalan university, or revalidation of education qualifications by the University of San Carlos de Guatemala) and enrol in the relevant professional associations to obtain licences. Regarding the enrolment in the professional association, the Secretariat report states that, "once a degree has been revalidated, the holder may enrol in the corresponding professional association."

21. *Are there further requirements (other than the revalidation of degree), for example examinations or proof of work experience, that must be met prior to being successfully admitted into a professional association?*

Respuesta: Las pruebas y equivalencias aplican únicamente durante el proceso de reconocimiento del título de aptitud que realiza la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al finalizar el proceso de reconocimiento del título de aptitud extranjero, el profesional se considera incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala y puede iniciar el proceso de colegiación. El proceso de colegiación para los extranjeros es el mismo al establecido para los guatemaltecos.

22. *Is the enrolment process into a professional association the same for Guatemalan and foreign applicants, and if not, how do they differ?*

Respuesta: El proceso es el mismo tanto para guatemaltecos como para extranjeros.

Part IV. Trade Policies, by Sector: (6) Services, (ii) Telecommunications: paragraph 76, page 87

The Secretariat notes that Guatemala made commitments in basic telecommunications under the WTO certification procedure which concluded in 1999. Guatemala has not taken any commitments in value-added telecommunications. Canada believes that an open and competitive market in value-added telecommunications encourages growth and innovation in the sector.

1. a) *Is Guatemala considering taking commitments in value-added telecommunications?*
b) *If not, could Guatemala clarify whether it has any concerns with taking commitments in these sub-sectors?*

Respuesta: Dependiendo del balance general de la negociación en materia de servicios, Guatemala podría considerar incluir compromisos sobre servicios de telecomunicaciones de valor agregado.

Part IV. Trade Policies, by Sector: (6) Services; (iii) Financial Services

2. Further to the recommendations of the World Bank and the IMF relating to strengthening the prudential regulation and risk management procedures of financial institutions (see paragraphs 97-100), can Guatemala advise whether it is developing a plan to address these concerns, as well as the time frame for introducing measures in response to these concerns.

Respuesta: Guatemala cuenta ahora con una de las legislaciones más modernas de la región. En efecto, el Decreto 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, vigente, considera estándares internacionales de supervisión, como los establecidos por el Comité de Basilea.

Adicionalmente, el 1 de enero de 2008 entró en vigor el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, que recoge las Normas Internacionales de Información Financiera y se modificó el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, que incluye una reserva o provisión genérica para préstamos.

Por otra parte, el Congreso de la República aprobó el Decreto Número 51-2007, modificado por el Decreto Número 46-2008, que contiene la Ley de Garantías Mobiliarias, la cual crea un registro de garantías mobiliarias que fomenta la concesión de créditos a la micro y pequeña empresa.

En materia de supervisión, está en su fase de implementación el Manual de Supervisión Basada en Riesgos para entidades bancarias y en su fase de desarrollo el correspondiente al sistema asegurador.

Respecto del sector de seguros, en el plan de trabajo interno de la Superintendencia de Bancos está contemplado un cronograma específico para desarrollar la reglamentación que deriva del Proyecto de Ley de la Actividad Aseguradora y el Manual de Instrucciones Contables, que toma de referencia las Normas Internacionales de Información Financiera.

23. *Regarding the regulatory framework for insurance, (see paragraphs 115-119), can Guatemala advise as to the status of the new insurance law being considered by the Guatemalan Congress?*

Respuesta: El Proyecto de Ley de la Actividad Aseguradora se encuentra pendiente de aprobación en el Congreso de la República de Guatemala. Se espera que su aprobación concluya durante el presente año.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS ADICIONALES DE CANADÁ

¿Qué proceso deben seguir los profesionales para obtener la colegiación correspondiente bajo las condiciones siguientes?

1. Un extranjero que realizó sus estudios en universidades extranjeras.
2. Un nacional que realizó sus estudios en universidades extranjeras.

Respuesta: Los requisitos para estudiantes nacionales y extranjeros graduados en universidades extranjeras son los siguientes:

Requisitos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC):

- a) Obtener un formulario en la rectoría de la USAC
- b) Presentar cédula o pasaporte original y fotocopia
- c) Presentar título original y copia autenticado por la vía diplomática
- d) Si el título no se encuentra en idioma español, la traducción del mismo por un traductor jurado en Guatemala.
- e) Pago de Q6,000.00 en efectivo.

El expediente se traslada a la Facultad que corresponde donde se realiza un examen o servicio social (1 año en una empresa asignada).

Se excluye de esta condición el ejercicio profesional de los Notarios, para lo que se requiere ser guatemalteco natural y estar graduado en una universidad nacional.

3. Un extranjero que realizó sus estudios en universidades nacionales.
4. Un nacional que realizó sus estudios en universidades nacionales.

Respuesta: Los guatemaltecos y extranjeros que han estudiado en universidades de Guatemala, ambos tienen trato nacional y pueden ejercer cualquier profesión que hayan cursado en Guatemala, con la excepción de los Notarios, para lo que se requiere ser guatemalteco natural y estar graduado en una universidad nacional.

Tanto para los nacionales como para los extranjeros, luego de contar con el título profesional para los graduados en Guatemala y el reconocimiento del título profesional por la USAC para los graduados en el extranjero, ambos deberán recibir la autorización del ejercicio a través de la colegiación profesional, por mandato constitucional, en el colegio profesional que corresponda.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE CHILE

III. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

1. **Párrafo 74.** *Respecto al CRETEC, ¿quiénes lo compondrían? ¿Por qué aún no se ha compuesto? ¿Cuáles serán sus principales objetivos? El CRETEC ¿se definió bajo alguna figura legal?*

Respuesta: El CRETEC se conforma con un representante titular y un suplente de las entidades de gobierno relacionadas con la materia objeto de reglamentación y un representante titular y un suplente de las entidades permanentes siguientes: Ministerio de Economía; Cámara de Industria de Guatemala; Cámara de Comercio de Guatemala; Cámara del Agro de Guatemala; Cámara de la Construcción de Guatemala; Asociación Gremial de Exportadores de Productos No Tradicionales; y Foro de Rectores de las Universidades de Guatemala.

La CRETEC puede invitar a participar en sus reuniones a otros sectores vinculados con el tema a tratar. El Secretario Técnico de la CRETEC debe actuar como Secretario de la Comisión Nacional de Reglamentación Técnica.

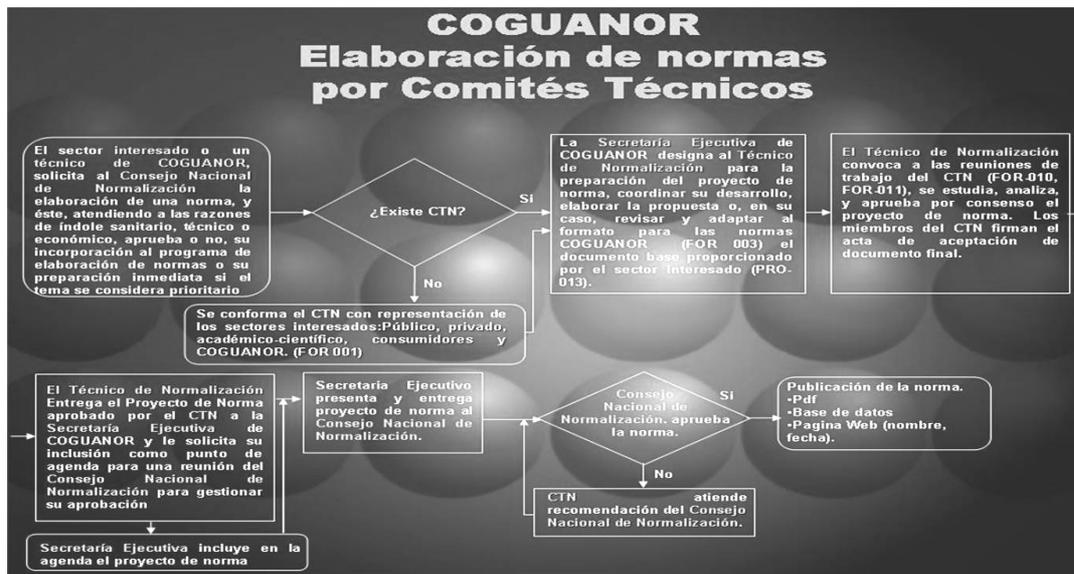
Aún está pendiente de ser aprobado por parte del Organismo Ejecutivo el Reglamento al Decreto 78-2005 "Ley del Sistema Nacional de la Calidad".

De conformidad con el Artículo 65 de la Ley del Sistema Nacional de la Calidad, el CRETEC tiene entre sus objetivos y funciones las siguientes:

- a) Velar porque los distintos Organismos, Instituciones, Organizaciones y Unidades de Estado cumplan con las normas, medidas y reglamentos establecidos por la Organización Mundial del Comercio -OMC- en el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias -MSF- y en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio -OTC-.
- b) Velar porque los reglamentos técnicos se desarrollen sobre la base de las disposiciones de una norma técnica nacional, regional o internacional.
- c) Recomendar a los Organismos, Instituciones, Organizaciones y Unidades de Estado que adapten sus reglamentos técnicos o proyectos de reglamentos técnicos, a las disposiciones que emanen de los organismos internacionales especializados en la materia.
- d) Evitar que los Organismos, Instituciones, Organizaciones y Unidades de Estado emitan reglamentos técnicos que dupliquen innecesariamente las disposiciones respecto de un mismo producto.
- e) Mantener actualizado el registro de la reglamentación técnica vigente y el listado de proyectos, en apoyo a los sectores interesados.
- f) Promover que las entidades que conforman el Sistema Nacional de la Calidad ejerzan las acciones de vigilancia de la reglamentación técnica.

El CRETEC se creó bajo el Decreto 78-2005 "Ley del Sistema Nacional de la Calidad".

2. **Párrafo 75.** ¿Puede describir el proceso de elaboración de las NTG?



3. **Párrafo 79.** ¿Qué acciones han pensado para mejorar la falta de capacidad suficiente para cumplir con la totalidad de sus obligaciones de notificación?

Respuesta: Si bien las autoridades han reconocido algunas limitaciones para cumplir con todas las notificaciones de reglamentos técnicos, a la fecha, Guatemala ha notificado 62 reglamentos técnicos bajo el amparo del artículo 2.9.2 del Acuerdo sobre OTC desde septiembre de 2001 hasta enero de 2009.

Adicionalmente, con el afán de cumplir a cabalidad sus obligaciones de transparencia, el Ministerio de Economía ha emprendido acciones para hacer más expedito y eficiente el manejo de las notificaciones. Para ello se ha trabajado en un manual de notificaciones en el cual se contemplan los procedimientos para llevar a cabo aquéllas que por su naturaleza y los compromisos adquiridos en la OMC deben ser enviadas periódicamente, así como las notificaciones de reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de conformidad.

Asimismo, durante los próximos meses se estarán capacitando a las principales instituciones que emiten normas y reglamentos técnicos (como COGUANOR, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre otras) sobre el contenido del manual de notificaciones, particularmente sobre los aspectos concernientes a la forma y requisitos de las notificaciones, la importancia de la obligación de transparencia en la normativa de la OMC y las implicaciones de incumplir con estas disposiciones.

4. **Párrafo 83.** ¿El CENAME está también a cargo de la metrología legal? Sino, ¿qué organismo está cargo? ¿Cómo funciona?

Respuesta: Sí. De conformidad con el Decreto 78-2005 "Ley del Sistema Nacional de la Calidad", el CENAME está también a cargo de la metrología legal. El CENAME está integrado por el Laboratorio Nacional de Metrología y la Unidad de Inspección y Verificación en materia de metrología legal. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Promover la aplicación del Sistema Internacional de Unidades (SI).
- b) Organizar y mantener un registro actualizado de la documentación técnica en el campo de la metrología y de los reglamentos técnicos que se emitan en materia de metrología legal.

- c) Participar en organizaciones regionales e internacionales de metrología y ejercer la representación del país ante dichas organizaciones.
- d) Proponer acuerdos y convenios de cooperación con organismos nacionales, regionales e internacionales para el desarrollo de la metrología en el país.
- e) Mantener comunicación con los organismos e instituciones internacionales relacionados con la materia de su competencia.
- f) Participar en el desarrollo de reglamentos técnicos nacionales, regionales e internacionales sobre metrología.
- g) Promover la enseñanza de la metrología y sus aplicaciones y coadyuvar a la formación del recurso humano.
- h) Establecer, cuando corresponda, acuerdos con las instituciones que demuestren su competencia técnica para convertirse en custodio de patrones nacionales de medida.
- i) Colaborar, en el ámbito de su competencia, con los entes nacionales que conforman el Sistema Nacional de la Calidad.
- j) Cualquier otra relacionada con las actividades de metrología.

Adicionalmente, el Laboratorio Nacional de Metrología tiene las funciones siguientes:

- a) Ser el laboratorio de referencia de las unidades de medida legales del país.
- b) Custodiar y conservar el patrón nacional correspondiente a cada magnitud.
- c) Garantizar los valores de los patrones nacionales de medida, por medio de una cadena sin interrupciones de comparaciones hasta llegar al patrón internacional de referencia.
- d) Calibrar los instrumentos de medición y patrones de referencia a las instituciones públicas y privadas que lo requieran.
- e) Proponer, coordinar y realizar investigaciones y actividades científicas para el desarrollo de la metrología.

Finalmente, la Unidad de Inspección y Verificación en materia de Metrología Legal tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades de metrología legal con los organismos correspondientes.
- b) Proponer los reglamentos técnicos en materia de metrología legal, tomando en consideración las recomendaciones emitidas por la Organización Internacional de Metrología Legal, la Comisión Electrotécnica Internacional y otras instituciones dedicadas a esta actividad.
- c) Autorizar a organismos de inspección y verificación para que puedan realizar verificaciones de metrología legal.

Para efectuar el control metrológico de los instrumentos sujetos a verificación, todas las instituciones y establecimientos públicos y privados donde se usen o mantengan dichos instrumentos, están obligados a permitir el acceso del personal de inspección y verificación autorizado por el Centro Nacional de Metrología y facilitar la práctica de las operaciones que se requieran, previa presentación de las credenciales y la orden de verificación correspondientes.

5. **Párrafo 89.** En este párrafo se menciona que "en ausencia de normas nacionales en esta esfera, se aplican el Codex Alimentarius y otras normas internacionales", es decir, *¿Guatemala no aplica la obligación establecida en el Artículo 2.4 del acuerdo OTC de la OMC?*

Respuesta: Guatemala sí aplica lo que establece el artículo 2.4 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC puesto que la NGO de referencia ha sido suficiente para cubrir los intereses de los usuarios y del ente regulador sin constituirse como un obstáculo técnico al comercio.

Párrafo 121. Como señala el Informe de la Secretaría, Guatemala es uno de los Miembros que se benefician de la decisión adoptada por el Consejo General destinada a proseguir los

procedimientos para la prórroga del período de transición para la eliminación de los programas de subvenciones a la exportación. De acuerdo a la decisión del Consejo General (julio 2007), durante el próximo año Guatemala deberá presentar un Plan de Acción con los detalles relativos a cómo espera cumplir con el requisito de eliminar todos los programas a más tardar a fines del 2015. En el Informe del Gobierno, Guatemala señala que el Gobierno trabaja en aras de cumplir con dicho requisito.

6. Chile quisiera saber qué medidas o acciones concretas ha tomado Guatemala para cumplir con la obligación de eliminar todos los subsidios a la exportación en el 2015. Específicamente, si se han celebrado consultas con los órganos y organizaciones gubernamentales competentes o si se han realizado evaluaciones técnicas y/o jurídicas; y si se ha hecho, cuál ha sido el resultado obtenido. Asimismo, quisiéramos saber en qué fecha se notificó a cada beneficiario de los programas, de conformidad con el párrafo 1.e del procedimiento acordado en julio de 2007. Y si no se han realizado las notificaciones, se harán.

Respuesta: Guatemala reitera su compromiso de cumplir con la Decisión WT/L/691 y, para tal efecto, desde su adopción por el Consejo General, ha llevado a cabo las acciones tendientes a ello. Así, por ejemplo, se han sostenido reuniones periódicas entre los Ministerios involucrados con miras a buscar soluciones que permitan un desmantelamiento ordenado y gradual de las subvenciones a la exportación al año 2015. Asimismo, la Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión ha sostenido reuniones con diferentes grupos empresariales con el objeto de explicarles la Decisión WT/L/691 y explorar la mejor manera de cumplirla.

Por otro lado, las resoluciones nuevas de Calificación de Empresas Maquiladoras y Exportadoras, así como las de zonas francas y sus usuarios se emiten con beneficios que expiran en el año 2015.

Finalmente, en cuanto a si se ha notificado la Decisión WT/L/691 a los beneficiarios, Guatemala indica que la misma se hizo del conocimiento de los usuarios a principios del año 2008. Sin embargo, la notificación formal para los efectos del párrafo 1 e) de la Decisión será enviada en el transcurso de este año.

Varios:

7. *¿Cómo se coordinan con el sector productivo en materia de OTC en general?*

Respuesta: La coordinación con el sector productivo nacional está regulada en la Ley del Sistema Nacional de la Calidad. Para tal efecto, se han creado las instancias necesarias de modo que se garantice la adecuada participación en las discusiones, no sólo del sector privado sino también del sector académico y científico en materia de OTC, en general. Dicha coordinación ha probado ser estrecha y efectiva.

8. *¿Existe algún sitio web donde esté disponible toda la información sobre reglamentos Técnicos de productos y procedimientos de evaluación de la conformidad?*

Respuesta: No se cuenta con sitio Web que centralice toda la información sobre reglamentos técnicos de productos y procedimientos de evaluación de la conformidad. Sin embargo, cada ente regulador sí tiene su propio sitio Web, en donde ponen a disposición de las partes interesadas todos los reglamentos técnicos de productos y procedimientos de evaluación de la conformidad. Por ejemplo: El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación cuenta con una Unidad de Normas y Regulaciones.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE COLOMBIA

1. *¿En el caso de los productos que no hacen parte del AEC en el MCCA, qué instancia y cómo se definen los derechos arancelarios aplicados y sus modificaciones?*

Respuesta: Conforme al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano tanto los productos que forman parte del Arancel Externo Común como los que no lo son (por encontrarse desarmonizados en su tasa de Derechos Arancelarios a la Importación –DAI–), son definidos y modificados por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO), conformado por el ministro de estado encargado de las cuestiones de integración de cada uno de los países de la región.

2. *¿Podrían ampliar la información sobre el sistema de administración de contingentes?*

Respuesta:

- La activación de los contingentes arancelarios NMF y los volúmenes correspondientes son aprobados a través de la Resolución del Consejo de Ministros de la Integración Económica Centroamericana (COMIECO), la cual se publica en el Diario Oficial de Guatemala.
- El reglamento de los contingentes aprobados se realiza a través de un acuerdo gubernativo, que se publica en el Diario Oficial de Guatemala.
- La asignación de los contingentes la realizan los comités ad hoc, con base a lo señalado en el acuerdo gubernativo correspondiente. Para darle validez a la asignación se extiende un Certificado que permite la importación con el arancel dentro de contingente, el cual es el único documento aceptable para el despacho de las mercancías, bajo esta modalidad, en las aduanas del país.
- La vigencia de los contingentes es generalmente anual, del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- A fines de cada año se establece el volumen de contingente para el siguiente año.

3. *¿Cómo asegura Guatemala el principio NMF en la aplicación de la reglamentación MSF a las importaciones procedentes de países del MCCA y a las procedentes de terceros países?*

Respuesta: El Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios es la normativa que se aplica a toda importación, el cual se basa en la normativa internacional y está conforme con el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

4. *¿Existen reglamentos técnicos emitidos por organismos locales? Han sido notificados?*

Respuesta: No existe ningún reglamento técnico fundamentado bajo el criterio de localidad conforme a la división político-administrativa por departamentos y/o municipios. Los reglamentos técnicos en Guatemala son de cumplimiento en todo el territorio nacional y son emitidos por los Ministerios del Gobierno y por otras entidades gubernamentales facultadas para ello.

5. *¿Han sido notificados los reglamentos técnicos vigentes adoptados por las diferentes dependencias gubernamentales?*

Respuesta: Sí, a la fecha han sido notificados 62 reglamentos técnicos.

6. *¿Para cuándo tiene previsto Guatemala hacer los ajustes institucionales necesarios para cumplir con las notificaciones ante la OMC?*

Respuesta: Si bien las autoridades han reconocido algunas limitaciones para cumplir con todas las notificaciones de reglamentos técnicos, Guatemala ha notificado 62 reglamentos técnicos bajo el amparo del artículo 2.9.2 del Acuerdo sobre OTC desde septiembre de 2001 hasta enero de 2009.

Adicionalmente, con el afán de cumplir a cabalidad sus obligaciones de transparencia, el Ministerio de Economía ha emprendido acciones para hacer más expedito y eficiente el manejo de las notificaciones. Para ello se ha trabajado en un manual de notificaciones, en el cual, se contemplan los procedimientos para llevar a cabo aquéllas que por su naturaleza y los compromisos adquiridos en la OMC deben ser enviadas periódicamente, así como las notificaciones de reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de conformidad.

Asimismo, durante los próximos meses se estarán capacitando a las principales instituciones que emiten normas y reglamentos técnicos (como COGUANOR, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre otras) sobre el contenido del manual de notificaciones, particularmente sobre los aspectos concernientes a la forma y requisitos de las notificaciones, la importancia de la obligación de transparencia en la normativa de la OMC y las implicaciones de incumplir con estas disposiciones.

7. *Para ejercer la arquitectura se exige hacer un pago al Colegio de Arquitectos de un porcentaje de los honorarios. ¿Cuál es la justificación económica para que dicho pago sea del 1% para los profesionales nacionales y del 2% para los extranjeros?*

Respuesta: El pago que se exige por el Colegio de Arquitectos se recauda, administra y emplea exclusivamente en el desarrollo de planes de pensiones, jubilaciones, y otras prestaciones económicas y sociales a favor de sus colegiados. La colegiación profesional en Guatemala es de carácter obligatorio por lo que todo profesional graduado en las universidades nacionales, previo a iniciar el ejercicio de su profesión, debe adherirse al colegio profesional respectivo; por tanto, inicia el cumplimiento de sus deberes con dicha institución.

Existe una diferencia entre el porcentaje que paga por concepto del Timbre de Arquitectura el profesional en relación de dependencia y el profesional extranjero, no colegiado, que recibe una autorización temporal para ejercer su profesión en el país, conocida como "colegiación temporal". La justificación de esta diferencia responde al criterio de no permanencia en el caso de los profesionales extranjeros, quienes por su misma naturaleza contribuyen al esquema de prestaciones únicamente durante el período que ejercen en Guatemala, pero que gozan de los mismos beneficios que los profesionales que ejercen de manera permanente.

8. *¿Adicionalmente a las medidas de protección a las inversiones extranjeras y nacionales, de qué otra manera se incentiva, promueve y atrae la inversión extranjera?*

Respuesta: Guatemala cuenta con el Programa Nacional de Competitividad y con Invest in Guatemala, la agencia de atracción de Inversión Extranjera Directa. Ambas instituciones buscan mejorar el clima de negocios en Guatemala a través de la facilitación de servicios como transporte, energía eléctrica, servicios portuarios, procesos migratorios temporales o permanentes vinculados a la inversión. Asimismo, Guatemala cuenta con la Ventanilla Ágil de Inversión para el registro e inscripción de empresas.

También, existe legislación que busca incentivar la inversión extranjera como lo es la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto N° 29-89 y Ley de Zonas Francas, Decreto 65-89, dichos programas están amparados bajo la Decisión WT/L/691.

9. *¿Cuál es el grado de participación de la inversión extranjera en las empresa beneficiarias de programas de incentivos a la exportación?*

Respuesta: El porcentaje de participación aproximada de empresas de capital extranjero que se benefician de los programas amparados bajo la decisión WT/L/691 es de un 35%.

10. *¿Cómo opera la Ventanilla Ágil del Ministerio de Economía y qué efecto ha tenido sobre la operación del comercio exterior?*

Respuesta: La Ventanilla Ágil opera en el Registro Mercantil. Busca la simplificación de la inscripción de sociedades y empresas mercantiles y de los auxiliares del comercio, mediante un trámite único. Asimismo, se realizan en dicha ventanilla los trámites de inscripción ante otras dependencias del Estado.

La Ventanilla Ágil constituye un catalizador en las operaciones de comercio exterior, específicamente en la inscripción de inversionistas extranjeros que desean efectuar operaciones en Guatemala.

11. *¿Existe algún sector de servicios cuya actividad está reservada al Estado?*

Respuesta: No existe ningún sector de servicios cuya actividad esté reservada al Estado.

12. *¿Se hace extensivo a los cuenta habientes la posibilidad que se les otorga a los establecimientos de crédito de poseer y operar en cualquier moneda extranjera?*

Respuesta: Sí. El Decreto Número 94-2000 Ley de Libre Negociación de Divisas permite a los cuenta habientes poseer y operar cualquier moneda extranjera. Dicha ley establece que es libre la disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago de y con divisas para cualquier persona individual o jurídica.

13. *¿Cuál es la situación actual de la armonización de las legislaciones contemplada en el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana?*

Respuesta: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Protocolo de Guatemala, los Estados Parte se comprometieron, en materia de normas técnicas, a conservar la aplicación del trato nacional a las ya existentes y convinieron en establecer un proceso de armonización regional de la normativa técnica en general, que propicie el mejoramiento de la calidad de la producción y favorezca al consumidor, sin que ello implique obstáculos al comercio.

En ese sentido, desde el año 2001 los países centroamericanos han dedicado serios esfuerzos en materia de armonización de las legislaciones de comercio. Se han emitido una serie de regulaciones de carácter obligatorio, principalmente a través de Resoluciones del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana.

14. *Los artículos de vestuario participan con el 19.4% de las exportaciones totales, siendo por lo tanto uno de los baluartes del comercio exterior guatemalteco. En el informe de gobierno las autoridades manifiestan que la liberalización del mercado mundial de textiles ha afectado negativamente a este rubro de exportación. ¿Podrían explicar las autoridades las razones por las cuales la liberalización de este mercado afectó negativamente las exportaciones originarias de Guatemala?*

Respuesta: Una de las principales causas de la disminución de sus exportaciones se debe a la desigualdad de condiciones existente en los países exportadores de este tipo de productos. Entre las condiciones de desigualdad pueden considerarse la existencia de subvenciones a la exportación, el acceso a créditos más blandos o ausencia de estándares laborales, circunstancias que, al no darse en Guatemala, deja al país en una situación injustamente desventajosa.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

I. ENTORNO ECONÓMICO

Informe del Gobierno, página 14, párrafo 70

El informe indica que en Agosto del 2008, "se reporta un crecimiento de las exportaciones totales del 15 por ciento, llevando implícito la generación de 1 millón de puestos de trabajo".

1. *¿Podría Guatemala indicar la fuente de estos datos estadísticos?*

Respuesta: Los datos relativos al crecimiento de las exportaciones se obtuvieron del Banco de Guatemala con base en las Pólizas de Exportación, en base a los cuales se realizaron las estimaciones sobre el número de puestos de trabajo creados.

II. REGIMEN COMERCIAL Y DE INVERSIONES

2) MARCO DE POLÍTICA COMERCIAL Y DE INVERSIONES

Informe del Gobierno, página 10, párrafo 37

Con respecto a la aplicación de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, Decreto Número 6-2003, es importante destacar que la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO), dependiente del Ministerio de Economía, no es en realidad una entidad con autoridad legal, y no tiene conocimiento sobre si las quejas recibidas tienen o no efecto en la protección al consumidor y el usuario.

2. *¿Podría Guatemala indicar dónde se puede encontrar estadísticas que reflejen el número de casos en los cuales los derechos del consumidor y del usuario han sido protegidos de manera satisfactoria gracias a la intervención de DIACO?*

Respuesta: En primer lugar es importante aclarar que DIACO sí posee autoridad legal en la vía administrativa, para conocer tramitar y resolver quejas/denuncias en materia de protección a los derechos de los consumidores o usuarios, salvo que lo denunciado se encuentre normado en leyes especiales, o se trate de servicios públicos; los cuales poseen legislación específica y su actuación es controlada por los órganos que la misma contempla, por lo que se regirán por esas normas, aplicándose la Ley de Protección al Consumidor y Usuario en forma supletoria.

La DIACO cuenta con memoria de labores de los años 2005, 2006, 2007 y 2008, en los cuales se evidencia con estadísticas el trabajo realizado en pro de la protección a los derechos del consumidor y se pueden consultar en www.diacogob.gt. Las tablas siguientes resumen la información contenida en dicho sitio de Internet:

DIACO: Servicios al Consumidor
Actividades Desarrolladas
Años 2005-08

Actividad	2005	2006	2007	2008
Quejas recibidas	3590	4118	4443	4917
Quejas atendidas*	n.d.	3624	3796	4180
Quejas resueltas	2236	2664	2826	2722
Relación porcentual (quejas resueltas/quejas recibidas)	62%	65%	64%	55%
Relación porcentual (quejas resueltas/quejas atendidas)		74%	74%	65%

* corresponden a las que fueron debidamente documentadas

n.d. No disponible

Fuente: Elaboración propia con datos del departamento de Servicios al Consumidor y Sedes.

DIACO: Servicios al Consumidor
Resolución de las Quejas
Años 2005 – 08

Resueltas por	2005	%	2006	%	2007	%	2008	%
Conciliación	1185	53%	1356	51%	1634	57%	1526	56%
Mediación	1051	47%	1308	49%	1221	43%	1196	44%
TOTAL	2236	100%	2664	100%	2855	100%	2722	100%
Oficinas centrales			1814		2192		2264	
Sedes departamentales			850		663		458	

Fuente: Elaboración propia con base a los Informes de Servicios al Consumidor y Sedes.

3. *En caso positivo, cuál ha sido el papel de la Dirección en tales casos? En caso negativo, está previsto el reforzamiento o modificación del cometido del DIACO con vistas a otorgarle el poder necesario para hacer cumplir el Decreto Número 6-2003?*

Respuesta: La DIACO interviene en la resolución de los conflictos y controversias que puedan constituir infracción a los derechos de los consumidores o usuarios, a través de los procedimientos de: a) Arreglo directo conciliatorio entre las partes, b) Arbitraje de consumo, y c) Procedimiento administrativo.

Asimismo, con el objetivo de reforzar la protección a los derechos del consumidor en Guatemala, el Artículo 107 de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario establece que el Congreso de la República de Guatemala deberá emitir el Decreto que convierta a la DIACO en la Procuraduría de la Defensa del Consumidor y del Usuario. Con este fin se elaboró la iniciativa de ley número 3578 la cual se encuentra en discusión en el seno del Congreso de la República.

Informe de la Secretaría, página 16, párrafo 14

El informe indica que el "sistema económico y político de Guatemala ha sido objeto de un proceso de profunda reforma desde la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, que han supuesto la promulgación de una serie de leyes destinadas a crear un clima más propicio para la inversión y la transparencia, las cuales fueron analizadas en el anterior examen de Guatemala. Durante el período bajo examen, se han adoptado varias medidas para aprovechar estas reformas tanto a nivel interno como externo."

4. *¿Podría Guatemala explicar en detalle los pasos tomados para sí asegurar la efectiva aplicación de las Convenciones de la OIT?*

Respuesta: El siguiente cuadro resume los pasos tomados para la aplicación de las Convenciones de la OIT:

Area	Principales avances en relación con las recomendaciones del Libro Blanco
Ministerio de Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento del número de inspecciones y de conciliaciones: en el 2005 se realizaron 8,823 inspecciones y 14,820 casos abiertos de conciliaciones a nivel nacional, en el 2006 la cifra aumentó a 9,584 inspecciones y 15,602 casos abiertos de conciliaciones; mientras que en lo que va de enero y febrero de 2007 las cifras ascienden a 2,173 inspecciones y 2,509 casos abiertos de conciliaciones. A nivel de la zona metropolitana, la tasa de resolución en los casos de conciliación es de 38% (2.896 casos resueltos) para el 2005 y de 39% (3.089 casos resueltos) para el 2006. • Existencia de al menos 111 equipos de cómputo en el Departamento de Inspección General de Trabajo y las Oficinas Regionales, de los cuales, en el 2006 se adquirieron 41 equipos para ser utilizados por los inspectores de visitaduría y 15 por los de conciliación. • Remodelación de las oficinas para inspectoría y la habilitación de 10 salas de conciliación durante el 2006, en la sede central. • Establecimiento de un programa continuo de capacitación de inspectores en materias laborales, que en el 2006, impartió un total de 46 eventos de capacitación, de una duración de 6 a 8 horas, mientras que en el 2007 se han realizado 9 eventos, en temas como criterios judiciales en la resolución de conflictos

Tribunales laborales	<p>laborales, cálculo de prestaciones, racismo en el trabajo, impacto y abordaje del VIH/SIDA en el ambiente laboral, impacto del Tratado del Libre Comercio en la función del MTPS y discriminación en el trabajo, y que incluyó a todos los inspectores laborales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La firma de un convenio de cooperación con la Universidad Galileo, bajo el cual se encuentran estudiando actualmente 109 trabajadores del MTPS, distribuidos en diversos programas, tales como el Diplomado en Administración de Recursos Humanos y Legislación Laboral; la Maestría en Administración de Recursos Humanos y Legislación Laboral; el Diplomado de Administración Pública; la Maestría de Administración Pública; y el Diplomado de Administración Hotelera. • Instalación del Sistema de Información Laboral (SIL) y una red de datos para mejorar el registro y seguimiento de los casos inspeccionados y conciliados en la sede central. • Prestación de servicios a los usuarios por medio de dos líneas telefónicas y la página web del Ministerio. La línea de consultas de la Inspección General de Trabajo atiende un promedio de 700 llamadas mensuales, mientras que el Centro de Información de la Dirección General del Trabajo atendió en el 2006, 13,465 consultas telefónicas sobre derechos laborales, salarios, contrataciones y sindicalización, y durante el primer semestre del 2007, recibió 8,750 consultas telefónicas. • Con respecto a la reforma al Decreto 41-99 del Congreso de la República, Ley de la Carrera Judicial, el 25 de agosto del 2005 se presentó la iniciativa 3317 para estudio por parte de la Comisión Extraordinaria de Reforma del Sector Justicia, la cual emitió dictamen favorable para la propuesta el 6 de junio del 2006, recomendando que la iniciativa sea conocida, discutida y aprobada por el Pleno del Congreso de la República. Sin embargo, la propuesta aún no ha sido discutida en esta instancia. • Desarrollo del Plan de Desarrollo Institucional Quinquenal 2006 – 2010, en el cual se contemplan acciones para atender algunas de las recomendaciones del Libro Blanco. • Con respecto a la ley propuesta por la Corte Suprema para regular el uso del recurso de amparo, la Comisión Extraordinaria de Reformas al Sector Justicia emitió un dictamen favorable a la reforma de 12 artículos de la Ley de Amparos y Constitucionalidad con el fin de lograr una mayor celeridad procesal, la protección más eficaz de los derechos fundamentales de la persona así como mayores garantías para los que acuden a la justicia. El Congreso de la República aprobó en tercera lectura la discusión y aprobación de las reformas a la ley, la cual fue enviada para consulta a la Corte de Constitucionalidad. • A fin de mejorar las condiciones y las capacidades para la implementación y aplicación del principio de la oralidad en el procedimiento judicial, en materia laboral, para ganar agilidad y cercanía, en abril del 2005 se presentó iniciativa de Ley No. 3224, la cual obtuvo un Dictamen favorable el 03 de agosto de 2006. • Según el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), la atención de los procesos judiciales laborales ha mejorado considerablemente entre el 2006 y el 2007 dando como resultado un 15% mayor de casos atendidos. Entre el 2004 y el 2007, se habían planteado ante Juzgados de Trabajo 5.350 incidentes de denuncias por violaciones laborales, de las cuales 760 obtuvieron una sentencia (14%). • La creación de dos Juzgados de Paz Mixtos con competencia en el ramo laboral en las comunidades de Santa Catarina la Tinta, en Alta Verapaz; y Tercero de Paz en Villa Nueva, en Guatemala. • La Procuraduría de Derechos del Trabajador (PDT) del MTPS, ha brindado auxilio letrado gratuito a una gran cantidad de trabajadores. Por ejemplo, para el 2006, la PDT reporta 1.117 asesorías legales, la presentación de 988 demandas ordinarias individuales y 37 colectivas, la asistencia a 1.459 audiencias judiciales, de las cuales se logró 334 sentencias (23%).
Género y discriminación	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Tripartita de Asuntos Internacionales de Trabajo elaboró una propuesta de reforma sobre el tema de acoso y hostigamiento sexual, la cual fue consensuada y enviada a la Comisión de Trabajo del Congreso de la República para su aprobación, lo cual aún no se ha producido. • Elaboración y ejecución del proyecto institucional “Fortalecimiento Institucional a Inspectores de Trabajo, con Enfoque de Género y Diversidad Cultural y Diagnóstico Situacional sobre Reformas a Leyes a favor de las Mujeres”, el cual ha permitido la sensibilización y capacitación de 218 inspectores en temas de género y protección de los derechos de las mujeres. • Aprobación y ejecución de un proyecto financiado por la AECEI para la creación de un fondo de empoderamiento de la mujer por medio de la reforma de 10 leyes. • La Unidad de Mujer Trabajadora desarrolló 22 talleres de capacitación dirigidos a 476 empleadores sobre la prohibición de las pruebas de embarazo como requisito para la contratación.

Trabajo infantil	<ul style="list-style-type: none"> • Realización del IV Diplomado en Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT que contó con la participación de 55 personas, entre funcionarios públicos, dirigentes de organizaciones indígenas y partidos políticos. • Se impartió el diplomado en idioma Kaqchikel a trabajadores del MTPS. Este Diplomado tiene una duración total de 3 años, dividido en 3 fases de 8 meses de estudio efectivo por año. En la primera fase 2006 se contó con la participación de 25 empleados del MTPS, de los cuales 13 concluyeron satisfactoriamente la fase. En la segunda fase 2007 se inscribieron 6 empleados y 2 en la calidad de oyentes. • Capacitación a grupos vulnerables del área rural en situación de pobreza y extrema pobreza y portadores de VIH/SIDA por medio del Programa “Trickle Up”, aportando una donación como capital semilla para la creación de 365 microempresas. • Certificación de técnicos que producen cohetes pirotécnicos, mediante visitas a las fábricas y capacitación a productores. De acuerdo con funcionarios de la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora del MTPS, se han certificado 67 técnicos hasta el 2006. • El reforzamiento del marco jurídico, por medio de la aprobación de los siguientes Acuerdos Gubernativos: 112-2006 (7 de marzo del 2006), que establece el Reglamento de protección laboral de la niñez y la adolescencia trabajadora; 250-2006 (18 de mayo del 2006) sobre el Reglamento para la Aplicación del Convenio Número 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación; así como la elaboración de la propuesta de Ley Reguladora de la Erradicación Progresiva de las Peores Formas de Trabajo Infantil, del Acceso Universal a la Educación de Niños, Niñas y de la Protección del Adolescente Trabajador (Iniciativa No. 3650) que fue conocida por el Pleno del Congreso de la República en abril del 2008, y actualmente se encuentra en fase de estudio y se está a la espera del dictamen de la Comisión del Menor y la Familia del Congreso. • En materia de explotación sexual comercial de personas menores de edad, como los principales resultados del Plan nacional de acción contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Guatemala, el Gobierno menciona: la atención de más de 195 niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial, el retiro de 145 personas menores de edad de esta forma de explotación, la publicación de un manual sobre el procedimiento de detección de víctimas de la trata y la conducta a adoptar con éstas a la intención de los agentes de policía y los servicios de migración, la difusión de campañas de sensibilización entre la población, así como la participación del Gobierno en iniciativas regionales, como la iniciativa entre los Gobiernos de México y Guatemala para establecer un registro para los trabajadores y trabajadoras migrantes al sur de Chiapas, tendiente a prevenir la venta y trata de personas menores de edad.
Fomento de una cultura de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • La producción y distribución, con apoyo del Proyecto Regional Cumple y Gana, de al menos 26.500 materiales informativos, que incluyen afiches, calendarios, folletos, el formulario de autoevaluación de cumplimiento de los derechos laborales para las empresas, vallas de carretera, así como la difusión de 12 cuñas de radio en 8 lenguas maya. • La realización de una serie de eventos de información y capacitación para diversos sectores, tales como dos talleres tripartitos sobre libertad de asociación y negociación colectiva para la industria de la maquila (87 participantes); la instrucción de 1.300 trabajadores y trabajadoras sobre prevención de riesgos laborales (como miembros de los comités de higiene y seguridad ocupacional de las empresas), entre otros. • La participación del Gobierno y de los sectores de empleadores y trabajadores en la Comisión Tripartita de Asuntos Internacionales del Trabajo (CTAIT), que ha logrado mantener la regularidad de sus reuniones y ha sido un espacio útil para promover la consulta de iniciativas como la “Política de generación de empleo y reformas legales”, las reformas al Código de Trabajo, el proyecto de Ley de Servicio Civil y Municipal, la propuesta de procedimiento de juzgamiento de faltas laborales y de previsión social del Organismo Judicial, entre otras. • Por medio del mecanismo de intervención rápida de casos por violación a la libertad sindical de la CTAIT, se han visto 15 casos. En el 2005, se conocieron 8 casos, de los cuales 2 fueron conciliados, 1 cerrado, y en el resto no se logró acuerdo. En el 2006, se conocieron 6 denuncias y 3 en el 2007, pero no se ha logrado culminar un arreglo entre las partes.

Fuente: Informe de Verificación de la Implementación de las Recomendaciones del Libro Blanco, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América y Centroamérica.

Informe de la Secretaría, página 17, párrafo 17

Guatemala continúa siendo un destino atractivo para las inversiones de la UE. Sin embargo, las mejoras en el clima para hacer negocios y la seguridad jurídica para los inversores son claves para impulsar la inversión en el país.

5. *¿Qué medidas planea Guatemala desarrollar para mejorar el clima de hacer negocios y reforzar la seguridad jurídica para los inversores extranjeros?*

Respuesta: La constante mejora del clima de negocios en Guatemala es una prioridad para el Gobierno, tanto para fomentar la inversión extranjera como el aumento de la inversión nacional. El Gobierno de Guatemala canaliza sus esfuerzos de una mayor atracción de inversión, mejora de la infraestructura física, desarrollo tecnológico y científico a través del Programa Nacional de la Competitividad e Invest in Guatemala. Ambas instituciones tienen el mandato de velar por la mejora continua del clima de negocios y coordinar al sector público y privado para implementar acciones críticas para el desarrollo económico, como la próxima aprobación de una Ley de Alianzas Público-Privadas para el Desarrollo. La estabilidad macroeconómica de Guatemala es uno de los principales atractivos para realizar negocios en Guatemala, las políticas para mantener esta tendencia están encaminadas a vigilar el déficit fiscal, mejorar la calificación de riesgo país, y mantener los niveles inflacionarios bajos.

La Ley de Inversión Extranjera, Decreto N° 9-98 establece el marco legal para el establecimiento de la inversión extranjera en Guatemala. Esta legislación provee un marco regulatorio abierto para la inversión y reconoce al inversionista extranjero el mismo tratamiento que se le otorga al inversionista nacional. Guatemala también fomenta la seguridad jurídica de los inversionistas extranjeros a través de esfuerzos en materia de apertura comercial, que incluye los tratados comerciales y la negociación de acuerdos bilaterales para la protección y promoción recíproca de las inversiones son una herramienta fundamental para promover la seguridad jurídica para los inversionistas extranjeros. En ese sentido, Guatemala tiene en vigor 14 Acuerdos de Protección y Promoción Recíproca de las Inversiones, 12 Acuerdos que están en proceso de ratificación y negociación. Asimismo, 5 de los acuerdos comerciales suscritos por Guatemala incorporan un capítulo sobre inversiones cuyo objetivo es establecer la normativa clara para el establecimiento de inversión extranjera.

Por otro lado, Guatemala también es Miembro de la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA por sus siglas en inglés) y del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

- 4) **RELACIONES INTERNACIONALES**
ii) **Acuerdos de Libre Comercio**

Informe de la Secretaría de la OMC, página 21, párrafo 38

El nivel actual de la armonización tarifaria del Mercado Común Centroamericano es del 95%. Sin embargo, el acuerdo de la Unión Aduanera Centroamericana también prevé regulaciones Centroamericanas comunes en reglas de origen, prácticas comerciales injustas, salvaguardias, y medidas sanitarias y fitosanitarias, entre otras. Al mismo tiempo, los Presidentes de la SICA han emitido un comunicado por el cual los Ministros de Comercio anuncian el lanzamiento, en el plazo no superior a seis meses, de una propuesta para impulsar la "integración económica de la región".

6. *¿Podría Guatemala explicar el estado actual de la consolidación de las regulaciones comunes en otros aspectos diferentes a la armonización tarifaria, en particular, los referentes a medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos al comercio, reglas de origen y reglamentos técnicos?*

Respuesta: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 del Protocolo de Guatemala, los Estados Parte se comprometieron, en materia de normas técnicas, a conservar la aplicación del trato nacional a las ya existentes y convinieron en establecer un proceso de armonización regional de la normativa técnica en general, que propicie el mejoramiento de la calidad de la producción y favorezca al consumidor, sin que ello implique obstáculos al comercio.

En ese sentido, desde el año 2001 los países centroamericanos han dedicado serios esfuerzos en materia de armonización de las legislaciones de comercio. Se han emitido una serie de regulaciones de carácter obligatorio, principalmente a través de Resoluciones del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana.

Informe de la Secretaría de la OMC, página 22, párrafo 50

El informe indica que Guatemala ha concluido un acuerdo bilateral de alcance parcial con Belice.

7. *¿Podría Guatemala describir el objetivo, alcance y cobertura de este acuerdo?*

Respuesta: Establecer una normativa clara y certera que permita estrechar las relaciones comerciales y económicas entre ambos.

La normativa incluye disposiciones específicas relacionadas con la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio, Servicios, Inversión, un Mecanismo de Solución de Controversias, así como disposiciones generales en relación al Acceso a Mercado de Bienes y Reglas de Origen.

La cobertura en cuanto a la desgravación de bienes es limitada a un grupo reducido de productos como punto inicial de la relación comercial. Sin embargo, el acuerdo contempla revisiones periódicas para la inclusión de más productos conforme el desarrollo de la relación comercial se profundice.

8. *¿Cuáles son las razones por las cuales Guatemala ha negociado un acuerdo bilateral de alcance parcial en vez de un acuerdo de libre comercio, y cuál es la referencia legal sobre la cual se ha negociado este acuerdo?*

Respuesta: Debido a la existencia de un diferendo territorial entre Guatemala y Belice, se han realizado iniciativas para resolverlo. Dentro de estas iniciativas se ha planteado como un elemento importante el de regularizar y estrechar los lazos comerciales entre ambos.

De esta cuenta, se toma como base el Artículo 80 de Tratado de Chaguaramas que autoriza a Belice a realizar acuerdos comerciales con países vecinos. Así mismo, el "Acuerdo sobre un Marco de Negociación y Medidas de Fomento de la Confianza entre Belice y Guatemala" suscrito el 7 de septiembre del 2005, establece en la literal D (Las Medidas de Fomento de la Confianza) numeral 13 "las Partes establecerán, de mutuo acuerdo, mecanismos para facilitar el tránsito de personas, bienes y servicios con restricciones mínimas en los puntos de cruce acordados" y numeral 20 "Las Partes establecerán una Comisión Conjunta Belice-Guatemala conformada por las autoridades gubernamentales apropiadas, la cual contará con la participación de un representante de la Secretaría General de la OEA. La Comisión Conjunta deberá explorar y elaborar proyectos y programas de cooperación entre los dos países con el propósito de fortalecer lazos de amistad entre los pueblos de Belice y de Guatemala y su desarrollo. La Comisión Conjunta deberá considerar, *inter alia*, promover y ejecutar lo siguiente: a. concluir la negociación de un acuerdo de alcance parcial encaminado a un futuro acuerdo de libre comercio entre Belice y Guatemala ..."

Por lo tanto, con la negociación del AAP, se cumplió con la Medida de Confianza establecida y el mismo constituye un paso previo a la negociación de un Tratado de Libre Comercio.

Informe de la Secretaría de la OMC, página 23, párrafo 51

El informe revela que "Guatemala, junto con los demás miembros del MCCA, se encuentra abocada en un ejercicio de homologación de los diversos acuerdos de libre comercio, sucritos o por suscribir, en particular en lo relativo a normas de origen".

9. *¿Podría Guatemala explicar el tipo de trabajo que está realizando a tal efecto? ¿Tiene Guatemala la intención de armonizar otras disposiciones relativas a los ALC, además de las reglas de origen?*

Respuesta: Como parte del proceso de Integración Económica Centroamericano se ha planteado la necesidad de realizar de forma gradual un trabajo de homologación de los acuerdos comerciales que los países han suscrito de forma bilateral. Al momento, el único tratado vigente que tiene un texto diferenciado entre los cinco países es el suscrito con los Estados Unidos Mexicanos. Por esta razón, se está trabajando en la homologación de este acuerdo.

Se ha definido que las reglas de origen constituyen el elemento inicial para este proceso, toda vez que los programas de desgravación están avanzando y la homologación de reglas específicas permitiría ampliar la zona de libre comercio establecida. Sin embargo, se está considerando en el corto plazo continuar con el resto de la normativa del acuerdo.

III. POLITICAS COMERCIALES, por medidas

2) MEDIDAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LAS IMPORTACIONES

iii) Valoración en aduana

Informe de la Secretaría de la OMC, página 29, párrafo 26

10. *¿Podría explicar Guatemala en base a qué disposiciones de la OMC el servicio de Aduanas está obligado a crear una base de datos?*

Respuesta: La obligación de crear esta base de datos se encuentra contenida en el artículo 213 del Reglamento al Código Aduanero Centroamericano, que manda a constituir esta base de datos como una herramienta de apoyo que sirve de referencia para conocer los precios actualizados, a efectos de llevar a cabo investigaciones sobre los valores declarados para las mercancías importadas. Esto no vulnera en forma alguna la normativa de la OMC, pues la base para calcular el valor en aduana de las mercancías es el valor de transacción.

11. *¿Cómo aseguran las autoridades guatemaltecas que el valor en aduana no sea determinado en base a valoraciones mínimas en aduana o valores ficticios o arbitrarios, los cuales no están de acuerdo con las disposiciones y reglas de la OMC (el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT)?*

Respuesta: Porque la legislación vigente para el país establece que el valor en aduana será determinado de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del GATT (Artículo 44 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano), por tanto la base para calcular el valor en aduana de las mercancías es el valor de transacción.

Según la normativa vigente, lo que se está aplicando actualmente en las aduanas es la norma 45 del Procedimiento de verificación física de las mercancías identificado con el número IA-DN-UNP-04.03 de la Unidad de Normas y Procedimientos de la Intendencia de Aduanas de la SAT, que indica: Con base en las Directrices Relativas a la Elaboración de Una Base de Datos Nacional de Valoración que funcione como Instrumento de Evaluación de Riesgo, emitidas por el Comité de Valoración de la Organización Mundial del Comercio; se considera que, una diferencia anormalmente grande entre el valor declarado y el valor almacenado en la base de datos de

mercancías no constituye una razón suficiente para rechazar el valor de transacción. Estos valores no deben utilizarse como valores de sustitución o como un mecanismo para establecer valores mínimos.

12. *¿Podría Guatemala indicar en base a qué consideraciones el valor en aduana es determinado cuando el valor declarado es cuestionado y rechazado, por ejemplo, en el caso de productos cerámicos?*

Respuesta: El valor en aduana es determinado con base a lo establecido en los artículos del 1 al 7 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT.

Informe de la Secretaría de la OMC, página 30, párrafo 28

13. *¿Podría Guatemala explicar cómo accede el servicio de Aduanas a la información de los exportadores durante el ejercicio de verificación posterior a la entrada?*

Respuesta: El servicio aduanero de la SAT determina las declaraciones aduaneras que deben ser sujetas a verificación de información ex post, realizándola a través de la entidad privada SGS.

SGS establece las condiciones de la transacción comercial mediante el contacto al vendedor o productor bajo los siguientes criterios:

- Contacto telefónico con el vendedor o productor. Si el contacto es positivo, se realiza un requerimiento de información donde se le solicita la cooperación.
- Si el contacto telefónico es negativo, se realiza la verificación domiciliaria, es decir una visita al local del vendedor o productor.
- Verificación de existencia legal del vendedor o productor.

Con lo anterior, a través de entrevistas telefónicas o personales se verifican detalles de la transacción, como por ejemplo: la existencia o no del vendedor o productor en el país de venta, el reconocimiento de la relación comercial entre el vendedor o el productor con el importador, alteración de la factura u otros documentos, clasificación arancelaria.

SGS traslada la información a la SAT para que, si hubiese algún indicio de fraude se programe, a través de la unidad responsable de SAT, la conducción de las auditorías que correspondan, utilizando como elementos – y no como base – los hallazgos detectados durante el proceso de verificación ex post conducida por SGS.

iv) Medidas sanitarias y fitosanitarias

Informe de la Secretaría de la OMC, página 48, párrafo 92

14. *¿Se tiene previsto algún tipo de reforzamiento de apoyo institucional para la realización de las evaluaciones de riesgo?*

Respuesta: Se ha identificado la necesidad de reforzar las actividades de las evaluaciones de riesgo y se están haciendo los esfuerzos tendientes a que el fortalecimiento institucional se concrete prontamente.

Informe de la Secretaría de la OMC, página 48, párrafo 99

15. *¿Podría Guatemala indicarnos dónde encontrar las normativas que regulan el procedimiento para obtener el registro sanitario o certificación sanitaria que otorga el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)?*

Respuesta: Las mismas se pueden obtener en la página www.mspas.gob.gt ingresando al Departamento de Regulación y Control de Alimentos. En ella se obtiene todos los formularios para el proceso de obtención de registros y certificaciones sanitarias; estos mismos están sustentados en la legislación sanitaria del país, Código de Salud Decreto N° 90-97, y en el reglamento para la inocuidad de alimentos, Acuerdo Gubernativo No.969-99.

v) Contratación Pública

Informe de la Secretaría de la OMC, página 67, párrafo 164

El párrafo 164 hace referencia sólo a la estimación global del gasto público a nivel del gobierno central.

16. *¿Podrían facilitar datos relevantes al número de oportunidades de contratación públicas (número de contratos y su valor) que son publicadas en la página web "Guatecompras"?*

Respuesta: La página web del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala (GUATECOMPRAS), contiene distintas estadísticas relacionadas al uso de los diferentes regímenes de compras que utilizan las entidades descritas en el Artículo 1 de la Ley (Decreto N° 57-97) *Inter alia*, la página contempla: (i) el número de entidades y unidades compradoras que utilizan GUATECOMPRAS; (ii) el número de concursos publicados por las entidades descritas anteriormente, lo cual permite ver la cantidad de concursos publicados por tipo de entidad (i.e entidad pública nacional, municipal, organizaciones no gubernamentales (ONG'S), organismos internacionales, embajadas o consulados y asociaciones civiles); (iii) montos adjudicados en millones de quetzales; y (iv) proveedores adjudicados. Todos los datos anteriores pueden ser consultados por mes y año.

Para obtener información más detallada, diríjase a:

<http://www.GUATECOMPRAS.gt/info/consultaDocumentosEstadisticos.aspx>

Informe de la Secretaría de la OMC, página 67, párrafo 166

17. *¿Podría Guatemala confirmar si las entidades contratantes en el campo de servicios públicos (aeropuertos, puertos, transporte urbano, suministro de aguas y electricidad) forman parte del concepto de "empresas de propiedad del Estado", y si éstas, por lo tanto, son sometidas a la legislación referente a contratación pública en Guatemala?*

Respuesta: No todos los proveedores de servicios públicos forman parte del concepto "empresas de propiedad del Estado". Dependiendo de la legislación aplicable éstas están sujetas – o no – a contratación pública.

Informe de la Secretaría de la OMC, página 68, párrafo 167

18. *¿Cuáles son las condiciones determinantes sobre el origen de una empresa bajo la legislación guatemalteca y, en particular, cuál sería el tratamiento recibido por una filial de una compañía extranjera establecida en otro país Centroamericano?*

Respuesta: El ordenamiento jurídico guatemalteco distingue a las empresas de acuerdo a la legislación bajo la cual se ampara su constitución.

La filial de una compañía extranjera establecida en otro país de Centroamérica se considera como extranjera. Sin embargo, Guatemala otorga trato nacional a todos los inversionistas.

19. *¿Podría Guatemala confirmar si existe legislación relativa a los "set asides" y/o tratos preferenciales a las PYMES en los procedimientos de contratación pública?*

Respuesta: No existe ningún trato preferencial para la PYMES bajo la Ley de Contrataciones del Estado. Nótese que en el marco de los Acuerdos Comerciales Regionales, Guatemala se ha reservado el derecho de otorgar trato preferencial a las PYMES que oferten al Estado.

20. *¿Tiene Guatemala la intención de modificar el requisito de tener un representante local legalmente acreditado, en particular, en vista a la firma de negociaciones bilaterales o su potencial adherencia al ACP?*

Respuesta: Por el momento Guatemala exige la existencia de un representante legal debidamente acreditado; sin embargo, el requisito está siendo evaluando en el marco del proceso de integración económica centroamericana.

Informe de la Secretaría de la OMC, página 66-68, párrafo 175-180

21. *¿Podría Guatemala explicar si todos los contratos de servicios de construcción son publicados en "Guatecompras" (incluidos los referentes a los "departamentos")?*

Respuesta: Sí. El portal GUATECOMPRAS —en el cual se colocan los concursos para adquirir bienes y servicios del Estado, con el propósito de transparentar procesos—, incluye tanto la información relativa a los departamentos como la relativa a los municipios (i.e. circunscripción geográfica más pequeña).

22. *¿Cuál es la diferencia entre las publicaciones de "Guatecompras" y las de "Simop"?*

Respuesta: GUATECOMPRAS es un portal de origen estatal que facilita el acceso a la información y oportunidad de negocios de las compras públicas del Estado. En dicho portal se publican los procedimientos de compra para la adquisición de los bienes, servicios y obras que necesita el Estado para desarrollar su función pública.

El SIMOP (Sistema de Monitoreo de la Obra Pública) es un portal de origen privado impulsado por la Cámara de la Construcción Guatemalteca que se circunscribe a las Contrataciones relacionadas con la obra pública.

Informe del Gobierno, página 10, párrafo 39-41

La CE tiene entendido que hay algunos módulos de "Guatecompras", como por ejemplo las ofertas electrónicas, cuya aplicación está aún pendiente. Su inmediata puesta en marcha facilitará con total seguridad la participación en las iniciativas de compras públicas por parte de tanto las empresas extranjeras como de las locales.

23. *¿Podría Guatemala confirmar si la financiación necesaria para la puesta en marcha de los módulos pendientes de "Guatecompras", así como para el funcionamiento efectivo de los ya existentes, ha sido o será destinada?*

Respuesta: Los fondos para completar la implementación de los módulos pendientes son un tema prioritario del Gobierno de Guatemala. El sistema GUATECOMPRAS representa para el Gobierno una herramienta electrónica de suma importancia que no sólo facilita el acceso a la información y el comercio electrónico, sino que además previene la corrupción. Aunado a los esfuerzos del Gobierno, el BID y BM han destinado donaciones dirigidas a fortalecer a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas (i.e. el ente rector del sistema) y a continuar con el desarrollo de dichos módulos. Por otra parte, el Congreso de la

República de Guatemala ha avanzado en materia normativa impulsando leyes que facilitan el comercio electrónico y la transparencia en las actuaciones del Estado. Para ello ha aprobado dos leyes que permiten continuar desarrollando el sistema: Decreto número 47-2008, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, publicada en el Diario Oficial el 23 de Septiembre de 2008 y el Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información, publicada en el Diario Oficial el 23 de octubre de 2008.

Informe de la Secretaría de la OMC, página 67, párrafo 178

Tal y como indicado en la párrafo 178, el registro de Precalificados de Obras fue creado mediante la Ley de Contrataciones del Estado en 2002. Su objetivo es calificar, clasificar, y en su caso inscribir conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables a las personas individuales o jurídicas que estén interesadas en participar en cotizaciones o licitaciones públicas, para la construcción, ampliación o modificación de obras de los organismos del Estado. La Comisión Calificadora, integrada por cuatro miembros se encarga de evaluar y decidir sobre las inscripciones.

24. *¿Podría Guatemala especificar el criterio seguido para que una inscripción se realice de forma efectiva?*

Respuesta: Debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Precalificados de Obras que varían dependiendo si la persona es individual o jurídica y nacional o extranjera. Cada una de estas modalidades tiene requisitos especiales.

25. *¿Podrían indicar cómo son evaluadas las inscripciones por parte de la Comisión Calificadora? ¿Podría Guatemala especificar qué procedimientos se siguen?*

Respuesta: Los criterios de aprobación para un expediente son: *Primero*, obtener el dictamen legal, el cual se obtiene luego de la evaluación jurídica de todos los documentos presentados por los interesados a la Comisión. El dictamen es emitido por uno de los vocales legales, que debe ser Abogado y Notario. *Segundo*, el expediente es remitido a los vocales técnicos de la Comisión quienes evalúan técnicamente la experiencia de los interesados. La experiencia es "medida" por un puntaje de conformidad con lo establecido en el Reglamento respectivo y debe hacerse constar en un dictamen. El dictamen es emitido por uno de los vocales técnicos de la Comisión, el cual debe ser Ingeniero civil. *Tercero*, el expediente es remitido al vocal financiero a efecto que este emita su dictamen tomando en cuenta la capacidad económica a la que pueden comprometerse los interesados. El dictamen es emitido por el vocal financiero quien deberá ser Contador Público y Auditor.

Luego de que se hayan emitido dictámenes para cada una de las áreas indicadas supra, la Comisión se reúne en pleno para evaluar cada uno de los dictámenes y unificarlos emitiendo una calificación consolidada de los mismos. En esta calificación se determina para qué tipo de construcción se considera apta la empresa y conforme a ello se define su capacidad técnica (i.e. delimitan los eventos de construcción en los que podrá participar). Adicionalmente, la calificación determinará también la capacidad financiera de la empresa y conforme a ello, el monto de los eventos para los cuales podrá participar.

Posteriormente, estos documentos acreditativos de la inscripción se entregan a la empresa a efecto de poder participar en los eventos que las empresas se encuentren precalificadas. La empresa queda obligada a mantener vigentes sus inscripciones con la presentación de documentos que actualicen sus datos, los cuales serán presentados obligatoriamente en los casos establecidos por el Reglamento o bien por decisión de las empresas ante sus necesidades comerciales de optar a nuevas especialidades o modificar su capacidad económica.

vi) Protección a la Propiedad Intelectual

Informe de la Secretaría de la OMC, página 71, párrafo 182

26. *¿Podrían describir los planes que tienen previstos para reforzar la defensa efectiva de los derechos de propiedad intelectual en Guatemala? ¿Tiene planes Guatemala para reforzar su capacidad institucional para tal fin?*

Respuesta: A raíz de la entrada en vigencia de la Ley de Propiedad Industrial (Decreto 57-2000), el 1 de noviembre del año 2000, Guatemala articuló su legislación conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), en la cual se comprometió a velar por el respeto de dichos derechos. Igualmente, en virtud del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos (DR-CAFTA), Guatemala ha emprendido diversas reformas a su legislación nacional, con el objeto de mejorar la protección de los derechos de propiedad intelectual.

En materia de observancia de los derechos de propiedad intelectual, Guatemala ha fortalecido la Fiscalía de Delitos Contra la Propiedad Intelectual del Ministerio Público. La Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Intelectual es el ente competente para investigar delitos relacionados con propiedad intelectual y velar por su observancia. Entre las mejoras introducidas sobresalen la de efectuar mayores controles para evitar el contrabando de productos denominados "piratas" y el decomiso e incautación de mercancías ilegales ofrecidas para la venta en las calles del país.

27. *¿Tiene Guatemala previsto tomar medidas para combatir la piratería en los sectores audiovisual e informático?*

Respuesta: Sí. Como se indica *supra*, Guatemala ha estado adoptando medidas que refuercen la observancia de los derechos de propiedad intelectual y por ello efectúa, a través de la Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Intelectual (en gran parte *de oficio*), decomisos e incautación de productos ilegales ingresados al país.

En el caso específico de productos audiovisuales o informáticos, el tratamiento es el mismo que se le ha venido dando a la observancia de los demás derechos de propiedad intelectual (i.e. la incautación y decomiso de los mismos también se ha dado *de oficio*). Guatemala confía en que estas medidas disminuirán el ejercicio de acciones ilegales, instruirán a la población guatemalteca respecto a los delitos de piratería y generarán con ello, consciencia nacional de respeto a los derechos de propiedad intelectual. En refuerzo a estas medidas, la Fiscalía de Delitos Contra la Propiedad Intelectual está en constante capacitación e instrucción de la materia objeto de su competencia, así como de las medidas más efectivas que pueden emprender para una eficaz observancia de los derechos de propiedad intelectual.

3) MEDIDAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LAS EXPORTACIONES

iv) Subsidios y otras concesiones

Informe de la Secretaría de la OMC, página 16, párrafo 84-85

En su informe, Guatemala hace referencia a las leyes para el Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila. Guatemala confirma que las zonas francas han contribuido a la reactivación de los sectores productivos. Además, se destaca que "en base a las disposiciones de la OMC, las subvenciones a las exportaciones finalizan el 31 de diciembre del año 2015, para ello el Gobierno de Guatemala trabaja en aras de cumplir con esta disposición". Un dato interesante a destacar es que las exportaciones desde las zonas francas y de maquila han registrado recientemente una tendencia a la baja.

28. *¿Podría Guatemala confirmar el estado actual en el Congreso de las modificaciones de las Leyes del Régimen Especial?*

Respuesta: Guatemala se encuentra en proceso de revisión y análisis de las leyes de regímenes especiales con la finalidad de la reconversión de los mismos.

29. *¿Podría Guatemala explicar cómo planea la eliminación progresiva de subsidios hasta el 2015?*

Respuesta: Guatemala reitera su compromiso de cumplir con la Decisión WT/L/691 y, para tal efecto, desde su adopción por el Consejo General, ha llevado a cabo las acciones tendientes a ello. Así, por ejemplo, se han sostenido reuniones periódicas entre los Ministerios involucrados con miras a buscar soluciones que permitan un desmantelamiento ordenado y gradual de las subvenciones a la exportación al año 2015. Asimismo, la Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión ha sostenido reuniones con diferentes grupos empresariales con el objeto de explicarles la Decisión WT/L/691 y explorar la mejor manera de cumplirla.

Por otro lado, las resoluciones nuevas de Calificación de Empresas Maquiladoras y Exportadoras, así como las de zonas francas y sus usuarios se emiten con beneficios que expiran en el año 2015.

Finalmente, en cuanto a si se ha notificado la Decisión WT/L/691 a los beneficiarios, Guatemala indica que la misma se hizo del conocimiento de los usuarios a principios del año 2008. Sin embargo, la notificación formal para los efectos del párrafo 1 e) de la Decisión será enviada en el transcurso de este año.

IV. POLITICAS COMERCIALES, POR SECTOR

3) ELECTRICIDAD

Informe de la Secretaría de la OMC, página 85, párrafo 63

El informe subraya que los precios pueden fijarse libremente, con la excepción de los precios de transmisión y distribución de aquellos servicios que están sujetos a autorización de la CNEE. Los precios a los grandes usuarios, que participan en el mercado mayorista, son determinados en este mercado. Para los precios a los usuarios más pequeños, cada distribuidora determina su propia tarifa, sujeta a la aprobación de la CNEE. De acuerdo con la Ley de Electricidad, las tarifas deben calcularse para cada nivel de tensión, y estar compuestas por tarifas base y fórmulas de ajuste periódico que reflejan la variación de los costos de distribución. Los grandes usuarios tienen la libertad de negociar contratos directamente con generadores o comprar en el mercado spot.

Sin embargo, la CE ha sido informada sobre prácticas de fijación de precios, las cuales no siguen los procedimientos establecidos legalmente.

30. *¿Podría Guatemala describir cómo se han realizado las prácticas de fijación de precios más recientes?*

Respuesta: Guatemala asume en esta respuesta que la Comunidad Europea se refiere a los procedimientos que aplica Guatemala en la determinación del Valor Agregado de Distribución (VAD). En ese sentido, la determinación del Valor Agregado de Distribución (VAD) se fija conforme a lo establecido en la Ley de Electricidad y su Reglamento, el cual establece que previo a la fijación de tarifas definitivas por los distribuidores, los estudios tarifarios de Valor Agregado de Distribución (VAD) deben ser aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, conforme al procedimiento establecido, el cual se resume en los siguientes pasos:

- **Los términos de referencia de los estudios del VAD serán elaborados por la Comisión, la que tendrá derecho a supervisar el avance de los mismos.**
- **Cada distribuidor deberá calcular los componentes de los VAD mediante un estudio encargado a una firma de ingeniería precalificada por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, dichos estudios deben de cumplir con lo establecido en los términos de referencia aprobados por la Comisión.**
- El Distribuidor deberá entregar cuatro meses antes de la entrada en vigencia de las nuevas tarifas, el estudio tarifario elaborado por la firma contratada por el Distribuidor.
- Con base en lo establecido en el marco legal y términos de referencia aprobados, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica resuelve sobre la procedencia o no de los estudios efectuados formulando las observaciones que considere pertinentes.
- El Distribuidor deberá analizar y corregir las observaciones que efectuó la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en un plazo establecido.
- Si al concluir el plazo previsto, persisten las discrepancias se procede a conformar una Comisión Pericial y la Comisión Nacional de Energía Eléctrica queda facultada para emitir y publicar el pliego tarifario correspondiente.
- Todo estudio tarifario de Valor Agregado de Distribución debe ser aprobado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica previo a la fijación de las tarifas definitivas.

4) SERVICIOS

iii) Servicios financieros

c) Seguros

Informe de la Secretaría de la OMC, página 96, párrafo 118

El informe indica que los aseguradores extranjeros pueden constituir una empresa de seguros en Guatemala de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Seguros y pueden vender todo tipo de seguros, cumpliendo los ciertos requisitos. Sin embargo, la Ley no establece un plazo máximo para obtener la autorización de operación como empresa de seguros. Asimismo, la Ley de Seguros prohíbe el establecimiento de agencias o sucursales de empresas aseguradoras extranjeras para promover actividades relacionadas con seguros en general. El informe destaca que en septiembre del 2008, "el Congreso de la República para su aprobación la Ley de la Actividad Aseguradora, que actualiza la normativa a estándares internacionales, incluyendo la autorización de establecimiento de sucursales de empresas extranjeras y fortalece las facultades del ente supervisor."

31. *¿Podría Guatemala especificar la fecha prevista para que la Ley sobre Seguros se aprobada y aplicada?*

Respuesta: El Proyecto de Ley de la Actividad Aseguradora se encuentra pendiente de aprobación en el Congreso de la República de Guatemala. Se espera que su aprobación concluya durante el presente año.

32. *¿Podría Guatemala confirmar si las restricciones sobre el establecimiento de sucursales de empresas aseguradoras extranjeras serán mantenidas?*

Respuesta: No, dado que el proyecto de Ley de la Actividad Aseguradora contempla las condiciones para el establecimiento de Sucursales de Aseguradoras o Reaseguradoras Extranjeras.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE COREA

Secretariat Report, page 25, paragraph 3:

The internal taxes on imported and domestic goods include a 12 per cent value added tax, as well as special taxes on certain products. During the period under review, Guatemala eliminated the variations that existed between the taxes applicable to national and imported alcoholic beverages.

1. It has come to our attention that at the end of the year 2008, the Guatemalan government submitted a new initiative to its legislative branch calling for the creation of a new tax on new imported vehicles. With respect to the above, Korea would appreciate confirmation whether this is true, and if so, Korea would request detailed information on this new initiative.

Respuesta: La respuesta es negativa. Guatemala no se ha planteado una iniciativa solicitando la creación de un nuevo impuesto a la importación de vehículos nuevos.

Secretariat Report, page 79, paragraphs 33

The sub-sector manufacturing textiles and clothing, leather and footwear alone accounted for 4.7 per cent of GDP in 2006. Moreover, in 2006, the sector employed 17.2 per cent of the labour force, as against 20.8 per cent in 2001. The made-up clothing industry accounts for most of Guatemala's manufacturing exports, but these exports have declined in absolute and relative terms since the multilateral liberalization of the sector in 2005 and the consequent elimination of quotas.

2. Paragraph 33 of page 79 of the Secretariat report suggests that the liberalization of this sector in 2005 has had some adverse effects on the overall textile industry of Guatemala. With respect to the above, Korea would like to inquire whether Guatemala has drafted (or will draft) new initiatives to re-invigorate the sub-sector by increase its competitive-ness. Please feel to include in your explanations any project(s) aimed to improve the overall supporting infrastructure for the textile/garment industry.

Respuesta: La liberalización de las cuotas a partir del 2005 ha impactado a la industria nacional de textiles y vestuario lo cual se ha reflejado en disminución de las exportaciones, cierre de empresas y pérdida de empleo.

Guatemala ha emprendido una serie de actividades que buscan apoyar al sector textil y de la confección en particular. Por ejemplo, a través del Programa Nacional de la Competitividad se pretende generar una producción con mayor valor agregado, promoviendo mejoras en el área de diseño y moda.

Otro importante apoyo a la industria se da mediante la negociación de tratados comerciales bilaterales. Así, se ha buscado favorecer la integración de la industria del sector a través de la celebración de acuerdos que permitan la acumulación ampliada. En este sentido, se concretó un acuerdo a través del cual se pueden utilizar materias primas de México, procesarlas en Guatemala y exportarlas al mercado de Estados Unidos gozando de las preferencias del DR-CAFTA. Asimismo, los empresarios pueden utilizar materias primas de Estados Unidos e ingresar al mercado Mexicano gozando las preferencias del TLC que se tiene con ese país. Este mecanismo implica la negociación de acuerdos de cooperación entre las aduanas de los países receptores del producto terminado, y ha probado ser un incentivo para el sector textil y confección de Guatemala.

Otra de los aspectos a resaltar lo constituye el hecho de suscribir acuerdos de cooperación aduanera en materia de origen con algunos países, como el caso de México. Esto activa mecanismos de facilitación al comercio en beneficio de exportadores e importadores; así como genera respaldo y confianza a las autoridades aduaneras vinculadas en las operaciones de comercio internacional.

Además, si algún país incumple sus obligaciones derivada de los acuerdos de la OMC y causen algún perjuicio comercial al país, el Gobierno de Guatemala se encarga de iniciar las medidas correspondientes en el marco del Procedimiento para la Solución de Diferencias de la OMC para proteger los intereses de la industria nacional, en general, y de ser el caso, los de la industria textil y de la confección en particular.

Por último, en el 2009 el Gobierno ha iniciado los estudios correspondientes para evaluar los mecanismos que permitan que los salarios para los trabajadores en el sector textil y de la confección sean ajustados conforme a criterios de productividad.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE COSTA RICA

Obstáculos Técnicos al Comercio

Página 44, párrafo 74:

1. *¿Ha aceptado el COGUANOR la aplicación del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, establecido como Anexo 3 en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC?*

Respuesta: Sí, en efecto se ha aceptado.

2. *¿Qué porcentaje de las normas desarrolladas corresponden a normas internacionales? ¿En qué áreas o sectores de productos?*

Respuesta: Alrededor del 3% del total de normas desarrolladas por COGUANOR corresponden a normas internacionales, que corresponden específicamente al sector de gestión de calidad.

Página 45, párrafo 79

3. *¿Ha establecido Guatemala un punto de contacto para efecto de las notificaciones de reglamentos técnicos que se realizan a OMC y la recepción de observaciones a dichos reglamentos enviadas por parte de terceros países?*

Respuesta: Sí. En cumplimiento del párrafo 1 del Artículo 10 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, Guatemala cuenta con un Servicio Nacional de Información que se encarga de las notificaciones de reglamentos técnicos y está capacitado para responder y atender todas las peticiones razonables de información realizadas por cualquier país Miembro de la OMC interesado, respecto de tales reglamentos.

El 5 de diciembre de 2008 Guatemala actualizó la información del referido Servicio Nacional de Información designando como parte de él a tres funcionarios: un miembro de la Comisión Guatemalteca de Normas y los dos restantes del Ministerio de Economía.

Página 47, párrafo 88

4. *En el marco de la Cooperación Interamericana de Organismos de Acreditación (IAAC) y el Acuerdo de Reconocimiento Multilateral suscrito por el Organismo Guatemalteco de Acreditación (OGA), ¿reconocen las autoridades guatemaltecas los ensayos realizados en otros países que forman parte de este Acuerdo de Reconocimiento Multilateral?*

Respuesta: Sí. La Oficina Guatemalteca de Acreditación, como responsable de aplicar y administrar el sistema de acreditación en Guatemala, de conformidad con el Decreto 78-2005, Ley del Sistema Nacional de la Calidad, y como signatario de los Acuerdos de Reconocimiento, adoptó la política

transfrontera, basado en las disposiciones emitidas a nivel internacional en materia de acreditación, a fin de aceptar y reconocer las acreditaciones de laboratorios de análisis otorgadas por otros organismos de acreditación signatarios de los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC) y la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC).

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Página 48, párrafo 91

5. *¿Cuál es el procedimiento que se aplica para determinar si una medida MSF de un socio comercial es equivalente a la MSF aplicada por Guatemala?*

Respuesta: El país interesado en una equivalencia debe presentar su solicitud por escrito a la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. El Área Fitozoosanitaria es la encargada de analizar las peticiones relativas a las medidas de sanidad vegetal o de sanidad animal.

Para el caso de alimentos naturales no procesados, el análisis lo realiza el Área de Inocuidad de Alimentos, en base a las Directrices del Codex para la Elaboración de Acuerdos de Equivalencia sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos.

Página 48, párrafo 92

6. *¿Cuál es el procedimiento de verificación del cumplimiento de las MSF que se aplica a los productos importados?*

Respuesta: Para la verificación del cumplimiento de las MSF en primera instancia se realiza un análisis documental de la información que soporta el certificado sanitario o fitosanitario, independientemente del país de origen. Cuando se trata de alimentos debe cumplirse con las buenas prácticas de producción y/o manejo para prevenir la inocuidad del producto. Posteriormente, se procede a la inspección en frontera. Cuando se encuentra la presencia de alguna plaga en los envíos se procede a tomar una muestra para determinar su condición sanitaria y fitosanitaria.

Página 50, párrafo 101

7. *¿La importación o exportación de cuáles productos se ha considerado de "interés nacional" y por ende, con respecto a cuáles productos el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha asumido los costos de los análisis de riesgo correspondientes?*

Respuesta: El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha financiado los análisis de riesgo para el chile habanero, chile pimiento, tomate, arándanos y aguacate, por considerarse de interés nacional y de gran potencial exportador. Los productos de interés son revisados periódicamente y de acuerdo a los nichos de mercado.

Página 50, párrafo 103

8. *¿A cuáles productos corresponden los 25 análisis de riesgo en materia de sanidad vegetal y los 5 en materia de sanidad animal que se mencionan en el párrafo 103, página 50, del Informe de la Secretaría?*

Respuesta: Los productos donde se han realizado análisis de riesgo para sanidad vegetal son:

- Granos y harinas para la importación procedentes de Canadá, México y Estados Unidos.

- Tomate para exportar a Estados Unidos.
- Chile pimienta para exportar a Estados Unidos.
- Chile habanero para exportar a Estados Unidos.
- Arándanos para exportar a Estados Unidos.
- Aguacate para exportar a Estados Unidos.
- Plantas de palma africana para importar de Honduras.
- Ajonjolí, Sesamun dindicum L., para la importación.
- Papa para la importación.
- Gorgojo kapra para la importación de granos.

En el caso de sanidad animal dentro de los análisis de riesgo que se han realizado se encuentran: a) Análisis de riesgo para la importación de la vacuna contra rinotraqueítis bovina, diarrea vírica bovina, virus paraingluenza3, virus respiratorios incicial bovino a Guatemala; y, b) Análisis de importación de leche en polvo; c) Análisis de riesgo para productos y subproductos de origen porcino; d) Análisis de riesgo para productos lácteos de países con presencia de fiebre aftosa; y e) Análisis de riesgo para la importación de biológicos.

Página 51, párrafo 108

9. *¿En qué consiste el Acuerdo Ministerial No. 340-2006- Disposiciones para Reconocer como Equivalentes las Medidas de Inocuidad de los Alimentos de los Estados Unidos para los Sistemas de Inspección de Productos no Procesados de Carne Bovina, Porcina y Aves?*

Respuesta: Es un instrumento jurídico, emanado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el cual se reconocen como equivalentes a las medidas nacionales de inocuidad de alimentos no procesados, las medidas de inocuidad de alimentos de los Estados Unidos de América para los sistemas de Inspección de productos no procesados de carne bovina, porcina y aves.

Se reconoce, asimismo, al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América como la autoridad competente para emitir los certificados sanitarios de los productos a los que se refiere el referido acuerdo ministerial.

Sin embargo, dicho reconocimiento no limita a las autoridades competentes de Guatemala el derecho de establecer las medidas sanitarias que sean necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales, o para preservar los vegetales; así como el muestreo o análisis a su ingreso al país, de los productos de que se trate.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE ECUADOR

I. EL ENTORNO ECONÓMICO

1) EVOLUCIÓN MACROECONÓMICA

iii) Política Monetaria y Cambiaria

1. El párrafo 25 señala que de continuar la apreciación cambiaria, la economía real se vería afectada debido a la erosión de la competitividad de las exportaciones. *¿Cuáles son las medidas que el Gobierno de Guatemala planea implementar para evitar la pérdida de la competitividad de las exportaciones?*

Respuesta: Como parte de la Estrategia Nacional de Competitividad e Inversión 2008 – 2011 el Gobierno tiene contemplado mejorar el clima de negocios para la atracción de inversiones, que es la meta trazada en la estrategia de competitividad e inversión del Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM) e Invest in Guatemala.

La estrategia conlleva la continuidad de la Agenda Nacional de Competitividad, pero con un mayor enfoque en los factores transversales y de intersección entre sector privado productivo y el gobierno.

PRONACOM considera que el gobierno está organizado de forma funcional y dado a que la competitividad es un proceso, el Programa de Competitividad e Inversión se enfoca a temas como: inversión en infraestructura productiva, transformación de la matriz energética, simplificación de trámites y mejora en el clima de negocios en general.

La estrategia también busca beneficiar las inversiones locales así como las internacionales a través del desarrollo de sectores de clase mundial bajo plataformas, las cuales incluye la plataforma exportadora, turismo, de energía y minas y por último logística y servicios.

II. POLÍTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

2) MEDIDAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LAS IMPORTACIONES

i) Procedimientos, documentación y registro

2. De acuerdo al párrafo 4, ciertas importaciones de productos relacionados con la salud, seguridad y protección del medio ambiente están sujetas a permisos previos de importación. *¿Cuáles son las consideraciones específicas que Guatemala emplea para la aplicación de dichas autorizaciones previas y a qué productos específicos se aplican los mismos, a fin de que no constituyan una restricción al comercio de conformidad con el párrafo 1 del Artículo XI del GATT?*

Respuesta: Guatemala no aplica Licencias para la Importación de productos. Sin embargo están sujetos a regulaciones específicas aquellos productos que por su utilización o consumo tengan incidencia en la salud o seguridad. Estas regulaciones específicas son impuestas por las autoridades estatales correspondientes: MAGA, DECAM, MARN y MSPAS.

3. En el párrafo 6 se menciona que Guatemala, para fortalecer su capacidad de implementar reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias, ha establecido un Sistema Nacional de Calidad. *¿En qué consiste este Sistema Nacional de Calidad, particularmente en términos de las normas, prácticas, medidas, cargas o impuestos que forman parte del mismo así como de los criterios de su aplicación, ya que dicho sistema podría contener elementos que creen obstáculos innecesarios y encubiertos al comercio internacional, lo que podría contradecir lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3, del Acuerdo MSF, así como al Artículo 2 numeral 2, del Acuerdo OTC?*

Respuesta: El Sistema Nacional de la Calidad es la estructura institucional encargada de todas las áreas de normalización, reglamentación técnica, metrología, certificación, acreditación y las demás necesarias para garantizar la calidad. El sistema no contraviene ninguna disposición de los Acuerdos OTC y MSF, por lo que Guatemala no considera que dicho sistema contenga elementos que creen obstáculos innecesarios y encubiertos al comercio internacional.

4. En el párrafo 20 se hace referencia al establecimiento del sistema informático SAQB'E por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria. *¿Podría proporcionar mayor información acerca del funcionamiento de esta herramienta así como de los resultados que se esperan obtener con su implementación?*

Respuesta: SAQB'E es una filosofía de trabajo que se ha implantado en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) basada en los siguientes aspectos fundamentales que parten de los valores y principios institucionales: 1. Seguridad Aduanera incorporada a los procesos; 2. Infraestructura funcional y adecuada; 3. Reingeniería de la Gestión de Recursos Humanos; 4. Sistema de Procesos y Sistemas; y 5. Transparencia y Alianzas Estratégicas.

Algunas de las ventajas de este nuevo enfoque de administración aduanera apoyada por el sistema SAQB'E son los siguientes:

1. Sustitución de gestiones manuales a gestiones totalmente electrónicas, eliminando principalmente los puntos de discreción del personal de la aduana, transformando las revisiones documentales en reglas de negocio de sistemas.
2. Incorporación de documentos electrónicos a la gestión para facilitar y agilizar las funciones aduaneras.
3. Control en tiempo real tanto de lado de los contribuyentes como a lo interno de la SAT, de los principales procesos aduaneros, lo que brinda mayor transparencia a los procesos.
4. Mayor agilidad y facilitación en el despacho aduanero y la gestión de carga en las aduanas.
5. Medición de la gestión en cuanto a carga de trabajo y tiempo de ejecución por las siguientes variables: tiempo, proceso, actividad, área funcional, persona.
6. Incorporación de un arancel integrado para reunir en una aplicación toda la información necesaria para la importación y exportación de mercancías a Guatemala, tanto requisitos arancelarios como no arancelarios.
7. Estandarización de los procesos en todas las aduanas del país a través de la parametrización en línea de los mismos.
8. Facilidad de adaptarnos a cambios derivados de modificaciones legales, modificaciones en recursos o cualquier otro tipo.
9. Disminución de recursos en la gestión de los procesos aduaneros.

SAQB'E se ha implementado en dos aduanas marítimas y se pretende continuar la implementación del mismo en el presente año para extenderse en total a siete aduanas de Guatemala.

ii) Valoración en aduana

De acuerdo al párrafo 25, el Reglamento Centroamericano Sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías contempla establece que además de los elementos a que se refiere el Párrafo 1 del Artículo 8 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, también formarán parte del valor en aduana: (1) los gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación; (2) los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación; y 3) el costo del seguro.

5. *¿Cuál es el fundamento para la inclusión de los elementos antes mencionado para efectos de calcular el valor de aduana?*

Respuesta: El fundamento para incluir los elementos mencionados en párrafo 25 es el artículo 188 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, que sustituyó al Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías.

"Artículo 188. Elementos del valor en aduana. Además de los elementos a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 8 del Acuerdo, también formarán parte del valor en aduana, los elementos siguientes:

- a) Los gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación;
- b) Los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación; y
- c) El costo del seguro.

A los efectos de los literales a) y b) del presente Artículo, se entenderá por "puerto o lugar de importación", el primer puerto o lugar de arribo de las mercancías al territorio aduanero."

Asimismo el párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

"Artículo 8

2. En la elaboración de su legislación cada Miembro dispondrá que se incluya en el valor en aduana, o se excluya del mismo, la totalidad o una parte de los elementos siguientes:

- a) los gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación;
- b) los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación; y
- c) el costo del seguro."

viii) Normas y reglamentos técnicos

6. En el párrafo 79 se menciona que la Comisión Guatemalteca de Normas –COGUANOR- era la institución encargada de elaborar los reglamentos técnicos de ese país y notificarlos a la OMC. Sin embargo, se indica también que dicha comisión ya no cumple más con esas funciones y que por lo tanto no se ha efectuado notificación alguna a la OMC. Sobre la base del principio de transparencia, contemplado en el Artículo 2 párrafo 11 del Acuerdo OTC, se apreciaría conocer cuál es la entidad gubernamental encargada actualmente de emitir y notificar reglamentos técnicos a la OMC y a la que el Ecuador y los demás países Miembros deberían dirigirse en caso de realizar consultas sobre este tema y conocer el contenido de una norma técnica.

Respuesta: La responsabilidad en la emisión de los reglamentos técnicos recae en los ministerios y demás dependencias del Gobierno con facultad reglamentadora.

La obligación de notificar cualquier reglamento técnico está a cargo de la Dirección de Administración del Comercio Exterior –DACE-, del Ministerio de Economía, dado que es la dependencia encargada de la administración de los acuerdos comerciales.

Por tanto es a la DACE donde el Ecuador – y cualquier otro miembro – debe dirigirse en caso sea necesario realizar alguna consulta específica. Asimismo, en las notificaciones realizadas a la OMC se indican, para ciertos casos particulares, las dependencias del Estado encargadas de recibir los comentarios o las consultas sobre los reglamentos notificados.

ix) Medidas sanitarias y fitosanitarias

En el párrafo 97 se menciona que de acuerdo al Acuerdo Gubernativo N° 969-99 relativo a la inocuidad de los alimentos, los productos que no cumplan con normas específicas aplicables a las importaciones de alimentos serán rechazados o, en caso de que constituyan un peligro para la salud pública, destruidos, con cargo al importador.

7. ¿Existe la posibilidad para el importador de apelar la decisión por la cual la autoridad competente determina que los productos importados no cumplen con las normas de inocuidad de alimentos?

La decisión sí es recurrible. El Acuerdo Gubernativo 969-99, en su artículo 38 contempla el re-análisis para productos procesados. Así también, la jefatura respectiva del MSPAS otorga audiencia a los interesados como parte de sus procedimientos internos.

En el caso de los alimentos naturales no procesados, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación da la oportunidad al importador de realizar un nuevo análisis en un laboratorio diferente o distinto, para confirmar la presencia o ausencia del contaminante o determinar si se encuentra fuera de los límites permitidos.

En el párrafo 98 se indica que el Acuerdo Ministerial No 1.128-2001, que establece las normas para el reconocimiento de procedimientos de prueba por el MAGA, no contiene ninguna condición que impida el reconocimiento por el MAGA de los resultados de laboratorios extranjeros y, en la práctica, las autoridades de Guatemala reconocen las pruebas realizadas y los certificados expedidos en otros países.

8. ¿Podría especificar los casos en los que el MAGA reconoce las pruebas realizadas y los certificados expedidos en otros países?

En todo los casos el MAGA acepta los certificados de laboratorios provenientes de cualquier país de donde se éste importando.

3) MEDIDAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LAS EXPORTACIONES

Subvenciones y otras concesiones a la exportación

En el párrafo 120 se indica que Guatemala, en virtud del párrafo 4 del Artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, se acogió al período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación para los países en desarrollo hasta el año 2013; a saber, regímenes aduaneros especiales (maquila), zonas francas, empresas comerciales e industriales que operan en la industria y el comercio Zona Libre (ZOLIC).

9. En razón de que no se enuncian las acciones, medidas o normas que se han adoptado para eliminar las mencionadas subvenciones a la importación, se apreciará que Guatemala proporcione información clara y precisa acerca de las acciones realizadas o por realizar para la eliminación progresiva de estos regímenes discriminatorios de conformidad con lo establecido en Artículo 27.4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Respuesta: Guatemala reitera su compromiso de cumplir con la Decisión WT/L/691 y, para tal efecto, desde su adopción por el Consejo General, ha llevado a cabo las acciones tendientes a ello. Así, por ejemplo, se han sostenido reuniones periódicas entre los Ministerios involucrados con miras a buscar soluciones que permitan un desmantelamiento ordenado y gradual de las subvenciones a la exportación al año 2015. Asimismo, la Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión ha sostenido reuniones con diferentes grupos empresariales con el objeto de explicarles la Decisión WT/L/691 y explorar la mejor manera de cumplirla.

Por otro lado, las resoluciones nuevas de Calificación de Empresas Maquiladoras y Exportadoras, así como las de zonas francas y sus usuarios se emiten con beneficios que expiran en el año 2015.

Finalmente, en cuanto a si se ha notificado la Decisión WT/L/691 a los beneficiarios, Guatemala indica que la misma se hizo del conocimiento de los usuarios a principios del año 2008. Sin embargo, la notificación formal para los efectos del párrafo 1 e) de la Decisión será enviada en el transcurso de este año.

IV. POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

MANUFACTURAS

El párrafo 33 señala que las exportaciones de la industria de la confección han disminuido en términos absolutos y relativos desde la liberalización multilateral del sector en 2005 y la consiguiente eliminación de contingentes.

10. *¿Conoce el Gobierno de Guatemala las razones para la disminución en términos absolutos y relativos de las exportaciones de la industria de confección?*

Respuesta: Una de las principales causas de la disminución de sus exportaciones se debe a la desigualdad de condiciones existente en los países exportadores de este tipo de productos. Entre las condiciones de desigualdad pueden considerarse la existencia de subvenciones a la exportación, el acceso a créditos más blandos o ausencia de estándares laborales, circunstancias que, al no darse en Guatemala, deja al país en una situación injustamente desventajosa.

11. *¿Se tiene planificado aplicar medidas que reviertan esta tendencia?*

Respuesta: La liberalización de las cuotas a partir del 2005 ha impactado a la industria nacional de textiles y vestuario lo cual se ha reflejado en disminución de las exportaciones, cierre de empresas y pérdida de empleo.

Guatemala ha emprendido una serie de actividades que buscan apoyar al sector textil y de la confección en particular. Por ejemplo, a través del Programa Nacional de la Competitividad se pretende generar una producción con mayor valor agregado, promoviendo mejoras en el área de diseño y moda.

Otro importante apoyo a la industria se da mediante la negociación de tratados comerciales bilaterales. Así, se ha buscado favorecer la integración de la industria del sector a través de la celebración de acuerdos que permitan la acumulación ampliada. En este sentido, se concretó un acuerdo a través del cual se pueden utilizar materias primas de México, procesarlas en Guatemala y exportarlas al mercado de Estados Unidos gozando de las preferencias del DR-CAFTA. Asimismo, los empresarios pueden utilizar materias primas de Estados Unidos e ingresar al mercado Mexicano gozando las preferencias del TLC que se tiene con este país. Este mecanismo implica la negociación de acuerdos de cooperación entre las aduanas de los países receptores del producto terminado, pero ha probado ser un incentivo para el sector textil y confección de Guatemala.

Otra de los aspectos a resaltar, lo constituye el hecho de suscribir acuerdos de cooperación aduanera en materia de origen con algunos países, como el caso de México. Lo cual activa mecanismos de facilitación al comercio en beneficio de exportadores e importadores; así como genera respaldo y confianza a las autoridades aduaneras vinculadas en las operaciones de comercio internacional.

Además, el Gobierno de Guatemala, en los casos otros países se desvíen de las obligaciones del marco OMC y causen algún perjuicio comercial al país, se encarga de iniciar las medidas correspondientes en el marco del Procedimiento para la Solución de Diferencias de la OMC para proteger los intereses de la industria nacional, en general, y de ser el caso, los de la industria textil y de la confección en particular.

Por último, en el 2009 el Gobierno ha iniciado los estudios correspondientes tendientes a que los salarios para los trabajadores de los sectores textil y de la confección sean ajustados conforme a los criterios de productividad.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE EL SALVADOR

Procedimientos Aduaneros

Documento de referencia WT/TPR/S/210, Página 29, Párrafo 21

1. *¿Podría Guatemala explicar cuáles son los requisitos adicionales que exige para autorizar el tránsito aduanero internacional cuyas mercancías tienen como destino final El Salvador?*

Respuesta: Guatemala no tiene requisitos adicionales específicos para el tránsito aduanero internacional cuyas mercancías tienen como destino final El Salvador o cualquier otro país de

Centroamérica. Los únicos requisitos que se exigen son aquéllos que se encuentran contemplados en la legislación regional.

Valoración de Aduanas

Documento de referencia WT/TPR/S/210, Página 31, Párrafo 28

2. ¿Podría Guatemala explicar cuál es el alcance de las atribuciones delegadas a la empresa relacionada en el Párrafo 28 WT/TPR/S/210 antes relacionado, en caso que los resultados de sus verificaciones son vinculantes para el inicio de procesos sancionarios en contra de exportadores e importadores?

Respuesta: El servicio aduanero de la SAT ha encargado a la entidad privada SGS llevar a cabo un programa de verificación *a posteriori* de las importaciones, exportaciones y re-exportaciones de bienes que tengan su origen o destino en Guatemala.

Al hallar algún indicio de fraude, el SGS traslada la información a la SAT para que se programe a través de la unidad responsable, la práctica de las auditorias que correspondan, utilizando como elementos – y no como base – los hallazgos detectados durante el proceso de verificación *ex post*.

Durante el proceso de auditoría, se establecen fundamentos derivados de las incidencias detectadas en el proceso de verificación *ex post* realizado por SGS.

Por tanto, lo vinculante para el inicio de procesos administrativos en contra de exportadores e importadores es el resultado de la auditoria que se practique por parte de la Administración Tributaria. Las incidencias resultantes del proceso de verificación *ex post* sirven para focalizar el proceso anteriormente mencionado.

Política de Competencia

Documento de referencia WT/TPR/S/210, Página 64, Párrafo 150

3. De acuerdo al contenido del Párrafo antes relacionado, ¿Cuáles son las medidas que Guatemala se encuentra implementando para garantizar una libre competencia de bienes y servicios, en tanto no se cuenta con una Ley de Competencia?

Respuesta: Existen leyes que regulan lo relativo a la competencia en el nivel sectorial, como la Ley General de Telecomunicaciones (Decreto N° 94-96 del Congreso de la República); la Ley de Comercialización de Hidrocarburo (Decreto Ley N° 109-97); y Ley General de Electricidad (Decreto Ley N° 93-96). La aplicación de estas leyes de carácter sectorial está a cargo de los entes reguladores respectivos.

La aplicación de estas leyes, así como también el Código de Comercio (Decreto 2-70 del Congreso de la república) constituyen el marco legal que ampara la libre competencia.

Asimismo la Ley de Protección al Consumidor y la Ley del Sistema Nacional de Calidad contienen regulaciones que salvaguardan los intereses de los consumidores desde el punto de vista de la calidad de los bienes y servicios existentes en los mercados domésticos.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS

II. TRADE AND INVESTMENT REGIME

(2) TRADE POLICY AND INVESTMENT FRAMEWORK

(ii) Trade policy objectives, formulation and implementation

1. **Page 17, paragraph 18:** The Secretariat's report notes that a key objective of the government's trade expansion strategy is to ensure that the benefits of new trade opportunities are accessible to small and medium-sized enterprises. *What specific actions has the government taken to reach this objective? How have workers and enterprises benefitted from the government actions? For example, does the government have any numbers or other information that demonstrate how many new opportunities have been created or enterprises and/or jobs that have benefitted from the government's strategy?*

Respuesta: El Gobierno de Guatemala ha impulsado diferentes acciones, entre ellas, planes de apoyo financiero para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de los programas que impulsa el Ministerio de Economía. En el 2009, se ejecutarán dos programas de apoyo financiero a las MIPYME, con un monto de Q 92.0 millones, bajo la modalidad de préstamos a empresarios propietarios de micro y pequeñas empresas, así como a grupos de empresarios a través de los bancos del sistema y mediante préstamos directos a empresarios individuales, estimándose que se beneficiarán 26,500 empresarios.

Apoyo Financiero para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Período: 2009-12

Programas	Monto	Fuente	Beneficiarios
En ejecución			
Programa Nacional de la micro, pequeña y mediana empresa	Q 52.0 millones	Gobierno Central	18,500
Programa Global de Crédito	Q 40.0 millones	BID	8,000
En gestión			
Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural	US\$ 8.0 millones	BID y BIRF	300 grupos
Programa Nacional de Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa	US\$ 34.0 millones	BCIE	17,000
Programa de apoyo al sector informal (PROSIGUA)	Q 13.0 millones	Unión Europea	2,600

Fuente: Viceministerio de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Adicionalmente, se tiene en gestión dos programas de apoyo financiero para las micro, pequeñas y medianas empresas por un monto de US\$ 42.0 millones, financiados US\$ 34.0 millones por el Banco Centroamericano de Integración (BCIE) y US\$ 8.0 millones por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial (BIRF), los cuales tienen por objeto el otorgamiento de préstamos a grupos de empresarios organizados por medio de la metodología de encadenamientos productivos, a grupos de empresarios constituidos legalmente y préstamos directos a empresarios propietarios de MIPYMES a través de entidades de servicios financieros. Estos dos programas beneficiarán a 19,600 empresarios y a 300 grupos de empresarios.

III. TRADE POLICIES, BY MEASURE

(1) OVERVIEW

2. **Page 25, paragraph 6:** In its report, the Secretariat states that "It is ...important to continue building institutional capacity ..." to support Guatemala's "efforts to build its capacity to implement technical regulations and sanitary and phytosanitary (SPS) measures..." "...as it would not only be beneficial to consumers but also to producers." *Has Guatemala drafted any formal plans to achieve this institutional capacity building? Has the government*

discussed what sort of technical assistance it will need to alleviate these institutional shortcomings?

En repetidas oportunidades se han trabajado diagnósticos y análisis sobre las necesidades de Guatemala para la implementación de las regulaciones técnicas y sanitarias. Producto de ello fue elaborado un Proyecto de Ley para crear un Instituto de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos, que tiene por fin el fortalecimiento institucional, la continuidad de los técnicos, la independencia política, auto sostenibilidad y la oportunidad de poder administrar los recursos con mejor agilidad y enfocarlos hacia los programas sanitarios. Dicho proyecto se encuentra en la actualidad en la Comisión de Agricultura del Congreso para su análisis y posterior discusión en el pleno del Legislativo.

3. **Page 26, paragraph 10:** The Secretariat's report notes that a draft law on competition policy was before Congress in mid-2008. *What is the status of that legislation? Does Guatemala agree with the Secretariat that "increasing the level of competition is...one of the most important challenges for Guatemala's economic policy"? If so, what actions has Guatemala taken or planned to meet this challenge?*

Respuesta: Guatemala reconoce que el tema de competencia ocupa un lugar importante en la política comercial del país. Así, con la finalidad de centralizar en un mismo cuerpo legal todas las disposiciones sobre la materia, se redactó un proyecto de Ley de Libre Competencia, la cual se encuentra en discusión en el seno del Congreso de la República.

(2) **MEASURES DIRECTLY AFFECTING IMPORTS**
(ii) **Customs valuation**

4. **Page 29, paragraph 24:** The Secretariat Report indicates that Guatemala has not yet submitted its replies to the Committee on Customs Valuation regarding the Checklist of Issues (contained in document G/VAL/5). *When will Guatemala submit its replies? Does Guatemala apply Decisions 3.1 and 4.1 of the Committee on Customs Valuation (i.e. the "Treatment of Interest Charges" and the "Treatment of Carrier Media Bearing Software for Data Processing Equipment")? If yes, are the provisions contained in the implementing legislation notified to the WTO in G/VAL/N/1/GTM/1?*

Respuesta: Guatemala notificó en septiembre de 2005 (G/VAL/N/1/GTM/1) a la OMC su cumplimiento con todos los requerimientos del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 con la puesta en vigencia en ese momento del Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías, cumpliendo así con su compromiso de aplicar el Acuerdo Sobre Valoración Aduanera. Es importante, señalar que el Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías fue derogado al entrar en vigencia el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano - CAUCA IV-, con fundamento es la Resolución 224 de COMIECO, publicada en el Diario de Centro América el 20 de mayo del 2008.

Asimismo, nos permitimos señalar que Guatemala aplica efectivamente las Decisiones 3.1 y 4.1 del Comité de Valoración en Aduana de la siguiente forma:

- Con respecto a los intereses devengados (Decisión 3.1), el Reglamento del CAUCA IV, en su artículo 190, establece que los mismos no se consideran parte del valor en aduana. **"Artículo 190. Intereses devengados.** Los intereses devengados en virtud de un acuerdo de financiación concertado por el comprador y relativo a la compra de las mercancías importadas no se considerarán parte del valor en aduana, siempre que: a) Los intereses se distingan del precio realmente pagado o por pagar por dichas mercancías; b) El acuerdo de financiación se haya concertado por escrito; y c) Cuando se le requiera, el comprador

pueda demostrar: i. Que tales mercancías se venden al precio declarado como precio realmente pagado o por pagar; y ii. Que el tipo de interés reclamado, no exceda del nivel aplicado a este tipo de transacciones en el país y en el momento en que se haya facilitado la financiación. Esta decisión se aplicará tanto si facilita la financiación el vendedor como si lo hace una entidad bancaria u otra persona natural o jurídica. Se aplicará también, si procede, en los casos en que las mercancías se valoren con un método distinto del basado en el valor de transacción."

- Con respecto al valor de transacción a considerar para los soportes informáticos con software (decisión 4.1), la aduana de Guatemala, como criterio para determinar el valor en aduanas, se utiliza lo establecido en el segundo párrafo del punto dos de la Decisión 4.1., por consiguiente, el valor en aduana no comprende el costo o valor de los datos o instrucciones, siempre que éste se distinga del costo o el valor del soporte informático.

Guatemala se encuentra realizando esfuerzos importantes para fortalecer su sistema de notificaciones, por lo que se espera que aquéllas que se encuentran pendientes se harán muy próximamente.

5. **Pages 29 and 30, paragraphs 26 and 28:** The Secretariat's report refers to Guatemala's use of a value database. *How does Guatemala obtain the values which are in the database? Are the values previously accepted customs values? How often are the values updated? Please list all of the uses of the database.*

Respuestas: Es importante hacer mención que las bases de datos que se mencionan en los párrafos 26 y 28 del Informe de la Secretaría WT/TPR/S/210 son dos bases de datos distintas.

La base de datos mencionada en el párrafo 26 es el registro de las importaciones. Actualmente la aduana consulta los registros de importaciones anteriores y registradas en la base de datos para realizar consultas.

Lo anterior se fundamenta en lo establecido en las normas de valoración contenidas en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio de 1994 y en el Reglamento del CAUCA IV en su Capítulo II Valor en Aduanas de las Mercancía. Los valores que conforman la base de datos de aduanas no se utilizan como valores mínimos o criterio y provienen de las propias declaraciones aduaneras que realizan los importadores (valor de transacción).

La base de datos referida en el párrafo 28 es el registro de las investigaciones. Es una base de datos creada en base a la información confirmada en las verificaciones realizadas en los países de exportación.

(viii) Standards and technical regulations

6. **Page 43, paragraphs 76 and 77:** *When will Guatemala publish the regulations necessary to implement its Law on the National Quality System?*

Respuesta: Guatemala realiza los esfuerzos necesarios con las distintas dependencias del Estado tendientes a lograr la aprobación del reglamento a la Ley del Sistema Nacional de la Calidad.

7. **Page 45, paragraph 85:** According to the Secretariat, "...the MSPAS requires processed foods and medicines to undergo assessment of conformity with the corresponding regulations..." *Is this assessment required before foods and medicines are placed on the market?*

Respuesta: La evaluación de la conformidad sustentada en la legislación antes descrita es la que lleva a cabo el MSPAS, en base a la categorización del riesgo, que se lleva a cabo antes o durante la comercialización.

(ix) Sanitary and phytosanitary measures

8. **Page 46, paragraph 91:** The Secretariat states that, "The authorities have indicated that the [sanitary and phytosanitary] measures must be based on scientific principles and risk analysis in order to provide the appropriate level of protection. The equivalence of SPS measures is not automatic but requires a procedure that must be followed in order to reach the level of protection considered satisfactory for Guatemala even if the SPS measures are not the same". Please clarify under what conditions this procedure would be implemented.

Respuesta: El país interesado en una equivalencia debe presentar su solicitud por escrito a la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. El Área Fitozoosanitaria es la encargada de analizar las peticiones relativas a las medidas de sanidad vegetal o de sanidad animal.

Para el caso de alimentos naturales no procesados, el análisis lo realiza el Área de Inocuidad de Alimentos, en base a las Directrices del Codex para la Elaboración de Acuerdos de Equivalencia sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos.

9. **Page 46, paragraph 93:** The Secretariat's report says that Guatemala requires an import permit for all imports of foods of animal or plant origin. To be granted such a permit, imports must be accompanied by several documents, including a phytosanitary and/or sanitary certificate and (in the case of unprocessed natural products of animal origin) a microbiological certificate. Who must issue these certificates?

Respuesta: El MAGA acepta los certificados sanitarios y fitosanitarios emitidos por la entidad o autoridad oficial designada por cada país; y, para los certificados microbiológicos acepta que el informe de los resultados de laboratorio del país de origen. En el Caso de Estados Unidos se acepta el certificado que emite el "Food Safety and Inspection Service", sobre las plantas que están bajo su control, lo que incluye la parte de sanidad animal e inocuidad de alimentos.

10. **Page 47, paragraph 97:** Government Decision No. 969-99 on food safety, the Secretariat says, contains special standards applicable to food imports. According to this Decision, products which do not meet these standards are rejected or, if they constitute a threat to public health, they are destroyed at the cost of the importer *What is the process under which these threats to public health are determined? Is the importer or manufacturer given a hearing to present its facts and opinions? How does the Guatemalan government ensure that any testing methodology is undertaken in a transparent manner?*

Respuesta:

1. Las amenazas se determinan durante el proceso de la evaluación de la conformidad, lo cual incluye el registro del producto con su respectivo análisis, además de la inspección en anaquel.
2. El Acuerdo Gubernativo 969-99, contempla que la jefatura respectiva del MSPAS otorga audiencia a los interesados como parte de sus procedimientos internos.
3. La transparencia se garantiza dando cumplimiento al Artículo 39 del Acuerdo Gubernativo 969-99, donde se establece que el interesado deberá designar al profesional que considere idóneo para participar y observar el re-análisis contra muestra del alimento procesado, que se encuentre en poder

del laboratorio oficial. En caso de discrepancia, se podrá recurrir a sistemas de arbitraje comúnmente aceptados.

11. **Page 47, paragraph 99:** The Secretariat states that "The Sanitary Reference Register, kept by the MSPAS, requires that, before a food product with a trade name can be marketed, it must have an authorization from the Ministry of Health as well as a sanitary reference registration or sanitary certification from the Ministry". *How do importers obtain these registrations and certifications? What documentation does the government require?*

Respuesta: Toda documentación requerida para este proceso se encuentra disponible en la página de Internet del Ministerio de Salud Pública: www.mspas.gob.gt en la cual se ingresa al departamento de regulación y control de alimentos y allí se obtienen todos los formularios necesarios para la importación y el registro de productos.

12. **Page 48, paragraph 101:** The Secretariat's report states that the Plant and Animal Health Law (Decree No. 36-98) stipulates that SPS measures be based on science and results of recognized risk assessments. *Upon what scientific basis has the Guatemalan government decided to propose microbiological criteria for raw and processed products? Please identify any corresponding risk analysis to support such criteria.*

Respuesta: El Decreto No. 36-98 regula únicamente el tema de plagas y enfermedades, por ende no establece criterios microbiológicos para el análisis de riesgo.

13. **Page 48, paragraph 104:** The Secretariat says that the Plant and Animal Health Law provides for inspection manuals at border posts which set out in detail the appropriate inspection criteria. *Why, then, does OIRSA (Organismo Inter-Regional de Sanidad Agropecuaria) consistently fumigate containers without first seeking the prescribed laboratory diagnoses or analyses?*

Respuesta: OIRSA aplica estrictamente la Ley de Sanidad Vegetal y Animal. Siendo la institución en que se tiene delegada la función de las cuarentenas externas y la aplicación de tratamientos cuarentenarios, se encarga de la inspección en frontera y sólo en el caso de que encuentre alguna plaga viva que sea de interés cuarentenaria para el país tiene que aplicar un tratamiento cuarentenario, como la fumigación.

(v) **Government procurement**

14. Page 65, paragraph 167 of the Secretariat's report states: "Foreign nationals may take part in any bidding procedure provided that they meet the requirements laid down and that they act through a legally accredited representative in Guatemala."

a. *What are the requirements for a "legally accredited representative"?*

Respuesta: en la Legislación guatemalteca hay 2 formas para ejercer representación:

a. Para el Caso de Personas Jurídicas:

1. Por medio de sus administradores o gerentes. (Artículo 44, Decreto N° 2-70, Código de Comercio) Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) hacen valer sus derechos y responden a sus obligaciones a través de su representante legal. El representante legal es la persona que legalmente puede y debe representar a la persona jurídica. El representante legal puede ser una persona o varias o un órgano administrativo y adquiere su capacidad después de haber sido inscrita en el registro correspondiente.

2. Por medio de mandato que otorgue el administrador o gerente de la persona jurídica a una persona individual, siempre y cuando este facultado para ello en la escritura constitutiva de la sociedad. (Artículos del 1686 al 1727, facultad específica 1696 y 1697 Decreto Ley No.106 Código Civil, y Ley del Organismo Judicial, Decreto No. 2-89).

b. Para el Caso de Personas Individuales:

1. Mandato (Artículos del 1686 al 1727, facultad específica 1696 y 1697 Decreto Ley N° 106, Código Civil y Ley del Organismo Judicial, Decreto N° 2-89)

b. *What documentation is required to establish a "legally accredited representative"?*

Respuesta:

Si es persona individual extranjera la misma puede otorgar un mandato (poder) en el extranjero conforme a la ley del país de origen. En el mandato, la persona delimitará las facultades o acciones que la persona que lo represente puede hacer en su nombre. Para que dicho mandato sea ejecutable en Guatemala deberán cumplirse ciertos requisitos (i.e. legalizaciones, protocolizarse) a fin de asegurar su autenticidad y legitimidad (Fundamento Legal: Artículos 37, 38 y 40 Decreto N° 2-89, Ley del Organismo Judicial).

Si es persona jurídica el Representante Legal deberá ser nombrado por medio de un Acta de Nombramiento. En el mismo deberán atribuirse al representante amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de su giro, para representar legalmente a la sociedad, así como las facultades especiales que estatuye la Ley del Organismo Judicial. El representante legal deberá ser inscrito en el Registro Mercantil.

c. *Are all foreign nationals that are interested in participating in a procurement required to "act through a legally accredited representative in Guatemala"?*

Respuesta: Sí, con la excepción de los ciudadanos naturales que sean residentes en Guatemala.

d. *Are there any foreign nationals that are not required to act through such a representative?*

Respuesta: Sí, para el caso de las personas individuales que sean residentes en Guatemala. Se consideran residentes permanentes a los extranjeros que previo cumplimiento de los requisitos de la ley constituyan su domicilio en Guatemala.

15. Page 65, paragraph 168: The Secretariat's Report states: "The implementing regulations for the Law on Government Procurement provide for a Register of Suppliers with rules governing registration and payment of VAT. Neither the Law nor its implementing regulations contain any requirement regarding nationality or residence for the purposes of registration." Please explain the consistency of the statement that there is no residency requirement with the requirement set out in paragraph 167 that foreign firms must act through a Guatemala representative.

Respuesta: no hay inconsistencia entre las dos afirmaciones toda vez que el requisito de que la entidad cuente con un representante legal en el país no supone la obligación de que la entidad fije residencia en el país.

Page 65, paragraph 169: The Secretariat's report provides: "The open contract system allows government bodies and offices to procure goods and supplies without a bidding or price quotation

procedure directly from suppliers that have signed open contracts with the Ministry of Finance after being approved and registered as suppliers and after a price comparison has been made;"

e. Please describe the process for advertising and awarding "open contracts"?

Respuesta: Los Contratos Abiertos están regulados por el artículo 46 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y por el artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Contrato Abierto a que se refiere el Artículo 46 de la Ley, es un sistema de compra de suministros y bienes, administrado y coordinado por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

La contratación se ajustará al procedimiento siguiente:

1. Dos o más instituciones del Estado solicitan la realización del concurso público por contrato abierto para adquirir bienes o suministros.
2. Las instituciones requirentes deberán definir las bases y especificaciones técnicas de los productos a contratar.
3. Las bases deben contar con dictamen técnico (requirente) y opinión jurídica (MFP).
4. Las bases son aprobadas por la Autoridad Superior del Ministerio de Finanzas Públicas con previa anuencia de su contenido de las instituciones requirentes, quienes solicitan se continúe con el trámite.
5. Se realizan dos publicaciones de la convocatoria del concurso a licitar. (GUATECOMPRAS y Diario de Centro América)
6. Se solicita observadores a: Procuraduría de Derechos Humanos, Acción Ciudadana, Cámaras de Comercio e Industria y OPS bienes del sector salud.
7. Cada entidad requirente nombra Servidores Públicos de sus dependencias para integrar la Junta de Calificación del concurso para integrarla con 3 Servidores Públicos.
8. La Junta de Calificación recibe ofertas, adjudica el negocio objeto del concurso de acuerdo a las bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, posteriormente notifica su decisión y eleva el expediente a la autoridad superior del Ministerio Finanzas Pública.
9. La aprobación de lo actuado por la Junta de Calificación es atribución del Ministerio de Finanzas Públicas.
10. Derivado de la adjudicación de la Junta y lo aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas se suscriben los contratos una vez transcurrido el plazo para interposición de recursos de reposición.
11. Vigentes los contratos, las unidades ejecutoras del Estado emiten órdenes de compra en forma directa a los proveedores calificados que aparecen en "GUATECOMPRAS EXPRESS" y en los listados de Contrato Abierto publicados en los NOG respectivos.
12. Los incumplimientos en los contratos son reportados a la autoridad superior de la entidad afectada o quien esta designe de la institución pública que corresponda. La entidad afectada forma el expediente y hace la investigación preliminar citando al contratista que incumple, posteriormente remite a la DNCAE (Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado) el expediente para la sanción respectiva en caso se halla emitido oficio para autorización de compra fuera de Contrato Abierto.

f. How does the use of the "open contracts" procedure differ from the use of "direct contracting" and the use of public tenders?

Respuesta: Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas en el Artículo 38 (i.e. novecientos mil quetzales Q. 900,000.00); la compra o contratación deberá hacerse por **Licitación Pública** (salvo los casos de excepción). Si no excede de dicha suma, se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa.

Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q. 30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de **cotización**, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00); y b) para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00). En el sistema de **cotización**, la aprobación de los formularios, designación de la Junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de la Ley (i.e. para los casos de licitación pública).

La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta treinta mil quetzales (Q. 30,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento de **compra directa** que establezca dicha autoridad.

Queda exonerada de los requisitos de licitación y cotización, la compra de bienes y suministros que lleven a cabo los organismos del Estado y dependencias a que se refiere el Artículo 1 de la ley, quienes, bajo la modalidad de **contrato abierto** la podrán hacer directamente con los proveedores con quienes el Ministerio de Finanzas Públicas, previa calificación de proveedor, de cotización y adjudicación de los distintos rubros, hubiera celebrado contratos abiertos.

16. **Page 66, paragraph 171** of the Secretariat's report states: "Article 44 of the Law provides for exceptions to the obligation to use an invitation to tender or a price quotation in certain cases related to the need to protect the borders, territorial integrity, states of emergency, goods or services for offices abroad, arms procurement, purchasing of property and the supply of specific professional services. In other cases, there may be exceptions to the obligation on government entities to issue a public invitation to tender, but not to the obligation to obtain a price quotation; this is the case for studies, designs and technical supervision of works and services; scientific, artistic or literary works; events related to election campaigns, etc." *Do these exceptions apply to all procurement conducted by Guatemalan entities?*

Respuesta: Sí, la Ley de Contrataciones del Estado es una Ley de carácter general que se aplica a toda entidad pública del Estado. En consecuencia, los casos de excepción pueden ser invocados por cualquier de estas entidades. Nótese sin embargo que algunas excepciones del Artículo 44 se establecen para entidades específicas (e.g. apartado 1.6 del Artículo 44 de la Ley).

17. **Page 65, paragraph 169** of the Secretariat's report states that there must be at least 40 days between the first publication and the deadline for bids for open contracts. In contrast, **paragraph 175 (page 67)** of the report states that: "Government Decision No. 401-2006 amended Article 17 of Government Decision No. 1.056-92, implementing regulations for the Law on Government Procurement, in order to determine a minimum period of eight working days between the publication of notifications and the date set by the procuring entity for the submission and receipt of bids." Please describe the procurements in which the minimum period between publication of the notice of procurement and the date for the submission of tenders is eight days, and the procurements in which the minimum period must be 40 days.

Respuesta: El plazo de **8 días hábiles** mínimos entre la publicación en GUATECOMPRAS y la fecha para la recepción de las ofertas aplica en las modalidades de compra siguientes: cotizaciones cuyo monto es de Q30,000.00 y no excedan de Q. 900,000.00 (US\$4,000 a US\$120,000). El Artículo 39 bis (adicionado en el Artículo 8 del Decreto 11-2006. Publicado el 29/5/2006) establece que cuando una entidad contratante, en el curso de un proceso de cotización, modifique las condiciones de la cotización, transmitirá a todos los oferentes, concursantes y proveedores que estén participando en la cotización,, las modificaciones realizadas, por escrito y por los medios más expeditos posibles incluyendo el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala –

GUATECOMPRAS. Los oferentes, concursantes y proveedores que estén participando en la cotización y que reciban las modificaciones, contarán con un tiempo razonable, no menor de ocho (8) días, para modificar y volver a presentar sus ofertas.

Casos de Excepción regulados en el artículo 44 de la Ley, que requieran concurso público.

a) Para el Caso de la Licitación, deben realizarse 5 publicaciones, una en GUATECOMPRAS y cuatro en diarios: dos en el Diario Oficial de la República de Guatemala y dos en un diario de mayor circulación, a partir de la última publicación en el diario y el día fijado para la recepción de las ofertas deben transcurrir como mínimo **40 días hábiles**.

b) Régimen de Contrato Abierto La convocatoria a un concurso de contrato abierto será de alcance nacional o regional, según se especifique en los respectivos documentos. La referida convocatoria se publicará dos veces, la primera, en GUATECOMPRAS y la segunda en el Diario de Centroamérica, con intervalo mínimo de cinco (5) días calendario entre cada publicación. Entre la primera publicación y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas deberá mediar por lo menos cuarenta (**40 días calendario**). Artículo 25 (D.) (Reformado por el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo N° 151-2007).

18. **Pages 65 and 67 of the Secretariat's report:** Is the reference to "public call to tender" in **paragraph 167** the same as the reference in **paragraph 169** to "public invitation to tender"? If not, please describe the differences with regard to their application and the procedures used for each method.

Respuesta: Sí, el mismo sentido, con diferentes términos.

(vi) **Intellectual property protection**

19. **Page 69, paragraph 183:** The Secretariat indicates that the "Law on the Protection of New Varieties of Plants" was still awaiting approval by the Congress of the Republic. What is the status of and expected timeframe for enacting this proposed law?

Respuesta: El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala y demás autoridades relacionadas se esfuerzan en acelerar la aprobación de esta Ley en el Congreso de la República.

20. **Page 72, paragraph 195,** of WT/TPR/S/210-03 relates to provisions on intellectual property infringements in Guatemala's Civil and Commercial Code of Procedure. The paragraph states that "[p]roceedings for civil offences may be initiated *ex officio* by the Office of the Attorney General or at the request of the owner of the right."

Article 128 of Decree No. 33-98 on Copyright and Related Rights provides that the Attorney General's Office, *ex officio* or at the request of a right holder or injured party, may request provisional measures in a criminal proceeding. Similarly, Article 206 of Decree No. 57-2000 on Industrial Property provides that the Office of the Attorney General is responsible for filing criminal actions; the right holder may file a criminal complaint by reporting the infringement or by joining the case already filed by the Office of the Attorney General.

Please identify the provision in the relevant law authorizing the Office of the Attorney General to initiate civil proceedings *ex officio* or at the request of the right holder.

Respuesta:

En primer lugar es importante aclarar que no existe infracción civil, en todo caso, se trata de acción civil, que es a lo que se refiere el Capítulo II del Título VI de la Ley de Propiedad Industrial; y el Capítulo IV (la reparación privada) Sección Primera (acción civil) del Código Procesal Penal.

La **acción civil**, siempre será ejercida por: (i) quien según la ley esté legitimada para reclamar daños y perjuicios ocasionados por el hecho punible; o (ii) por sus herederos. En este caso en particular, son competentes los titulares de un derecho de propiedad intelectual, de autor o un derecho conexo (Ley de Propiedad Industrial y Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos). Por tanto, en ningún caso, el Ministerio Público puede pedir la reparación civil proveniente de una violación a algún derecho de propiedad intelectual.

21. **Page 72, paragraph 193:** The Secretariat states that "Guatemala's legislation allows civil proceedings and fines. The use of a false geographical indication in trade or an indication that may mislead the public as to the origin of a good or service or the identity of the goods and the manufacturer or trader distributing them, is deemed to be an offence under the Criminal Code and is liable to payment of civil liability claims, a term of imprisonment of one to four years and a fine of Q 1,000 to Q 500,000 (US\$128 to US\$64,020)." *Under Guatemalan law, can a civil action for use of a false geographical indication be brought independent of a violation of the criminal code? If so, where is this provided for in law or regulation?*

Respuesta: Sí se puede. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles que correspondan, el uso de una indicación geográfica falsa es causal de un delito y por ende procede la persecución penal (Artículo 275, literal n) del Código Penal (reformado por el Decreto 11-2006 del Congreso de la República de Guatemala, publicado el 29 de mayo de 2006 y vigente desde el 30 de mayo de ese mismo año).

En este sentido, además de poder iniciar una acción penal, el titular del derecho puede vincular al proceso penal la causa civil, con el fin de obtener un reparo civil por los daños y perjuicios ocasionados. Nótese que esta acción se emprende con sujeción al proceso penal. No obstante lo anterior, el titular del derecho puede también promover la demanda civil ante los tribunales competentes si así lo dispone (Art. 124 del Código Procesal Penal, Decreto N° 51-92 del Congreso de la República de Guatemala).

22. **On page 17, section III(1)(v)** of the Guatemalan government's report regarding intellectual property, Guatemala says it has boosted arrests and convictions during the past year. *How many arrests and convictions have occurred during the past year? What sentences were handed down in the convictions that occurred?*

Respuesta: Conforme a las estadísticas presentadas por la Secretaría de Coordinación Técnica del Ministerio Público, durante 2008 fueron ventilados 10 casos por delitos contra la propiedad intelectual, de los cuales 9 resultaron en una sentencia condenatoria.

23. According to **Table III.15** titled "Summary of IPR Protection in Guatemala, 2008," on **page 70** of the WTO Secretariat's report, the scope of protection for trademarks is identified for any visually perceptible, figurative or three-dimensional sign." *Are sound and scent marks eligible for trademark registration? If so, where is this provided for in law or regulation?*

Respuesta: Sí. El Artículo 4 de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 57-2000 del Congreso de la República de Guatemala señala que se entiende por marca, en donde se incluyen los signos olfativos y sonoros. De la misma cuenta, el Artículo 16 de este mismo ordenamiento legal indica los signos que pueden constituir una marca, cuando tengan aptitud distintiva. Ambos artículos, reformados por el

Decreto N° 11-2006 del Congreso de la República de Guatemala, publicado el 29 de mayo de 2006 y vigente desde el 30 de mayo de ese mismo año.

IV. TRADE POLICIES, BY SECTOR

(2) AGRICULTURE

(iii) Policies in the agricultural sector

24. **Page 77, paragraph 26:** Guatemala bound all of its tariffs in the Uruguay Round. The final bound rates applied by Guatemala to agricultural products range from 10 to 257 per cent. The bound rates above 200 per cent apply to meat and edible poultry offal, sunflower seed, maize, palm and soyabean oil. In paragraph 26, the Secretariat's report states that "the in-quota rates applicable range from zero to 15 per cent; the out-of-quota tariffs applicable vary between 10 and 35 per cent" for rice in the husk, wheat flour, yellow maize (corn), and apples. But, on page 35, paragraph 45, the Secretariat's report states that the final bound rates applied by Guatemala to agricultural products above 200 per cent apply to meat and edible poultry offal, sunflower seed, maize, palm and soyabean oil. *What, then, is the correct rate for maize?*

Respuestas: En la página 35, párrafo 45, del informe de la Secretaría, cuando se listan los productos con aranceles consolidados superiores al 200 por ciento, se refieren a carne y despojos de aves de corral y a los productos del Capítulo 15, es decir aceite de girasol, aceite de maíz, aceite de palma y aceite de soya.

El arancel consolidado para el aceite de maíz es de 241%.

En el caso del maíz amarillo, el arancel tipo aplicado dentro de contingente es de 0% y fuera de contingente de 15%.

(6) SERVICES

(ii) Telecommunications

(a) General characteristics and multilateral and regional commitments

25. **Page 89, Paragraph 82:** *What plans does Guatemala have to reform its general telecommunications law to strengthen the intervention powers of the SIT?*

Respuesta: La Ley General de Telecomunicaciones de Guatemala fue promulgada en el año 1996 mediante Decreto 94-96. Del año 1996 a la fecha, se han llevado a cabo reformas tales como la promulgación de ciertos reglamentos vinculados al sector. En la actualidad, se encuentra en desarrollo un proceso de evaluación y revisión del marco legal y normativo de todo el sector que incorpora a todas las partes interesadas. Al concluir el proceso de evaluación y revisión del marco regulatorio se decidirá sobre futuras reformas que sea necesario incorporar en el marco regulatorio de las telecomunicaciones.

26. *Has Guatemala ever successfully used the dispute resolution mechanism outlined in its law to resolve a dispute regarding access to essential facilities (such as interconnection)? If not, what plans does Guatemala have to reform this element of its law?*

Respuesta: Sí, en Guatemala se ha utilizado el procedimiento para resolver conflictos en torno al acceso a recursos esenciales previsto en el Capítulo V de la Ley General de Telecomunicaciones. Es importante resaltar que en la actualidad existen en Guatemala más de 20 operadores privados quienes compiten en la prestación de todos los servicios.

27. *Has the SIT required the major supplier in Guatemala to publish a reference interconnection offer including cost-based interconnections rates? If not, how is Guatemala ensuring cost-based interconnection by its major supplier?*

Respuesta: Con el objetivo de garantizar la interconexión basada en costos, la legislación en materia de telecomunicaciones provee que todos los operadores tienen derecho a negociar la interconexión y el acceso a recursos esenciales con el operador de redes comerciales, incluyendo el tema de los costos. Si se diera el caso de que un operador se vea afectado en sus derechos, éste puede hacer uso de los recursos legales disponibles.

(iii) Financial services
(c) Insurance

28. **Page 96-97, Paragraph 118:** *What is the status of the new Law on Insurance Activity? Please elaborate on the proposed scope of this law.*

Respuesta: El Proyecto de Ley de la Actividad Aseguradora, se encuentra pendiente de aprobación en el Congreso de la República de Guatemala. Se estima que dicha aprobación se realice durante el presente año.

El ámbito de aplicación del proyecto de ley de la Actividad Aseguradora aplica a las compañías de seguros y reaseguros, los ramos de seguros que se consideran (daños y vida), la contratación de seguros y el régimen legal aplicable a las aseguradoras y reaseguradoras.

Este proyecto de ley incluye normas para:

- La constitución de aseguradoras, reaseguradoras o sucursales de aseguradoras o reaseguradoras extranjeras, las cuales deberán ser autorizadas por la Junta Monetaria.
- Aumenta el requisito de capital mínimo a Q13.0 millones para operar en todos los ramos de seguros, mismo que podrá ser revisado anualmente por el ente regulador.
- La adquisición de acciones del 5% o más, que requerirán autorización de la Superintendencia de Bancos.
- Establece los deberes, atribuciones, requisitos, responsabilidades e impedimentos del Consejo de Administración e incluye los requerimientos para que las aseguradoras o reaseguradoras mantengan un sistema de control interno adecuado que les permita contar con procesos integrales para la administración de los riesgos.
- Regular las operaciones que pueden hacer las aseguradoras, la transferencia de cartera, el registro de planes de seguros y sus bases técnicas.
- Prohibir la colocación o venta de seguros en territorio nacional por personas no autorizadas conforme la ley.
- Reservas técnicas del ramo de vida y del ramo de daños, éstas últimas conforme a la prima no devengada de retención, los siniestros pendientes de pago y la reserva para los siniestros ocurridos no reportados; asimismo, regula la inversión de estas reservas con los requisitos generales de liquidez, seguridad, rentabilidad y diversificación.
- El registro de las operaciones que debe realizarse conforme las disposiciones que emita la Junta Monetaria, los principios generalmente aceptados de contabilidad y normas internacionales de contabilidad. Se refiere también a la presentación y divulgación de la información.
- Se incorpora en la ley el margen de solvencia, que actualmente se encuentra regulado en un reglamento emitido por la Junta Monetaria.
- Se establece el registro de reaseguradoras y contratos de seguros.
- Se establece un sistema de regularización, suspensión de operaciones y liquidación.
- Define los intermediarios de seguros y reaseguros y la comercialización masiva de seguros y ajustadores independientes de seguros.
- Establece un régimen sancionatorio para fortalecer la supervisión que incluye sanciones tanto para las aseguradoras y reaseguradoras como también para los intermediarios de seguros,

reaseguros y ajustadores. Asimismo, se tipifica el delito de intermediación de seguros y de colocación o venta ilícita de seguros.

- Crea un consejo técnico para asesorar a la Junta Monetaria en asuntos relacionados con la aplicación de la normativa de seguros.

RESPUESTAS ADICIONALES A LAS PREGUNTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS

1. Podría proporcionar un resumen del proyecto de ley de la defensa de la libre competencia.

Consideraciones previas

En el diseño de este proyecto de ley se ha tomado en cuenta la opinión jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos y los comentarios presentados por el grupo que conforma la Asesoría de Política Económica, ambas unidades de asesoría del Ministerio de Economía². De tal cuenta, las mejoras al anteproyecto de iniciativa de Ley de Defensa de la Libre Competencia son las siguientes:

- a) El cambio del nombre de Ley de Custodia de la Competencia por Ley de Defensa de la Libre Competencia, en congruencia con las disposiciones constitucionales.
- b) Se propone en lugar de una Comisión de Custodia de la Competencia, la Creación de una Superintendencia de Defensa de la Libre Competencia con mayor autonomía y que tenga la suficiente fuerza legal para sancionar las prácticas anticompetitivas. En este contexto se establece el procedimiento para el nombramiento de los miembros de la Superintendencia, integrada por el Consejo Directivo: Superintendente, dos Directores Titulares y tres Directores Suplentes.
- c) Para garantizar una mayor transparencia, se establece la creación de una Comisión de Postulación para realizar el proceso de selección de doce profesionales, lista de la cual el Presidente de la República nombrará al Consejo Directivo.
- d) El período de funcionamiento del Consejo Directivo, como órgano superior de la Superintendencia, se propone que tenga una duración de 5 años, aunque el período inicial, será escalonado para garantizar la estabilidad del Consejo Directivo.
- e) Se establece para los acuerdos entre agentes económicos competidores y no competidores un artículo sobre excepciones para aquellos casos en que los mismos contribuyan con la Competencia.
- f) Se incluye una regla de mínimis que permite a la Superintendencia no atender aquellos casos de menor importancia y que por lo tanto no afectan la libre competencia.
- g) Se incluye una definición sobre lo que se entiende por Cartel, precisamente para que pueda tener aplicación la norma de Clemencia y pueda atenderse como una forma de terminación anticipada del procedimiento administrativo ante un proceso de investigación por violación a la Ley.
- h) Para garantizar la confidencialidad de la información, se establece una definición de las infracciones a la misma en un proceso de investigación, estableciendo la obligación de secreto para todos aquellos que manejen o administren dicha información.

Este nuevo proyecto de Ley de Defensa de la Libre Competencia, atendiendo estas mejoras, se enmarca dentro de los estándares internacionales sobre el derecho de la competencia, por lo que

² Acuerdo Gubernativo 182-2000 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía".

consideramos presentar a las autoridades superiores del Ministerio de Economía un instrumento fortalecido y robusto en función de la realidad económica nacional.

Características más importantes del borrador de la ley de defensa de la libre competencia

Fundamentación legal

- Constitución Política de la República (Artículos 43, 119 y 130).
- Protocolo de Guatemala
- Tratados de Libre Comercio
- Convenio Marco para el establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana.

Objeto de la Ley

Consiste en promover y preservar la libre competencia, con el propósito de incrementar la eficiencia económica y el bienestar del consumidor mediante el control de actos y acuerdos restrictivos a la competencia.

Ámbito de aplicación

Se aplicaría a todos los agentes económicos, públicos o privados y a los actos, contratos y conductas que se generen fuera del territorio nacional que tengan impacto en el mercado interno.

Parte orgánica de la Ley

- **La autoridad de competencia se denominará Superintendencia de Defensa de la Libre Competencia**, integrada de la siguiente forma:
 - a) El Consejo Directivo
 - b) El Superintendente
 - c) Los Directores
- La Superintendencia se propone como un ente descentralizado con autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica y patrimonial, con independencia funcional y técnica.
- El consejo Directivo será el órgano de dirección superior de la Superintendencia. Estará integrado de la siguiente forma: un Superintendente y 2 Directores Titulares y 3 Directores Suplentes. Designados por el Presidente de la República a propuesta de una Superintendencia de postulación.
- Principales funciones:
 - Instruir a la Secretaría Ejecutiva para iniciarlas investigaciones necesarias.
 - Determinar la posición de dominio.
 - Determinar el mercado relevante
 - Ejercitar las facultades de Promoción de la Competencia
- El Superintendente tendrá entre sus principales funciones las siguientes:
 - Conocer de oficio o por denuncia, aquellas situaciones en que pueda ser afectada la competencia en el mercado;

- Instruir a la Secretaria Ejecutiva sobre la realización de las investigaciones y la instrucción del expediente que corresponda;
- Declarar la admisibilidad, inadmisibilidad o improcedencia de las denuncias presentadas;
- Coordinar el trabajo de la Superintendencia;
- Proteger la confidencialidad de la información empresarial, comercial u oficial contenida en los archivos de la Superintendencia.

Parte sustantiva de la Ley

- La Ley establece que para la custodia de la libre competencia se debe controlar:
 - Los acuerdos entre agentes económicos competidores,
 - Los acuerdos entre agentes económicos no competidores,
 - El abuso de la posición de dominio en el mercado, y
 - Los actos de concentraciones económicas que conlleven riesgo competitivo.

Acuerdos entre Competidores

Consiste en todas aquellas conductas, contratos, acuerdos, convenios, decisión o práctica concertada entre agentes competidores, entre ellos:

- Fijar, elevar o manipular precios,
- Fijar o limitar la producción,
- Concertar licitaciones públicas,
- Distribuir, asignar o imponer territorios geográficos,
- Se define explícitamente La práctica de cartel.

Acuerdos entre no Competidores

Se refiere a toda conducta, contrato, acuerdo, convenio, decisión o práctica concertada entre agentes económicos no competidores en una relación de proveedor a cliente, en especial:

- Distribución exclusiva,
- Compra exclusiva,
- Negarse a vender,
- Imponer precios de reventa,
- Discriminar precios,
- Venta condicionada.

Abuso de la Posición de Dominio

Se prohíbe toda conducta, acto, acuerdo de uno o varios agentes económicos en *posición de dominio* cuyo objeto o efecto sea impedir u obstaculizar la entrada o permanencia de agentes económicos en el mercado. Entre otras:

- Crear obstáculos a la entrada al mercado,
- Eliminar o intentar eliminar del mercado a competidores,
- Imposición de compra obligatoria,
- Aplicación de condiciones comerciales desiguales que pongan en desventaja a uno o algunos competidores.

- Subordinación a celebración de contratos a la aceptación de bienes y servicios suplementarios,
- Venta realizada por debajo del costo, cuando ello forma parte de una táctica anticompetitiva.

Concentraciones Económicas

Cuando agentes que han sido independientes entre sí, realicen la fusión, la adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se concentren sociedades, asociaciones, acciones o activos.

- Se establecen umbrales (+350 mil salarios mínimos mensuales no agrícolas ó +ventas 420 mil salarios mínimos mensuales no agrícolas.)
- Notificación previa
- Procedimiento de solicitud de no objeción

Facultades de promoción de la competencia

- La Ley contará con las facultades que le permitan a la Superintendencia: Emitir opiniones y recomendaciones técnicas sobre políticas, programas, reglamentos y otros instrumentos cuya ejecución tenga efectos contrarios a la competencia.
- Impulsar programas de divulgación a nivel nacional para crear y fortalecer la cultura de competencia.

Confidencialidad: Toda información o documentos a que tenga acceso la Superintendencia y/o Secretaría Ejecutiva en virtud de una investigación o de un procedimiento y que tenga carácter de secreto industrial o comercial, se archivará en expediente especial y deberá ser custodiada estrictamente por la Superintendencia bajo su responsabilidad.

- Los funcionarios públicos que tengan acceso a dicha información, serán responsables de conformidad con la ley, por su divulgación.

Visita de verificación

- La Superintendencia podrá requerir a Juez de Instancia Penal, para que autorice la realización de una visita de verificación en donde se presuma que existen elementos necesarios para completar la debida investigación.
- Estas se llevarán a cabo por personal de la Superintendencia debidamente autorizado por el Juez competente, debiendo notificar al investigado personalmente.

Terminación anticipada del proceso administrativo

- Cuando el agente económico investigado se comprometa por escrito ante la Superintendencia a suspender, suprimir, corregir o no realizar las prácticas anticompetitivas por las que se le investiga.
- Cuando el agente económico opte por acogerse al beneficio de eliminación de la multa, a través de lo que técnicamente se le denomina "Clemencia".

Infracciones y sanciones

- La Superintendencia tendrá en cuenta: grado, gravedad y duración del acto, efecto sobre terceros, dimensiones del mercado, reincidencia, y colaboración en facilitar la investigación.

- La Superintendencia podrá aplicar REMEDIOS: dejar sin efecto aquellas conductas y actos restrictivos de la competencia.

Multa equivalente hasta de 200 mil salarios mínimos diarios no agrícolas.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE JAPÓN

II. TRADE AND INVESTMENT REGIME

(4) INTERNATIONAL RELATIONS

(i) World Trade Organization

(page 21, paragraph 41)

1. In addition to DR-CAFTA, the Secretariat report also describes the movement towards the regional integration of the Central American countries, such as the Framework Agreement Establishing the Central American Customs Union. In this regard, please elaborate on current progress of the consultation with the Central American countries regarding the integration of markets and customs systems.

Respuestas: Los países centroamericanos han avanzado en el proceso de integración económica, con particular énfasis a partir del 2002, en virtud de la firma de algunos acuerdos que le dan mayor impulso a dicho proceso. Entre estos acuerdos están:

- El Convenio Marco para el Establecimiento de una Unión Aduanera entre los Territorios de la República de El Salvador y la República de Guatemala, vigente desde el año 2002. A este Convenio se adhirieron Honduras y Nicaragua, mientras que Costa Rica se adhirió únicamente al proceso de Unión Aduanera, más no al Convenio. En virtud de la implementación de este Convenio se iniciaron formalmente las negociaciones de la Unión Aduanera Centroamericana en el año 2004, por lo que hasta la fecha se han realizado 23 Rondas de negociación de este tema. Para este convenio fue suscrito un Protocolo en enero de 2009 que refuerza la institucionalidad del proceso.
- El Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, firmado en diciembre de 2007 y pendiente de ratificación legislativa en los países de la región, excepto El Salvador y Honduras, donde ya se ratificó. Este Convenio reafirma la voluntad de avanzar rápida y firmemente en el proceso de Unión Aduanera, profundizar y ampliar el marco legal, y cimentar el compromiso político, estableciendo 3 etapas para su finalización: a) promoción de la libre circulación de bienes y facilitación del comercio; b) modernización y convergencia normativa; y, c) el desarrollo institucional. Las primeras dos etapas ya están en pleno desarrollo con las negociaciones iniciadas formalmente en 2004.
- En materia aduanera se adoptó el nuevo Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento, el cual se encuentra vigente desde agosto de 2008 en todos los países excepto Costa Rica (por motivos de aprobación legislativa). Dichos instrumentos sustituyeron a la versión anterior del CAUCA y su Reglamento, en virtud de que existía una gran cantidad de normas que remitían su aplicación a la legislación nacional de cada país, restándole uniformidad al Código; dichas remisiones fueron eliminadas en su mayoría en la nueva versión y ahora se desarrollan ampliamente en el Reglamento, haciendo que la normativa aduanera regional sea uniforme. Asimismo se incorporaron nuevas figuras para la facilitación del comercio, la transformación hacia una aduana electrónica y la consolidación de la administración aduanera común.
- Paralelamente, el Comité Aduanero Centroamericano, conformado por los Directores de Aduanas de los 5 países de la región, se reúnen periódicamente con la finalidad de armonizar los procedimientos y trámites aduaneros, adoptar políticas comunes de aplicación aduanera (por ejemplo en materia de gestión de riesgo, valoración aduanera, procedimientos aduaneros, tránsito,

etc.), e implementar mecanismos para la facilitación del comercio regional y la reducción de trámites administrativos.

- Se ha fortalecido progresivamente los programas de aduanas integradas (integran los procedimientos, funcionarios y sistemas informáticos en un solo lugar físico y en un solo país, eliminado el doble trámite), que funcionan en algunos puestos fronterizos entre países centroamericanos, y aduanas periféricas, que funcionan en algunos países de la región y que permiten el despacho de tránsitos aduaneros para un país centroamericano distinto del que recibe la mercancía, al amparo del Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre regional. Estas últimas serán las aduanas al exterior de la futura Unión Aduanera.
- Se ha logrado avanzar en la interconexión electrónica entre las administraciones aduaneras de Centroamérica y la transmisión de algunas declaraciones entre países, en particular entre Guatemala y El Salvador. Se hacen los esfuerzos para integrar a los demás países en el corto plazo y ampliar la cantidad de declaraciones que se puedan transmitir electrónicamente entre ellos.

III. TRADE POLICIES, BY MEASURE

(2) MEASURES DIRECTLY AFFECTING IMPORTS

(iv) Other charges affecting imports

(page 37, paragraph 52)

2. The Government of Japan was informed by exporting companies including Japanese ones operating in Guatemala that they face to some difficulties in financing due to the delay of refunding the value added tax (VAT). It would be appreciated if Guatemala indicates its plan to improve the above-mentioned situation.

Respuesta: La Administración Tributaria resuelve las solicitudes de devolución de crédito fiscal del régimen especial presentadas por los exportadores de bienes en el plazo de 30 días hábiles establecido en la ley del IVA.

En lo que respecta al régimen optativo, la Administración tributaria resuelve las solicitudes presentadas por los exportadores, en el plazo de 10 días hábiles establecidos en la ley del IVA.

Con relación al régimen general, la Administración Tributaria realiza esfuerzos para disminuir el número de solicitudes por atender, para lo cual ha implementado la herramienta de análisis de riesgo que permite identificar qué solicitudes deben revisarse en auditoría de gabinete y cuáles en auditoría de campo.

(page 37-38, paragraph 53)

3. As President of Guatemala rightly recognizes, to improve the rate of tax collection and the inequality of tax system are regarded as urgent issues in Guatemala. In this regard, please explain how the new Government copes with the tax reform in Guatemala.

Respuesta: Basado en las políticas, objetivos y estrategias del Plan de Gobierno, el Ministerio de Finanzas Públicas estableció los objetivos de la política fiscal para el periodo 2008-11. En ese marco de acción está el realizar una reforma tributaria integral como base para financiar, con suficiencia y estabilidad, los programas prioritarios de gasto, especialmente el gasto social, en desarrollo rural y la seguridad ciudadana. Para este fin se lanzó el Programa de Modernización Fiscal, el cual se fundamenta en los principios de:

- a. *Integralidad*: La modernización fiscal incluye, además de aspectos tributarios, medidas para el fortalecimiento de la transparencia y de la calidad del gasto.
- b. *Gradualidad*: El Programa se implementa en etapas. Procura un espacio para la recuperación de la economía y la sostenibilidad de la política fiscal en el mediano y largo plazos.
- c. *Combate a la evasión*: Se busca la justicia fiscal a través de disposiciones legales y administrativas.

El componente tributario del Programa de Modernización Fiscal se enmarca en un esquema de gradualidad, en dos etapas: la primera, con la aprobación del Impuesto de Solidaridad y de la Ley de Disposiciones Complementarias para la Modernización del Sistema Tributario Indirecto y Aduanero; la segunda, con la aprobación de una nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Congreso de la República de Guatemala aprobó mediante el Decreto 73-2008 la Ley del Impuesto de Solidaridad y las otras propuestas de ley están pendientes de aprobación legislativa.

(3) MEASURES DIRECTLY AFFECTIN EXPORTS

(iv) Subsidies and other export concessions

(page54, paragraph 120)

4. It is pointed out in Guatemala that the preferential treatment in the special customs regimes (maquila) results in reducing Guatemala's interest mainly due to the expansion of tax exemption. In this light, Japan would like to understand whether the Government of Guatemala plans to review these special customs regimes.

Respuesta: Derivado de la decisión del Consejo General WT/L/691, Guatemala se encuentra revisando todos sus programas de regímenes especiales. El objetivo es la eliminación de todas aquellas subvenciones a la exportación antes del 31 de diciembre de 2015 y que, cualquier incentivo que el Gobierno decidiera otorgar después de esa fecha, sea compatible con los acuerdos de la OMC.

IV. TRADEPOLICIES, BY SECTOR

(6) SERVICES

(i) Multilateral and preferential commitments

(ii) Telecommunications

(page 86-87, paragraph 71 and 76)

5. According to the Secretariat report, Guatemala participated in the extended negotiations on telecommunications, revising its schedule of concessions accordingly. Guatemala has not ratified the Fourth Protocol, although it did participate in the negotiations, as a result of which the schedule of concessions was amended. Please indicate whether Guatemala plans to ratify the Fourth Protocol.

Respuesta: Como lo indica el informe de la Secretaria WT/TPR/S/210 en la página 91, párrafo 71 Guatemala participó en las negociaciones ampliadas sobre telecomunicaciones y como resultado de dichas negociaciones modificó su lista de compromisos y adoptó compromisos adicionales basados en el documento de referencia. Estos compromisos se adoptaron a través de un proceso de certificación. Guatemala no tiene previsto ratificar el Cuarto Protocolo, sin embargo, ha consignado en su lista compromisos resultantes de las negociaciones ampliadas sobre telecomunicaciones.

6. The Secretariat report describes in the telecommunications sector that the only remaining limitation on market access in this schedule is the requirement that international traffic must

be routed through the facilities of an enterprise with a frequency user's title and/or Telecommunications Registration Certificate issued by the Telecommunications Supervisory Authority (SIT). Please explain the aim of above-mentioned limitation.

Respuesta: La limitación inscrita en el listado de compromisos de Guatemala se refiere a que todo el tráfico internacional de telecomunicaciones debe ser enrutado a través de una empresa que esté autorizada para operar en el país, es decir que cuente con inscripción en el Registro de Telecomunicaciones, el cual es administrado por la Superintendencia de Telecomunicaciones. Este requisito busca evitar que se realicen operaciones no autorizadas en el país.

7. Japan would like to understand that foreign companies operating in Guatemala are entitled to receive subsidies from FONDETEL.

Respuesta: Las empresas extranjeras que operen en Guatemala pueden recibir subsidio de parte del FONDETEL en igualdad de condiciones que las empresas nacionales.

8. Japan would also like to be informed of whether projects receiving subsidies from FONDETEL are limited in the fixed telephone services, or whether projects in the mobile telecommunications services such as mobile phone services and satellite phone services, as well as in the value added telecommunications services like the internet services, are included.

Respuesta: Originalmente el FONDETEL estuvo destinado exclusivamente para subsidiar proyectos de telefonía (fija o móvil), actualmente se encuentra en transformación para subsidiar otro tipo de servicios, incluyendo la prestación del servicio de Internet.

9. According to the Schedule of service commitment by Guatemala (GATS/SC/36/Suppl.1/Rev.1), Guatemala has made a commitment of its reference paper to ensure that a major supplier will make publicly available either its interconnection agreements or a reference interconnection offer only during the period from 18 May 1997 to 18 May 2000 (2.4 Transparency of interconnection arrangements). This commitment also remains in its initial services offer in the DDA negotiations. Please explain current situation, as well as any possible progress, of this commitment.

Respuesta: La situación actual indica que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene la facultad de solicitar a los operadores de servicios de telecomunicaciones (incluyendo los proveedores importantes) la inscripción de los contratos de interconexión que suscriban. Esto lo puede realizar en cualquier momento. En la oferta revisada no se modificó el compromiso asumido inicialmente, por lo que siguen apareciendo esas fechas de referencia.

10. The Secretariat report describes that the General Telecommunications Law (Decree No. 94-96 and its amendments) does not call for the provision of a universal service but promotes the development of rural telephony on a voluntary basis, by granting the private operators access to FONDETEL resources. Please provide specific information on implementing this system, including information on the relationship of this system with FONDETEL.

Respuesta: FONDETEL fue creado para promover el desarrollo del servicio telefónico en áreas rurales y/o urbanas de bajos ingresos. Durante los primeros años, el FONDETEL se financió con parte de los recursos obtenidos en las subastas de frecuencias. Actualmente, se financia a través del Presupuesto General del país, además de fondos provenientes de préstamos de entidades internacionales. Los interesados en obtener subsidios del fondo deberán presentar proyectos específicos de telefonía con un detalle técnico y económico y los beneficios sociales que hayan de generarse por la implementación de dichos proyectos.

(iii) Financial services

(page 94, paragraph 106)

11. According to the Secretariat report, foreign banks may establish branches or subsidiaries or register representative offices, solely for the purpose of developing business or providing financing on Guatemalan territory. Please indicate whether or not the Government of Guatemala has specific criteria of "developing business".

Respuesta: El Informe de la Secretaría sobre el Examen de Políticas Comerciales de Guatemala fue originalmente redactado en idioma español y en el párrafo bajo referencia (párrafo 106) se habla de "**promoción de negocios**" en lugar de "**desarrollo de negocios**" como aparece en la versión en idioma inglés. En el párrafo 106 se indica lo siguiente: "Los bancos privados deben constituirse en forma de sociedades anónimas. Los bancos extranjeros pueden establecer sucursales, subsidiarias o registrar oficinas de representación únicamente para la **promoción de negocios** y el otorgamiento de financiamiento en el territorio de Guatemala." Esto quiere decir que, las operaciones permitidas para el caso de las oficinas de representación de bancos extranjeros que se establezcan en Guatemala son únicamente para la promoción de negocios y el otorgamiento de financiamiento. En ese sentido, promocionar debe entenderse como el conjunto de actividades cuyo objetivo es dar a conocer los negocios que realiza el banco en el extranjero. Las otras figuras de establecimiento (sucursales y subsidiarias) pueden realizar todas las operaciones permitidas a los bancos nacionales.

12. The Secretariat report states that in September 2008, Congress was considering the Law on Insurance Activity, which updates the legislation to international standards, including authorization of the establishment of branches of foreign companies, and reinforces the powers of the supervisory body. Please indicate any progress of the above-mentioned situation.

Respuesta: El Proyecto de Ley de la Actividad Aseguradora se encuentra pendiente de aprobación en el Congreso de la República de Guatemala. Se espera que su aprobación concluya durante el presente año.

(iv) Transport

(page 99-101, paragraph 132-140)

13. The Government of Guatemala has not made any commitment in maritime transport services. Japan would like to understand whether Guatemala plans to make a commitment in accordance with model schedule of maritime transport services.

Respuesta: Por el momento, Guatemala no ha contemplado el realizar compromisos sobre la base del modelo de lista de compromisos de transporte marítimo.

(v) Professional services

(page 102, paragraph 145)

14. According to the Secretariat report, Guatemala has not subscribed to any specific commitment relating to professional services in its GATS Schedule. Please indicate whether Guatemala plans to make a commitment in professional services including Legal services, Accounting services as well as Architectural and Engineering services.

Respuesta: Guatemala en su oferta inicial hizo compromisos en Servicios Jurídicos, sólo para asesoramiento en legislación del País de origen (CCP 86190) para modos 1 y 2.

Con relación a la consignación de compromisos adicionales en servicios profesionales, la inclusión de otras profesiones está sujeta al desarrollo de las negociaciones sobre acceso a los mercados y al balance general de beneficios que se obtenga de las mismas.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE MÉXICO

En el párrafo 91 Guatemala señala que las medidas sanitarias y fitosanitarias deben estar basadas en principios científicos y no deben tener por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio, y que Guatemala acepta como equivalentes las medidas sanitarias de otros países, a través de un proceso al que se llega para lograr el nivel adecuado de protección.

1. *¿Se basaría Guatemala en este proceso para determinar los requisitos que deben cumplir los productos avícolas mexicanos para ingresar a su territorio sin representar riesgo sanitario y qué tiempo se tardaría?*

Respuesta: El país interesado en una equivalencia debe presentar su solicitud por escrito a la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. El Área Fitozoosanitaria es la encargada de analizar las peticiones relativas a las medidas de sanidad vegetal o de sanidad animal. Para iniciar cualquier proceso de este tipo es necesario que se proporcione información veraz y confiable sobre la condición epidemiológica de las enfermedades que pueden representar un riesgo para la producción nacional.

En el párrafo 91, se menciona que la equivalencia de medidas sanitarias y fitosanitarias no es automática, sino que se realiza a través de un proceso al que se llega para lograr el nivel de protección considerado adecuado por el país aunque las MSF sean diferentes.

2. *¿Podría explicar Guatemala en que consiste el proceso para determinar la equivalencia y el tiempo aproximado en el que se realiza?*

Respuesta: El país interesado en una equivalencia debe presentar su solicitud por escrito a la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería o Alimentación. Para una medida de sanidad vegetal o de sanidad animal es el Área Fitozoosanitaria la encargada de analizar dicha petición, ó, si es para un alimento la analiza el Área de Inocuidad de Alimentos, en base a las Directrices del Codex para la Elaboración de Acuerdos de Equivalencia sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos. El plazo para otorgar la equivalencia dependerá del caso específico.

En el párrafo 105, se señala que la declaración por un país de un área libre o de baja prevalencia de una plaga o enfermedad, debe contar con un respaldo legal, técnico y científico, emitido por la autoridad competente del país que declara su área libre. Seguidamente, el país interesado debe solicitar al MAGA el reconocimiento de dicha área, para lo cual el MAGA realizará un análisis y revisión documental de todos los monitoreos y vigilancia que se hicieron para la declaración de la misma. También podrá realizarse un análisis de riesgo para evaluar las medidas que se aplicarán a dicho producto y/o mercancías que provengan de las áreas. Esto se confirmará con una visita *in situ*, para verificar la información proporcionada con la documentación correspondiente. Sin embargo, si se cumplen con las directrices internacionales para la declaración del área libre o de baja prevalencia, el MAGA procederá a su reconocimiento.

3. Si se cumplen con las directrices internacionales de declaración de área libre o de baja prevalencia que establece la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para enfermedades como la fiebre porcina clásica, *¿México podría concluir que Guatemala está en disposición de adelantar las respectivas evaluaciones de riesgos, para determinar si los productos de origen porcino como carne, carne procesada y subproductos cárnicos pueden ser exportadas a ese país, con miras a la declaración de México como país libre de la*

enfermedad ante la OIE? y ¿En cuánto tiempo se podría establecer el reconocimiento por parte de Guatemala?

Respuesta: La declaración como país libre o de baja prevalencia es un requisito necesario para que Guatemala inicie la respectiva evaluación de riesgo, si así se solicitare.

4. Si Guatemala reconoce las certificaciones que otorga la OIE para la declaración de áreas libres o de baja prevalencia de enfermedades, *¿Por qué no ha solicitado su clasificación con respecto a la encefalopatía espongiiforme bovina y perineumonía contagiosa bovina?*

Respuesta: En vista de su reducida extensión territorial y la población bovina existente, Guatemala ha solicitado a la Comisión del Código Terrestre de la OIE la creación de una nueva categoría que responda a las condiciones particulares de un país pequeño como Guatemala.

En los párrafos 103 y 105 Guatemala menciona que todas las medidas implantadas por la Unidad de Normas y Regulaciones a partir de 1999, han tenido como base un análisis de riesgo de plagas y enfermedades y explican el procedimiento para el reconocimiento de áreas libres de enfermedad.

5. Por favor explicar porqué este procedimiento no se ha aplicado a México a pesar que desde 1998 se ha proporcionado información técnica sobre el estatus sanitario mexicano respecto a enfermedades aviarias, de que se han realizado reuniones de trabajo entre expertos técnicos de países en las que se han llegado a acuerdos que no se han cumplido. *México desea saber si están dispuestos a llevar a cabo el análisis de riesgo correspondiente como se ha establecido en diversas reuniones bilaterales y de la OMC?*

Respuesta: Para realizar un Análisis de Riesgo es fundamental contar con la información epidemiológica del estatus sanitario del país, entre otras. Para tal efecto el país interesado debe cumplir con la obligación de notificación de enfermedades aviarias, tanto en los informes semestrales o periódicos, como de notificación inmediata, a la OIE como a los socios comerciales.

En el numeral 91 las autoridades guatemaltecas aceptan como equivalentes las medidas sanitarias y fitosanitarias de otros países, además que dichas medidas estar sustentadas en principios científicos y análisis de riesgo para lograr el nivel de protección adecuado. Así mismo, en el numeral 103 indican que todas las medidas adoptadas han tenido como base un análisis de riesgo de plagas y enfermedades y que solo han realizado 5 casos de riesgo para sanidad animal.

6. México desea saber si dentro de esos cinco casos se encuentra considerado en tema de productos cárnicos y sus subproductos (huevo para consumo humano) y conocer los detalles de la evaluación realizada por las autoridades guatemaltecas.

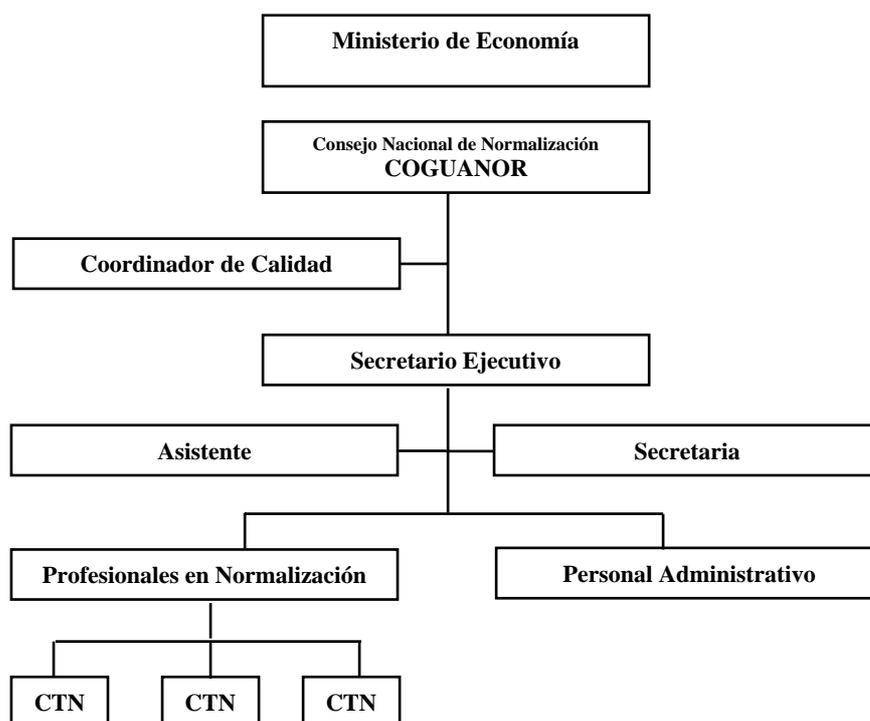
Respuesta: Según el acuerdo de MSF el importador podrá ejercer su derecho de elevar sus medidas de defensa sanitaria para salvaguardar su producción nacional cuando la evidencia ponga en duda el estatus sanitario del país exportador.

Normas Técnicas

Con la publicación en el Diario Oficial de la Ley del Sistema Nacional de la Calidad, el 8 de agosto de 2005, se establecen las bases de la infraestructura de calidad que necesita el país para enfrentar los compromisos que exige el mundo globalizado. La integración del Sistema con la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR), la Oficina Guatemalteca de Acreditación (OGA) y el Centro Nacional de Metrología, permite coordinar estas actividades técnicas tan necesarias para dar soporte al desarrollo productivo del país, buscando que dicha coordinación permita mejorar la calidad de los productos en beneficio tanto de los consumidores internos, como la inserción dinámica del país en mercados externos.

7. Podrían explicar en detalle cómo funciona el sistema de normalización de Guatemala. ¿Cómo es la estructura, quienes se encargan de la elaboración de las normas y los reglamentos técnicos, las etapas o procesos de su elaboración, quienes las aprueban, durante la elaboración quienes participan?

Respuesta: La Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR) es el ente guatemalteco encargado de la normalización de conformidad con el Capítulo II, Artículo 4 del Decreto 78-2005 "Ley del Sistema Nacional de la Calidad". La estructura de COGUANOR es la siguiente:

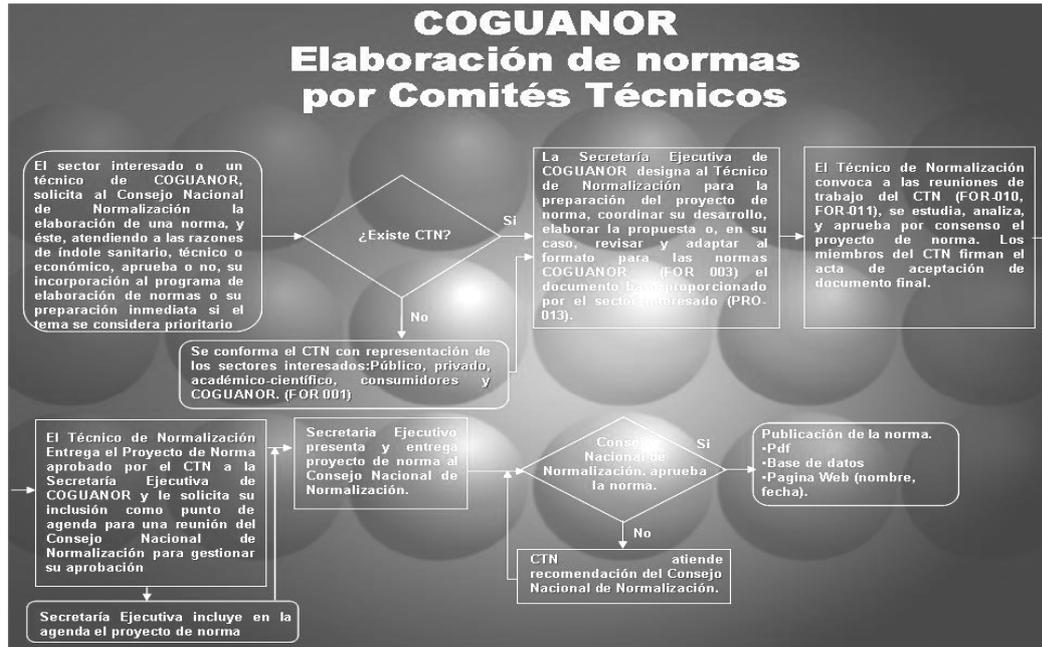


Los Comités Técnicos de Normalización son quienes se encargan de la elaboración de las normas, conforme a los artículos 19 a 21 del Decreto 78-2005 "Ley del Sistema Nacional de la Calidad".

Sobre los reglamentos técnicos:

Los distintos Ministerios del Estado de Guatemala y algunas otras entidades aunque no cuentan con la categoría de Ministerio, se encargan de la elaboración de los reglamentos técnicos, los cuales deben tomar como referencia las correspondientes normas técnicas.

El proceso con que cuenta COGUANOR para la elaboración de las normas técnicas es el siguiente:



Las Normas Técnicas Guatemaltecas elaboradas por COGUANOR son aprobadas por el Consejo Nacional de Normalización, conforme lo establece la literal c) del Artículo 17 Funciones del Consejo Nacional de Normalización, del Decreto 78-2005 "Ley del Sistema Nacional de la Calidad".

Durante la elaboración de las Normas Técnicas Guatemaltecas se convocan y se invitan a participar a todas las partes interesadas, involucradas y de ser el caso afectadas, siendo el sector productivo del país (sector privado), el sector de gobierno, el sector académico – científico y el sector de consumidores organizados, de conformidad con lo que establece el Artículo 20 del Decreto 78-2005 "Ley del Sistema Nacional de Normalización".

8. *¿Cuántas normas y reglamentos técnicos tienen y en qué sectores, están armonizadas con normas internacionales, existe una base de datos?*

Respuesta: No existe por el momento un registro de los reglamentos técnicos emitidos por las diferentes entidades del Estado. Cada Ministerio del Estado de Guatemala administra y lleva un control de los Reglamentos Técnicos que ha emitido, publicado y tienen vigentes, así como las entidades que no tienen categoría de Ministerio pero que también elaboran regulaciones de cumplimiento obligatorio.

COGUANOR sí tiene registro de las Normas Guatemaltecas Obligatorias NGO (Reglamentos Técnicos), a las Normas Guatemaltecas Recomendadas NGR (Normas Voluntarias) que se emitieron bajo el amparo del Decreto N° 1523; así como el registro de las Normas Técnicas Guatemaltecas NTG (También Normas Voluntarias), elaboradas por COGUANOR de conformidad con el Decreto No. 78-2005.

Clasificación de Normas COGUANOR vigentes al 31 de enero de 2009 se resume así:

De conformidad con el Decreto No. 1523

	NGO	NGR
Sub-total	639	69
TOTAL	708	

➤ De conformidad con el Decreto No. 78-2005

Número Comité	NTG	Especificación	Métodos de ensayo	Muestreo	Otras
34 Industrias agrícola y alimenticia	2	1			1
44 Agricultura y máquinas agrícolas	2	2			
66 Gestión de calidad	5				5
Totales	9	3			6
Subtotal de Normas NTG	9				

Únicamente las normas de gestión están armonizadas con normas internacionales. Sin embargo, es preciso resaltar que las normas que corresponden a la industria de la construcción, siderurgia y, derivados del petróleo, casi en su totalidad están tomadas de las normas ASTM International, que sin ser normas internacionales sí tienen reconocimiento, uso y aplicación a nivel mundial.

COGUANOR cuenta con una base de datos que contiene todas las normas NGO, NGR y NTG. La base de datos que contiene el número y nombre de cada norma está disponible en la página de Internet www.coguanor.org.

9. *¿Cuántos organismos de certificación y/o de verificación existen?*

Respuesta: En la actualidad en Guatemala no existe aún ningún organismo de certificación acreditado en Guatemala. Sin embargo, en el país operan diversos organismos que brindan certificaciones, pero se encuentran acreditadas en el extranjero.

Guatemala trabaja intensamente para que en el corto plazo COGUANOR también sea el Organismo Nacional de Certificación, de conformidad con lo que estipula el Artículo 22 del Decreto 78-2005 que establece que "...la Comisión Guatemalteca de Normas podrá actuar como un Organismo de Certificación debidamente acreditado."

10. *¿Cual es el procedimiento para acreditar a un organismo de certificación?*

Respuesta: El proceso para la acreditación de Organismos de Certificación (OC) se basa en el procedimiento OGA-PAD-006 y OGA-POC-008, en el cual el OC presenta una Solicitud de Acreditación, la cual es revisada por la Oficina Guatemalteca de Acreditación, para proceder a formar al Equipo Evaluador que corresponda y, seguidamente proceder a la evaluación en sitio y a los atestiguamientos que se requieran, según el Alcance solicitado. La OGA se basa en los lineamientos de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC) y del Foro Internacional de Acreditación (IAF) y en las normas internacionales para realizar las evaluaciones a los organismos de certificación, de la siguiente manera:

- ISO/IEC 17021 para organismos de certificación de sistemas de gestión (Ej: calidad ISO 9001, ambiental ISO 14001).
- ISO/IEC 65 para organismos de certificación de productos
- ISO/IEC 17024 para organismos de certificación de personas

11. *¿Cuentan con un punto de contacto para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Acuerdo OTC, particularmente para presentar las notificaciones ante OMC?*

Respuesta: En cumplimiento del párrafo 1 del Artículo 10 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, Guatemala cuenta con un Servicio Nacional de Información que se encarga de las notificaciones de reglamentos técnicos y está capacitado para responder y atender todas las peticiones razonables de información realizadas por cualquier país Miembro de la OMC interesado, respecto de tales reglamentos.

El 5 de diciembre de 2008 Guatemala actualizó la información del referido Servicio Nacional de Información designando como parte de él a tres funcionarios: un miembro de la Comisión Guatemalteca de Normas y los dos restantes del Ministerio de Economía.

12. *¿Cuál es el procedimiento para realizar sus notificaciones?*

Respuesta: Previo a la entrada en vigencia de un reglamento técnico, la entidad con facultad reglamentadora remite su contenido a la Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía, quien elabora la notificación conforme el formato establecido por la OMC. La notificación es enviada luego a la OMC a través de la Misión Permanente de Guatemala ante dicha organización, para su posterior distribución a los miembros.

13. *¿Qué trato se dan a los comentarios que reciben de los países Miembro de la OMC, particularmente respecto a los proyectos de reglamentos técnicos?*

Respuesta: Los comentarios y observaciones formuladas por la OMC son trasladadas por el Gobierno a todas las partes interesadas, involucradas o afectadas, con la finalidad que puedan revisarlos y evaluar su pertinencia.

14. *¿Guatemala participa con organismos internacionales de normalización, si es afirmativa la respuesta favor de indicar en cuáles?*

Respuesta: La Comisión Guatemalteca de Normas es, desde el año 1997, Miembro Correspondiente de la Organización Internacional de Normalización (ISO por sus siglas en inglés) y de la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT). De igual forma, desde el año 2001 Guatemala participa como País Afiliado de la Comisión Internacional de Electrotécnica (IEC por sus siglas en inglés); además, desde el año 2005 tiene firmado un Memorandum de Entendimiento (MOU por sus siglas en inglés) con ASTM International.

Asimismo, Guatemala participa como miembro de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML por sus siglas en inglés) y del Codex Alimentarius, así como de la Interamerican Accreditation Cooperation – IAAC – y de International Laboratory Accreditation Cooperation – ILAC –.

15. *¿De que manera se aseguran que una norma o reglamento técnico es obsoleto?. Existen revisiones periódicas?*

Respuesta: Desde el punto de vista de las normas COGUANOR, se determina que una Norma Guatemalteca Obligatoria es obsoleta cuando, a requerimiento de las partes interesadas, se considera que la misma debe ser revisada y actualizada.

Por tanto las revisiones se hacen únicamente a requerimiento de las partes interesadas.

16. *¿Existe una programación sobre la elaboración o revisión de normas y reglamentos técnicos?*

Respuesta: COGUANOR anualmente elabora un programa de normalización.

Respecto a los reglamentos técnicos es cada Ministerio del Estado de Guatemala también pueda contar con alguna programación anual para éstos.

17. *¿Cuentan con Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, en caso afirmativo pueden explicar cómo es el procedimiento para su realización y quienes se encargan de realizar este proceso. En qué áreas?*

Respuesta: Desde el punto de vista de Normas Técnicas COGUANOR no cuenta con Acuerdos de Reconocimiento Mutuo.

Respecto de Reglamentos Técnicos sí se está trabajando en este tema en las áreas de Alimentos y Medicamentos a nivel centroamericano, dentro del marco del proceso de Unión Aduanera.

18. *Tienen un medio electrónico en el que se puedan consultar los productos sujetos a normas o reglamentos técnicos?*

Respuesta: Sí. El Catálogo de las normas técnicas con que cuenta COGUANOR puede ser consultado en el sitio de Internet www.coguanor.org.

Para consultar en medio electrónico reglamentos técnicos específicos, también pueden visitarse las distintas páginas electrónicas con que cuentan los Ministerios del Estado de Guatemala y aquellas entidades que no tienen categoría de Ministerio, pero que emiten regulaciones.

INDICACIONES GEOGRAFICAS

19. *¿Quién puede ser el titular de una indicación geográfica en Guatemala?*

Respuesta: Cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 34 del Decreto N° 11-2006, Reformas Legales para la Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América, el cual reforma el artículo 4 de Decreto N° 57-2000 Ley de la Propiedad Industrial.

20. *¿Ante quién se presenta la solicitud de registro de una indicación geográfica?*

Respuesta: Ante las autoridades competentes del Registro de la Propiedad Intelectual, dependencia del Ministerio de Economía de Guatemala.

21. *¿Existen indicaciones geográficas protegidas para Guatemala y para qué productos se aplican?*

Respuesta: pueden aplicarse a cualquier clase de producto o servicio. En Guatemala se han registrado a través del sistema de marca colectiva diversas regiones productoras de café y otros granos.

22. *¿Cuál es la protección que se le otorga a una indicación geográfica extranjera?*

Respuesta: la protección es exactamente la misma que se otorga a una nacional bajo el sistema de marca colectiva o de certificación.

PATENTES y VARIEDADES VEGETALES

23. *Dentro de la nueva Ley para la Protección de obtenciones vegetales existen planes para crear una dependencia dedicada a su aplicación o será el mismo registro de la Propiedad Intelectual?*

Respuesta: El proyecto de Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales contempla en su artículo 27 que todas las funciones establecidas para la protección de los derechos de las obtenciones vegetales serán desempeñadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de la ya existente Área Fitozoogenética de la Unidad de Normas y Regulaciones.

24. *¿Cómo se protegen los esquemas de trazados de circuitos integrados?*

Respuesta: Guatemala no ha emitido aún una legislación específica para regular la protección de los esquemas de trazado, por lo que la protección se otorga por un plazo de 10 años contado a partir de la primera explotación comercial del esquema, tal como lo señala el artículo 38.2 del ADPIC, que forma parte de la legislación guatemalteca.

OBSERVANCIA

25. *Las multas a que se hace referencia en el punto 193, ¿son aplicadas por el juez en materia civil, o es competencia del Registro de la Propiedad Intelectual la aplicación de dichas multas?, ya que se dice que esta autoridad es la encargada de promover la observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual.*

Respuesta: En Guatemala la pena de multa solamente puede ser impuesta por el juez competente, a través de los tribunales de justicia.

El Registro de la Propiedad Intelectual es una institución administrativa, encargada de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 57-2000, Ley de Propiedad Industrial, así como de aquellos compromisos adquiridos por Guatemala en esta materia (i.e. promueve la observancia de los derechos de propiedad intelectual).

26. *¿Cuáles son las acciones que lleva a cabo el Registro de la Propiedad Intelectual para promover la observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual?*

Respuesta: El Registro de la Propiedad Intelectual es la dependencia administrativa del Ministerio de Economía responsable de aplicar la normativa en materia de propiedad intelectual contenida en los ADPIC y las leyes de la materia que contengan acciones objeto de inscripción en el Registro (Art. 90 del Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial, Acuerdo Gubernativo 89-2002). Dentro de los fines de la institución está el de ser un órgano difusor sobre los derechos de la materia, a través de capacitaciones, charlas y actividades formativas, para los diversos sectores (productores, educadores, universidades, comerciantes, jueces, fiscales, aduanas etc.)

27. *¿Cuál es el procedimiento que las autoridades aduaneras siguen para retener la mercancía en frontera?*

Respuesta: En materia de protección a la propiedad intelectual, como medida cautelar en frontera, la Intendencia de Aduanas, cumple con lo que está normado en el artículo 75 del CAUCA IV y en artículo 5 (j) (o) y 316 del RECAUCA IV. Así mismo, cumple con lo estipulado en los artículos 190 al 195 del Decreto 57-2000 del Congreso de la República, Ley de Propiedad Industrial.

El servicio aduanero tendrá competencia para la ejecución de las medidas en frontera en materia de propiedad intelectual sobre las mercancías que pudieran estar infringiendo derechos de propiedad

intelectual de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable. Se entenderá por medidas en frontera las aplicadas por la Autoridad Aduanera tendientes a la observancia y defensa de los derechos de propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos. Las autoridades aduaneras intervendrán para la aplicación de las medidas en frontera con base en resoluciones de la autoridad competente o de oficio cuando corresponda y por denuncia del titular del derecho debidamente acreditado (previa constitución de una garantía para indemnizar posibles daños y perjuicios al consignatario de las mercancías.). La Autoridad Aduanera podrá retener de forma precautoria las mercancías e impedir el despacho de las mismas. Seguidamente, notificará al titular de los derechos de propiedad intelectual supuestamente violados para que éste inicie las acciones legales que correspondan. De no hacerlo, la Autoridad Aduanera podrá proceder a autorizar el despacho de las mercancías salvo que existe presunción fundada de delito, en cuyo caso se pondrá a disposición de la autoridad competente. Previa orden de la autoridad competente, la Autoridad Aduanera podrá proceder a la destrucción de las mercancías que infrinjan derechos de propiedad intelectual protegidos.

Con las reformas establecidas en el Decreto Número 11-2006 del Congreso de la República, y lo estipulado en el Artículo 316 del RECAUCA, se le da potestad a la Autoridad Aduanera para solicitar *de oficio* a la Autoridad Judicial competente, la medida cautelar en frontera.

28. *¿Cuál es el procedimiento que las autoridades judiciales siguen para ordenar las medidas en frontera una vez que la mercancía ya fue retenida por la autoridad aduanera?*

Respuesta: la mercadería se lleva a depósitos judiciales para esclarecer el origen y continuar con la investigación por parte del Ministerio Público.

29. *¿La Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos prevé la protección de títulos, nombres, denominaciones, características físicas y psicológicas distintivas, o características de operación originales aplicados, de acuerdo con su naturaleza a alguno de los siguientes géneros?*

- a. Publicaciones periódicas: Editadas en partes sucesivas con variedad de contenido y que pretendan continuarse indefinidamente;
- b. Difusiones periódicas: emitidas en partes sucesivas con variedad de contenido y susceptibles de transmitirse;
- c. Personajes humanos de caracterización o ficticio o simbólicos;
- d. Personas o grupos dedicados a actividades artísticas; y
- e. Promociones publicitarias: contemplan un mecanismo novedoso y sin protección tendiente a promover o ofertar un bien o un servicio con el incentivo adicional de brindar la posibilidad al público en general de obtener otro bien o servicio en condiciones más favorables que en las que normalmente se encuentra en el comercio.

De ser este el caso, ¿bajo qué figura jurídica los protege?

Respuesta:

El *título de una obra* no podrá ser utilizado por un tercero, a menos que por su carácter genérico o descriptivo en la relación con el contenido de aquellas, constituya una designación necesaria. En el caso de obras concernientes a tradiciones o leyendas, no podrá invocarse esta protección. Nadie podrá utilizar el título de una obra ajena como medio destinado a producir confusión en el público o para aprovecharse indebidamente del éxito o reputación literaria o comercial de su autor.

Fundamento Legal: Artículo 17 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos

I. *Publicaciones periódicas*: Editadas en partes sucesivas con variedad de contenido y que pretendan continuarse indefinidamente;

La ley establece igualmente que las obras protegidas por el derecho de autor que aparezcan en publicaciones o emisiones periódicas, no pierden por este hecho su protección legal. La protección de la ley no se aplicará al contenido informativo de las noticias periodísticas de actualidad publicadas por cualquier medio de difusión, pero sí al texto y a las representaciones gráficas de las mismas. Fundamento Legal: Artículo 25 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

En cuanto a los artículos periodísticos, la ley establece que salvo pacto en contrario, la autorización para el uso de artículos en periódicos, revistas u otros medios de comunicación social, otorgada por un autor sin relación de dependencia con la empresa periodística, sólo confiere al editor o propietario de la publicación el derecho de insertarlo por una vez, sin perjuicio de los demás derechos patrimoniales del autor o del titular de los mismos. Si se trata de un autor contratado bajo relación laboral, no podrá éste reservarse el derecho de reproducción del artículo periodístico, que se presumirá cedido a la empresa o medio de comunicación, salvo pacto en contrario. No obstante, el autor conservará sus derechos respecto a la edición independiente de sus producciones en forma de colección. Lo establecido en este artículo se aplica en forma similar a los "dibujos, historietas, gráficos, caricaturas, fotografías y demás obras susceptibles de ser publicadas en periódicos, revistas". Fundamento Legal: Artículo 42 bis de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. El artículo 66 inciso a) regula aspectos relacionados con las limitaciones a la protección del derecho de autor, en cuanto a los diarios, periódicos o colecciones periódicas.

II. *Difusiones periódicas*: emitidas en partes sucesivas con variedad de contenido y susceptibles de transmitirse;

La Ley establece el derecho exclusivo del que gozan los Organismos de Radiodifusión para autorizar o prohibir la fijación de sus emisiones y de sus transmisiones sobre una base física o soporte material (incluso la fijación de alguna imagen o sonidos o imagen y sonidos aislados, difundidos en la emisión o transmisión). Fundamento Legal: Artículo 62 de la Ley de Derecho de Autor

III. *Personajes humanos de caracterización o ficticio o simbólicos*;

La ley de Derecho de Autor no brinda protección a los personajes humanos

IV. *Personas o grupos dedicados a actividades artísticas*;

Los artistas intérpretes o ejecutantes y sus derecho-habientes tienen el derecho exclusivo de autorizar o prohibir la fijación, reproducción, comunicación al público por cualquier medio, la distribución, radiodifusión o cualquier otra forma o uso de sus interpretaciones o ejecuciones. También gozan del derecho de autorizar o prohibir la radiodifusión y comunicación al público de sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas, excepto cuando la interpretación o ejecución constituya en sí una interpretación o ejecución difundida, y la fijación de sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas. Los ejecutores de obras audiovisuales quedan a salvo de esta disposición.

Los derechos conexos gozarán de protección por el plazo de setenta y cinco (75) años contados a partir del uno de enero del año siguiente al año en el que ocurrió el acto que dio lugar a dichos derechos, de conformidad con las reglas siguientes al año en el que ocurrió el acto que dio lugar a dichos derechos, de conformidad con las reglas siguientes:

a) En el caso de los fonogramas e interpretaciones o ejecuciones grabadas en ellos, a partir de la fecha de su primera publicación autorizada; o si la primera publicación autorizada no ha ocurrido dentro del plazo de cincuenta (50) años siguientes a su fijación, el plazo de protección empezará a correr a partir de su fijación;

b) En el caso de interpretaciones o ejecuciones no grabadas en un fonograma, a partir de la fecha de la interpretación o ejecución; y

c) En el caso de las emisiones de radiodifusión, a partir de la fecha de transmisión.

Fundamento Legal: Artículos 50-57 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

V. *Promociones publicitarias*: contemplan un mecanismo novedoso y sin protección tendiente a promover o ofertar un bien o un servicio con el incentivo adicional de brindar la posibilidad al público en general de obtener otro bien o servicio en condiciones más favorables que en las que normalmente se encuentra en el comercio.

La ley establece que salvo pacto en contrario se presumirá que los autores que aporten obras para su utilización en anuncios publicitarios o de propaganda, comercial o no, han autorizado la omisión de su crédito autoral durante la utilización o explotación de las mismas, sin que esto implique renuncia a los derechos morales.” (Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Acuerdo Gubernativo 233-2003).

30. *¿La Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos prevé la protección de las expresiones del folclore? De ser este el caso, ¿qué abarca la protección de dichas expresiones?*

Respuesta: La Ley establece que las expresiones de folclore pertenecen al patrimonio cultural del país y serán objeto de una legislación específica. No obstante lo anterior, puede invocarse protección bajo el amparo de dicha ley, en la cual se consideran obras todas las producciones en el campo literario, científico y artístico, cualesquiera que sea el modo o forma de expresión, siempre que constituyan una creación intelectual original.

Fundamento Legal: Artículos 14/15 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos

31. *¿Cual es la duración de la protección de los derechos conexos en Guatemala?*

Respuesta: Los derechos conexos gozarán de protección por el plazo de setenta y cinco (75) años contado a partir del uno de enero del año siguiente al año en el que ocurrió el acto que dio lugar a dichos derechos, de conformidad con las reglas siguientes:

a. En el caso de fonogramas e interpretaciones o ejecuciones grabadas en ellos, a partir de la fecha de su primera publicación autorizada; o si la primera publicación autorizada no ha ocurrido dentro del plazo de cincuenta años siguientes a su fijación, el plazo de protección empezará a correr a partir de su fijación;

b. En el caso de interpretaciones o ejecuciones no grabadas en un fonograma, a partir de la fecha de la interpretación o ejecución; y

c. En el caso de las emisiones de radiodifusión, a partir de la fecha de transmisión.

Fundamento legal: Artículo 88 del Decreto Número 11-2006 el cual reforma al Artículo 51 del Decreto Número 33-98 del Congreso de la República, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y sus reformas)

32. *¿Contempla la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de Guatemala disposiciones sobre protección jurídica y recursos jurídicos contra la acción de eludir medidas tecnológicas, así como contra la supresión o alteración de información electrónica sobre la gestión de derechos?*

Respuesta: Sí. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles que se deriven de la infracción de un derecho de autor o conexo, la persona que realice alguno de los actos descritos a continuación, estará sujeta a los recursos, garantías y medidas cautelares establecidas en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. Estos actos consisten, inter alia en:

a. Eludir o intentar eludir sin autorización, medidas tecnológicas efectivas implementadas por el autor o el titular del derecho, intérpretes o ejecutantes, el productor de fonogramas, en el ejercicio de sus derechos correspondientes o con el fin de restringir o controlar el acceso a las obras, interpretaciones o ejecuciones, fonogramas u otros materiales protegidos; o

b. Fabricar, importar, distribuir, ofrecer al público, proveer, vender, ofrecer para la venta; o de otra manera comerciar en dispositivos, productos o componentes; u ofrecer al público o brindar servicios que: (i) promuevan, anuncien o comercialicen con el propósito de eludir una medida tecnológica efectiva; y (ii) estén diseñados, producidos o ejecutados principalmente con el propósito de permitir o facilitar la elusión de una medida tecnológica efectiva.

Nota: Se entiende por medida tecnológica efectiva: tecnología, dispositivo o componente que en el giro normal de su funcionamiento, controla el acceso a obras protegidas, interpretaciones o ejecuciones y fonogramas protegidos o cualquier otro material protegido; o proteja un derecho de autor o un derecho relacionado con el derecho de autor.

Fundamento Legal: Artículos 133 quinquies, sexties y septies de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos

Documento WT/TPR/G/210:

IV. POLÍTICAS COMERCIALES POR SECTORES

6) SERVICIOS

i) Compromisos multilaterales y preferenciales.

En el párrafo 72 se menciona que hasta agosto de 2008 Guatemala no había presentado una oferta revisada. México desea saber si Guatemala tiene prevista una fecha para presentar su oferta revisada.

Guatemala, como parte de su compromiso con las negociaciones en materia de acceso a los mercados en servicios tiene contemplado presentar una oferta revisada en el momento en que se logren acordar las fechas para la presentación de la segunda oferta revisada y la oferta final.

33. México está interesado en conocer si Guatemala tiene contemplado realizar compromisos en materia de transporte terrestre en el momento en que presente su oferta revisada.

Respuesta: Por el momento, Guatemala no ha contemplado incluir en su oferta compromisos en materia de transporte terrestre. Los compromisos de Guatemala en el sector de transporte terrestre se considera conveniente mantenerlos a nivel bilateral.

ii) Telecomunicaciones

b) Instituciones y marco regulatorio.

34. En el párrafo 85 se indica que las licencias para el uso de bandas de frecuencias se conceden a través de títulos de usufructo de frecuencias (TUF) por medio de subastas públicas organizadas por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT), que están abiertas por igual a los nacionales y a los extranjeros. México desearía saber con qué frecuencia se llevan a cabo las subastas públicas para conceder licencias y si hay extranjeros que hayan obtenido dichas licencias.

Respuesta: Las subastas de frecuencias se llevan a cabo de acuerdo a lo que establece la Ley, es decir, se recibe la solicitud del interesado, se publica en diversos medios escritos, en caso existan más interesados, se organiza la subasta, sino hay más interesados se otorga el título de usufructo de frecuencias (TUF). En todo el proceso pueden participar tanto nacionales como extranjeros. En Guatemala, existen empresas extranjeras que han obtenido títulos de usufructo de frecuencias (TUF).

iii) Servicios financieros

b) Bancos y otras instituciones financieras, excepto seguros

c) Seguros.

35. En el párrafo 98 se hace referencia a que un estudio del FMI encontró que aunque hay pocas barreras formales, las deficiencias en la reglamentación y las normas de competencia y en los sistemas judiciales todavía restringen la participación de instituciones extranjeras en los sistemas financieros en Centroamérica, incluyendo Guatemala. México desearía conocer las acciones que Guatemala ha tomado para corregir estas deficiencias y cómo se han reflejado éstas en la participación extranjera en el sector.

Respuesta: La participación de instituciones financieras extranjeras en Guatemala está garantizada y regulada por el Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros del Congreso de la República de Guatemala que se basa en los estándares internacionales de supervisión, como los establecidos por el Comité de Basilea, por lo que se considera que Guatemala cuenta con una de las legislaciones más modernas de la región.

Es más, la creciente participación de instituciones financieras extranjeras en Guatemala es reflejo del interés y confianza que las instituciones financieras tienen para operar en el mercado guatemalteco. En ese sentido, durante los últimos dos años ingresó al sistema financiero nacional Banco Azteca, S. A., Scotiabank adquirió una entidad bancaria, Citibank amplió sus operaciones con la adquisición de 2 entidades bancarias y Grupo Mundial de Panamá adquirió 3 aseguradoras. Actualmente, HSBC se encuentra en el proceso para la constitución de una Sucursal en Guatemala.

36. El párrafo 118 se señala que la Ley de Seguros prohíbe el establecimiento de agencias o sucursales de empresas aseguradoras extranjeras para promover actividades relacionadas con seguros en general. Sin embargo, en septiembre de 2008 se encontraba en el Congreso de la República para su aprobación la Ley de la Actividad Aseguradora, que actualiza la normativa a estándares internacionales, incluyendo la autorización de establecimiento de sucursales de empresas extranjeras y fortalece las facultades del ente supervisor. México desea saber si la Ley de la Actividad Aseguradora ya fue aprobada por el Congreso.

Respuesta: El Proyecto de Ley de la Actividad Aseguradora se encuentra pendiente de aprobación en el Congreso de la República de Guatemala. Se espera que su aprobación concluya durante el presente año.

iv) Transporte

a) Transporte aéreo y aeropuertos

37. En el párrafo 126 se indica que para prestar servicios de transporte aéreo comercial, de pasajeros, carga y/o correo, o servicios combinados se requiere la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGCA), la cual mantiene un Registro Aeronáutico Nacional. México desea saber cuáles son los requisitos para obtener una autorización de la DGCA para que una empresa extranjera pueda prestar servicios de transporte aéreo.

Respuesta: Los requisitos para la autorización de una empresa extranjera que desee prestar servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y/o correo en Guatemala son los siguientes:

1. Presentar solicitud dirigida a la Dirección General de Aeronáutica Civil, indicando cuál es el propósito y las razones para prestar el servicio solicitado.
 2. Si es persona individual, la identificación y datos personales de solicitante.
 3. Si es persona Jurídica acreditar la calidad con que actúa y la de su representada. (patente de comercio y sociedad que la acrediten como sociedad extranjera inscrita en Guatemala)
 4. Indicación del lugar para recibir notificaciones en la ciudad capital.
 5. Información y documentación del servicio comercial que incluya:
 - o Frecuencias de vuelo
 - o Horarios
 - o Nacionalidad de las aeronaves
 - o Libertades del aire solicitadas
 - o Rutas
 - o Pólizas o certificado de seguro, que ampare las responsabilidades civiles.
 6. Certificado de aeronavegabilidad.
 7. Certificado de matrícula.
 8. Someterse y aprobar el proceso de certificación, empresas nacionales de conformidad con lo normado en las Regulaciones de Aviación Civil.
 9. Solvencia o arreglo de pagos con Cocesna, cuando sea aplicable.
 10. Contrato de Arrendamiento o fletamento, si la aeronave no es propiedad del solicitante.
 11. Acreditar el Certificado de Operador Aéreo y el documento de operaciones específicas.
 12. Acreditar la capacidad financiera.
 13. Tener un representante legal con amplias facultades.
38. En el párrafo 130 se menciona que en agosto de 2008, la DGAC había finalizado tres proyectos de ley para facilitar la futura participación privada en infraestructura. Estos incluyen una nueva ley para la creación de una autoridad aeroportuaria autónoma, otro para la creación de un estado de propiedad de compañía operadora del aeropuerto, y una versión revisada del Código de Aviación Civil para dar cabida a las nuevas leyes. A esa fecha, estas leyes estaban siendo examinadas por una comisión parlamentaria sobre el transporte. México desearía saber si ya han sido aprobados los tres proyectos de ley para facilitar la futura participación privada en infraestructura.

Respuesta: Los proyectos para facilitar la futura participación privada en infraestructura no han sido aún aprobados por el Congreso de la República de Guatemala.

iv) Transporte

Transporte marítimo y puertos

39. En el párrafo 134 se señala que no se aplican restricciones a los extranjeros en la operación de los puertos o la prestación de servicios portuarios auxiliares, tales como el practicaaje, remolque, de manipulación y almacenamiento. México desearía conocer los requisitos para que empresas extranjeras proporcionen dichos servicios.

Respuesta: Las empresas extranjeras que deseen proveer la prestación de servicios portuarios auxiliares deben estar establecidas en Guatemala. Cada puerto observa normas comunes del país, así como políticas y formativas específicas para la aprobación de prestación de servicios los cuales se dan a través de contratos sin exclusividad, licitaciones o simples aprobaciones de la Junta Directiva, dependiendo del tipo de servicio del que se trate. En el caso del practicaaje, los pilotos tienen que ser nacionales.

vi) Servicios profesionales

c) Servicios de contabilidad

d) Servicios de arquitectura e ingeniería

40. En el párrafo 147 se indica que para ejercer la profesión de contador se requiere una licencia expedida por el Colegio de Contadores de Guatemala. Para obtener una licencia tiene que ser graduado universitario y estar debidamente colegiado (Ley de Colegiación Profesional); no se necesita ser ciudadano o residente guatemalteco. México desea saber si los extranjeros pueden obtener una licencia habiendo realizado sus estudios fuera de Guatemala y cuáles son los requisitos para estar debidamente colegiados.

Respuesta: Los extranjeros que hayan realizado sus estudios fuera de Guatemala pueden ejercer la profesión de Contadores Públicos y Auditores siempre que hayan realizado el reconocimiento del título universitario obtenido en el extranjero en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este proceso se conoce como incorporación del profesional extranjero. La incorporación del profesional extranjero lo habilita académicamente para el ejercicio de una profesión pero no lo faculta para el ejercicio legal de la misma. La autorización legal se realiza mediante el cumplimiento de la colegiación. Los requisitos para la colegiación incluyen: autenticación del título profesional extranjero, autorización legal para laborar en Guatemala, llenar el formulario de solicitud de colegiación y otros requisitos de identificación personal.

Para mayor información visitar www.cpa.org.gt.

41. En el párrafo 149 se señala que para ejercer la profesión de arquitectura se requiere una licencia expedida por el Colegio de Arquitectos de Guatemala. Para obtener una licencia tiene que ser graduado universitario y estar debidamente colegiado (Ley de Colegiación Profesional); no necesita ser ciudadano o residente guatemalteco. México desea saber si los extranjeros pueden obtener una licencia habiendo realizado sus estudios fuera de Guatemala y cuáles son los requisitos para estar debidamente colegiados.

Respuesta: Los extranjeros que hayan realizado sus estudios fuera de Guatemala pueden ejercer la profesión de Arquitectura siempre que hayan realizado el reconocimiento del título universitario obtenido en el extranjero en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este proceso se conoce como incorporación del profesional extranjero. La incorporación del profesional extranjero lo habilita académicamente para el ejercicio de una profesión pero no lo faculta para el ejercicio legal de la misma. La autorización legal se realiza mediante el cumplimiento de la colegiación. Los requisitos para la colegiación incluyen: el solicitar por escrito la inscripción a la Junta Directiva del Colegio acompañando de la legalización del título, fotografía, constancia de pago de la cuota de ingreso y el formulario de inscripción.

Para mayor información visitar www.colegiodearquitectosdeguatemala.org.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS DE INDONESIA

I. Ambiente Económico

Desarrollo Macroeconómico

(ii) Política Fiscal (página 3)

¿Podría Guatemala indicar la política fiscal durante la crisis financiera mundial a fin de estimular la reforma económica de Guatemala?

Respuesta: el Gobierno de Guatemala, ante la crisis financiera mundial, desarrolló un Programa Nacional de Emergencia y Recuperación Económica, el cual fue presentado el 29 de enero de 2009 que contempla, entre varias acciones, una serie de acciones de política fiscal anticíclica, las cuales se detallan a continuación:

- La política fiscal tendrá un doble papel. Primero se desempeñará como un instrumento de estímulo en el corto plazo, buscando compensar transitoriamente, durante 2009, el estancamiento o reducción del consumo y de la inversión privados; segundo se orientará para financiar de manera sostenible y transparente la inversión pública en infraestructura física y social, a fin de alentar la actividad económica
- El mantenimiento de un déficit fiscal anual moderado de alrededor del 2% del Producto Interno Bruto
- Evitar que aumente el déficit fiscal en 2009 mediante la aprobación, por parte del Congreso de la República, del proyecto de ley de modernización de la tributación indirecta
- La mejora de la recaudación tributaria por parte de la SAT mediante la implementación del sistema Exeniva para regular el uso de exenciones
- La mejora de la atención a los contribuyentes con la implementación de su Centro de Atención Telefónica Institucional (Call Center) y el establecimiento de los Centros de Información y transacciones electrónicas (Infocentros)
- La promoción de la incorporación de nuevos emisores de facturas electrónicas
- El impulso el combate al contrabando, como se señala más adelante en relación al tema de la seguridad

II. Régimen Comercial y de Inversiones

Marco Institucional y Política Comercial

El Informe de la Secretaría (párrafo 13, página 16) menciona que "Un estudio reciente muestra que, aunque los acuerdos de paz han traído cambios favorables para el país, particularmente en lo que respecta al fortalecimiento de la libertad democrática y civil, aún son necesarias varias mejoras, tales como el fortalecimiento de las instituciones del sector público y del Gobierno".

En este sentido, ¿podría, por favor, brindar información con respecto a las medidas que se tomarán para fortalecer a las instituciones del sector público y del Gobierno?

Respuesta: Guatemala ha logrado importantes mejoras respecto a la gobernabilidad desde el último examen en 2002, aunque subsisten retos. El fortalecimiento de la institucionalidad en el Gobierno ha supuesto un esfuerzo grande por parte de las autoridades. Entre las medidas concretas que se han tomado y otras que están próximas a materializarse se encuentran:

- En cuanto al sistema de seguridad nacional, se conformó el Consejo Nacional de Seguridad; se ha fortalecido la Policía Nacional Civil y la Dirección de Inteligencia Civil. Asimismo, como parte del combate directo a la delincuencia, el Ejército de Guatemala esté en estrecha colaboración con la Policía Nacional Civil.
- Como fomento a la transparencia, se aprobó la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, que establece la obligación de las entidades pública a rendir cuenta e informar sobre el uso de sus recursos y establece penas para los funcionarios que nieguen acceso a tales datos. Es una herramienta indispensable para transparentar procesos, erradicar la corrupción y combatir la impunidad. Asimismo se han dirigido esfuerzos para promover el "Gobierno Electrónico" materializados en herramientas como GUATECOMPRAS, SAQB'E y el SIAF. Además, el Plan Nacional de Emergencia y Recuperación Económica contempla el establecimiento de un

Observatorio Ciudadano del Gasto Público, que permitirá el monitoreo por parte de la ciudadanía de los gastos del Gobierno.

- Gobernando con la Gente es un programa del Gobierno que busca generar espacios de interacción y diálogo permanente entre los ciudadanos, las autoridades locales y el Gobierno nacional. Tiene el propósito de trabajar concertadamente en la solución de los problemas, las necesidades e inquietudes de los ciudadanos a la vez que se estimula la participación pública y fortalece la confianza en las instituciones. Consiste en la revisión in situ las necesidades de la población, las limitaciones presupuestarias y las alternativas de solución a los problemas que aquejan a la población.
- Para fortalecer el sector justicia, el Estado de Guatemala está promoviendo la profesionalización de la carrera judicial. Prueba de ello son las modificaciones realizadas en abril de 2008 a la Ley de la Carrera Judicial. Asimismo el Gobierno está trabajando con instituciones de la sociedad civil como la Iglesia Católica, la Alianza de Iglesias Evangélicas y la Universidad estatal, en un acuerdo nacional de seguridad y justicia que pretende fortalecer las instituciones encargadas de esta labor: el Ministerio Público, el Organismo Judicial y los ministerios de Gobernación y Defensa.

Relaciones Internacionales

Tal y como se indica en el Informe de la Secretaría, Guatemala cuenta con varios Tratados de Libre Comercio (TLC) con ciertos países. *¿Podría Guatemala brindar más detalles sobre los lineamientos utilizados para elegir a los socios de negociación de los TLC?*

Respuesta:

Guatemala utiliza como guía para determinar con qué socios comerciales negociar tratados de libre comercio los siguientes criterios:

- **ASPECTOS COMERCIALES:**
 - **Elementos Comerciales:**
 1. **Posición Socio Comercial/grado del intercambio:** mide el grado de participación del socio en el intercambio comercial (exportaciones e importaciones).
 2. **Crecimiento de las importaciones:** tasa de crecimiento de los últimos 5 años para establecer o determinar la participación comercial de los socios comerciales en Guatemala. Menor crecimiento más alta calificación.
 3. **Crecimiento de las exportaciones:** tasa de crecimiento de los últimos 5 años para establecer o determinar la participación comercial de Guatemala con los socios comerciales. Mayor exportación, más alta la ponderación.
 4. **Concentración de las exportaciones:** se refiere a los productos de mayor participación en la exportación/importación del socio comercial. Si la concentración se encuentra establecida en un grupo de productos hay necesidad de abrir mercados. Más diversificación más alta la ponderación. Se utilizaron productos que han exportado más de US \$ 10,000 durante los últimos 5 años y que representan el 90% de nuestras exportaciones a ese país.
 5. **Dinamismo del mercado del Socio:** en términos globales representa cuánto el socio comercial importa y exporta y a que ritmo están creciendo las importaciones y exportaciones totales, con el objeto de establecer las mercancías que puedan ser abastecidas por las exportaciones. A mayor dinamismo, mayor calificación.

6. **Capacidad de Compra (PIB per cápita):** El ingreso per cápita indica de forma global la capacidad de compra de la población de determinado socio y el grado de riqueza del país. A mayor PIB, mayor calificación.
 7. **Interés del Exportador:** El exportador expresa su interés con base en sus potencialidades para establecer sus planes de ventas internacionales en determinado socio comercial. Las distintas cámaras y asociaciones del sector privado realizaron encuestas entre sus empresarios para determinar el interés de acceder a los distintos mercados. Se dividió en interés del sector agrícola y del sector industrial y se hizo una ponderación entre ambos. A mayor interés, mayor calificación.
 8. **Ubicación estratégica geográfica del país:** Posición geográfica de Guatemala en el mundo respecto a sus socios comerciales.
 9. **Facilidad del transporte:** El transporte es un elemento clave para determinar la evolución del intercambio comercial, el cual se mediría en base a costo y frecuencia en relación con los socios comerciales. Mayor facilidad de transporte, mayor ponderación.
 10. **Instrumentos comerciales vigentes:** En caso de acuerdos comerciales vigentes el nivel de compromiso determinara la importancia de profundizar el existente. Si se tiene un acuerdo comercial vigente de carácter recíproco la evaluación del mismo podría disminuir, ó si el acuerdo es unilateral, la importancia de alcanzar un acuerdo podría aumentar.
 11. **Barreras no arancelarias vigentes en el mercado:** Si los sectores han identificado barreras no arancelarias que impidan el acceso al mercado. Este fue uno de los criterios que no se le dio un valor numérico, pero se considera importante dentro del grupo de los cualitativos.
 - **Elementos de Inversión:**
 12. **Exportación de Capital/Flujo de inversión externa:** Indica la capacidad del socio para invertir. A mayor exportación de capital, mayor calificación.
 13. **Acuerdos de Promoción y Protección Recíproca vigentes:** Si se tiene un APPRI con el socio, esto se convierte en un instrumento importante para la promoción de inversiones y ya se tiene cubierto este interés.
- **ASPECTOS POLÍTICOS:**
14. **Interés político:** El gobierno ha manifestado interés político comercial por determinado socio. El gobierno ha establecido alianzas políticas con determinados países para diversos objetivos, entre los que el tema comercial tiene prioridad. Existen compromisos de apoyo entre gobiernos en temas no comerciales que se vinculan al comercio
- **ASPECTOS ESTRATÉGICOS:**
15. **Intereses estratégico:** comercial, cooperación, condicionamientos previos para acceder a otros frentes de interés.

Ayuda para Asistencia Comercial y Técnica

El Informe de la Secretaría (Página 24, Tabla II.1) mostró la Tabla de Proyectos de Fortalecimiento de la Capacidad relacionados al Comercio en Guatemala, 2002-07. En la Categoría indicada como Políticas Comerciales y Reglamentación y Promoción Comercial, *¿podría Guatemala brindar mayor explicación sobre la política de promoción comercial a fin*

de ayudar a las exportaciones guatemaltecas, particularmente durante la crisis financiera mundial?

Respuesta:

- Guatemala ha desarrollado una política integral de comercio exterior sustentada en el Consejo Nacional de Promoción de las Exportaciones – CONAPEX – que es un foro mixto de discusión de alto nivel conformado tanto por entidades de Gobierno como del sector privado, que garantiza una estabilidad a largo plazo de las políticas comerciales, en general, y de promoción de las exportaciones, en particular. Los pilares de esta política son el desarrollo de la competitividad, la apertura comercial, su aprovechamiento y administración del comercio.
- Para paliar los efectos negativos de la crisis mundial en las exportaciones guatemaltecas, el Plan Nacional de Emergencia y Recuperación Económica contempla un programa de apoyo y estímulo a las exportaciones de bienes y al turismo, que complementará los esfuerzos que ya está realizando la Asociación Gremial de Exportadores (AGEXPORT) y el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT).

III. Políticas Comerciales por Medidas Generalidades

El Informe de la Secretaría (párrafo 12, página 26) indica que "Guatemala ratificó cuatro tratados de la WIPO [OMPI] durante el período bajo revisión y realizó varias enmiendas a su legislación sobre propiedad intelectual, particularmente como resultado de la entrada en vigor del TLCAC-DR". *¿Podría brindarnos una explicación más detallada con respecto a la ratificación de los cuatro tratados de la WIPO?*

Respuesta:

- El 13 de mayo de 2002, se publicó en el Diario de Centroamérica (Diario oficial de la República de Guatemala) el Decreto siguiente: Decreto número 13-2002 del Congreso de la República, el cual aprueba el **Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) (1996)**, que entró en vigencia ocho días después de su publicación.
- El 15 de junio de 2006, se publicaron en el Diario de Centroamérica (Diario oficial de la República de Guatemala) los Decretos siguientes: Decreto número 16-2006 del Congreso de la República, el cual aprueba el **Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) (2001)**, y entró en vigencia al día siguiente de su publicación; Decreto número 17-2006 del Congreso de la República, el cual aprueba el **Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los Fines del Procedimiento en Materia de Patentes (1980)**, que entró en vigencia al día siguiente de su publicación; y Decreto número 19-2006 del Congreso de la República, el cual aprueba el **Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (1991)**, el cual entró en vigencia al día siguiente de su publicación.

Medidas que Afectan Directamente a las Importaciones

El Informe de la Secretaría (párrafo 15, página 27) señala que "Para las importaciones pueden ser necesarios hasta 11 documentos, dependiendo de factores tales como el origen y tipo de los productos (están: el conocimiento de embarque, certificado de origen, declaración aduanera de importación, declaración del valor en aduanas, autorización de cambio de moneda extranjera, licencia de importación, informe de inspección, lista de empaque, certificado sanitario o certificado de cumplimiento con los requerimientos técnicos y facturas del precio final)". *Indonesia desea contar con una explicación detallada con respecto a estos 11 documentos que pueden ser necesarios para las importaciones.*

Respuesta:

Es importante aclarar que de en el listado de 11 documentos que menciona la Secretaría en su informe hay algunos cuya presentación no es obligatoria, sino que son requeridos por la Autoridad Aduanera en función del proceso y producto de que se trate. Así, por ejemplo la autorización de cambio de divisas únicamente se requiere cuando es procedente la investigación para comprobar el valor de transacción.

Así, los documentos exigidos por la actual legislación aduanera (Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano – RECAUCA –), son 8, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 317 y 321 de dicho instrumento.

- **Artículo 317. Declaración de mercancías.** Toda mercancía, para ser destinada a un régimen aduanero, deberá estar amparada en una declaración de mercancías. La obligación de declarar incluye también a las mercancías libres de derechos arancelarios y a las que de cualquier forma gocen de exención o franquicia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para la aplicación de las prohibiciones o restricciones justificadas por razones de orden público, moralidad y seguridad pública, protección de la salud, del medio ambiente, de la vida de las personas, flora y fauna, protección del patrimonio artístico, histórico o arqueológico nacional o protección de la propiedad intelectual.

- **Artículo 321. Documentos que sustentan la declaración de mercancías.** La declaración de mercancías deberá sustentarse, según el régimen aduanero de que se trate, entre otros, en los documentos siguientes:
 - a) Factura comercial cuando se trate de una compra venta internacional, o documento equivalente en los demás casos;
 - b) Documentos de transporte, tales como: conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente;
 - c) Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso;
 - d) Certificado o certificación de origen de las mercancías, cuando proceda;
 - e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones;
 - f) Garantías exigibles en razón de la naturaleza de las mercancías y del régimen aduanero a que se destinen; y
 - g) Documento que ampare la exención o franquicia en su caso.

Los documentos anteriormente relacionados deberán adjuntarse en original a la declaración de mercancías, salvo las excepciones establecidas en este Reglamento, o podrán transmitirse por la vía electrónica al sistema informático del Servicio Aduanero y en este caso producirán los mismos efectos jurídicos que los escritos en un soporte de papel.

Cuando se trate de importaciones definitivas y cuando lo exija el Servicio Aduanero, se deberá adjuntar a la declaración de mercancías, la declaración de exportación, reexportación o documento equivalente del país de exportación, conforme lo establezca dicho Servicio.

Explicación de otros documentos:

- *Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones:* Se trata de regulaciones de carácter no arancelario a que están sujetas las

mercancías previo a su ingreso al territorio nacional, a efecto de proteger la salud de los seres humanos, animales y plantas, y el medio ambiente. Estas regulaciones son exigidas por las autoridades competentes (salud, agricultura, ambiente, entre otros) y pueden estar sujetas a inspecciones.

- *Declaración del valor en aduana:* Esta declaración debe presentarse obligatoriamente para los regímenes aduaneros de importación y está definida en el Artículo 210 del RECAUCA, que señala: En la importación de mercancías, se deberá presentar la Declaración del Valor, la cual debe contener información referida al Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT.
 - *Certificado o certificación de origen de las mercancías:* Este documento se exige únicamente cuando el importador solicita trato preferencial al amparo de un acuerdo comercial suscrito por Guatemala. La no presentación del certificado de origen no impide la importación, pero no permite gozar del trato preferencial al importador.
 - *Garantías exigibles en razón de la naturaleza de las mercancías y del régimen aduanero a que se destinen:* Las garantías se pueden exigir en el caso de que el importador solicite destinar las mercancías a un régimen temporal o suspensivo, las cuales deberán garantizar al fisco el monto probable de tributos a la importación en caso no se cumplan las formalidades del régimen solicitado. También se pueden exigir en el caso que el importador solicite el levante de la mercancía del recinto aduanero luego de haberse determinado diferencias de tributos a favor del fisco en la declaración aduanera y el importador manifieste su inconformidad con las mismas; en tanto concluye el proceso administrativo el importador puede retirar las mercancías siempre y cuando constituya garantía por el monto total de la diferencia de tributos a pagar. En estos dos casos se debe adjuntar el documento de constitución de la garantía a la declaración.
 - *Documento que ampare la exención o franquicia en su caso.* En el caso que las mercancías estén exoneradas o gocen de algún tipo de franquicia de tributos por leyes específicas de Guatemala, el importador deberá adjuntar un documento que ampare dicha exoneración o franquicia.
-